



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, miércoles 18 de marzo de 2009	Sesión No. 15

SUMARIO

ASISTENCIA.	13
ORDEN DEL DIA.....	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	27
EXPLORACION SEXUAL INFANTIL	
Oficio del Gobierno del Estado de México, con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 14 de enero, para exhortar a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas a llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuación de las normas locales a lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la explotación sexual infantil. Se remite al promovente para su conocimiento.	33

EXPLORACION SEXUAL INFANTIL

Oficio del Gobierno del estado de Sonora con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 14 de enero, para exhortar a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas a llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuación de las normas locales a lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la explotación sexual infantil. Se remite al promovente para su conocimiento. 33

ESTADO DE MEXICO

Oficio del Instituto Nacional de Antropología e Historia con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 28 de enero, para exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Gobierno del Estado de México a establecer una mesa de trabajo con los tres ámbitos de gobierno, organizaciones sociales y especialistas, a fin de preservar la integridad de la zona arqueológica de Teotihuacán. Se remite al promovente para su conocimiento. 35

DIPUTADOS QUE SE REINCORPORAN

Oficios de los diputados Juan Manuel San Martín Hernández y Francisco Martínez Martínez, por los que informan sobre la reincorporación a sus labores legislativas. De enterado; comuníquense. 39

CUENTA PUBLICA 2007

Oficio de la Auditoría Superior de la Federación con el que envía el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2007. De enterado; se remite al archivo para consulta de los ciudadanos diputados. . . . 39

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que envía información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de febrero de 2009, desagregada por tipo de fondo. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento. 40

ESTADO DE JALISCO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 10 de febrero, relativo al proyecto carretero Bolaños-Huejuquilla El Alto, en Jalisco. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento. 44

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 10 de abril de 2008, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar a la Comisión Federal de Electricidad por la violación al convenio de colaboración para el subsidio de tarifas de Mexicali, Baja California. Se remite a la Comisión de la Función Pública, para su conocimiento.....	46
---	----

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por el senador Manuel Velasco Coello. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	46
--	----

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por el senador Ramiro Hernández García. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.....	48
--	----

EXPROPIACION PETROLERA

Se refieren al LXXI aniversario de la expropiación petrolera los diputados:

Santiago Gustavo Pedro Cortés.	51
Humberto Dávila Esquivel.	52
Rosa Elia Romero Guzmán.	53
José Antonio Arévalo González.	54

REGISTRO DE ASISTENCIA.	55
------------------------------	----

EXPROPIACION PETROLERA

Continúan sobre el tema los diputados:

Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva.	56
Mariano González Zarur.	57
Erick López Barriga.	59
Fabián Fernando Montes Sánchez.	60

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se recibe del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social, respecto a la pensión por viudez. Se turna a la Comisión de Seguridad Social. . . 61

CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal, relativo a la violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones. Se turna a la Comisión de Justicia. 64

LEY GENERAL QUE REGULA LA UTILIZACION DE VIDEOCAMARAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Se recibe del diputado Miguel Angel Macedo Escartín iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General que Regula la Utilización de Videocámaras en Materia de Seguridad Pública y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 65

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 72

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Se recibe del diputado Jorge Godoy Cárdenas iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso g) al párrafo primero del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a la educación ambiental. Se turna a la Comisión de Gobernación. 115

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Se recibe del diputado Jorge Godoy Cárdenas iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso b) de la fracción primera del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a la competencia de la Secretaría de Educación Pública para el acceso a una educación pública de calidad en todos los niveles. Se turna a la Comisión de Gobernación. 117

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del diputado Jorge Godoy Cárdenas iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XV al artículo 7o. y una fracción XI al artículo 33 para que la actual fracción XI devenga XII y las posteriores se recorran sucesivamente

para quedar el artículo 33 en XIV fracciones de la Ley General de Educación, respecto a personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **118**

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe del diputado Jorge Godoy Cárdenas iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 42 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre el uso y destino de los recursos y los bienes muebles e inmuebles con que cuenten las agrupaciones políticas con registro. Se turna a la Comisión de Gobernación. **120**

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe del diputado Jorge Godoy Cárdenas iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que en los requisitos para ser diputado federal o senador se considere no estar sentenciado por algún delito electoral. Se turna a la Comisión de Gobernación. **122**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Se recibe del diputado Jorge Godoy Cárdenas iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso b) de la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para promover la integración y la educación de personas con discapacidad. Se turna a la Comisión de Gobernación. **124**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe del diputado Ricardo Cantú Garza iniciativa con proyecto de decreto que reforma artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de dar facultades a la Cámara de Diputados para aprobar las reglas de operación de los programas federales dentro del proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **127**

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe del diputado Ariel Castillo Nájera iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, con la finalidad de incluir la enfermedad de Chagas en la categoría de transmisibles. Se turna a la Comisión de Salud. **129**

CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe de la diputada Beatriz Collado Lara iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, a fin de prohibir el trabajo de los menores de 14 años cuando las condiciones laborales trunquen su edu-

cación, socaven su dignidad y su autoestima, y en aquellas actividades cuya finalidad sea tenerlos en la calle. Se turna a la Comisión de Justicia. 132

LEY PARA AGILIZAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y LA INVERSION PUBLICA

El diputado Carlos Rojas Gutiérrez presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Agilizar el Ejercicio del Presupuesto y la Inversión Pública. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 134

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO

La diputada Elizabeth Morales García presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3, fracción I, y el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, respecto a incluir la refinación, el transporte y el almacenamiento de petróleo dentro de las actividades que, previo permiso, podrán ser llevadas a cabo por los sectores social y privado. Se turna a la Comisión de Energía. 141

VOLUMEN II

ARTICULOS 25, 26, 35, 36,71 Y 105 CONSTITUCIONALES - LEY DEL CONSEJO SOCIAL Y ECONOMICO DE ESTADO

La diputada Mónica Fernández Balboa presenta en una exposición las siguientes iniciativas con proyectos de decreto: 147

Que reforma los artículos 25, 26, 35, 36,71 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación del Consejo Económico y Social. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 149

Que expide la Ley del Consejo Social y Económico de Estado. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía, y de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 170

LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, en relación al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 177

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Enrique Serrano Escobar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 38, 44, 45 y 94 de la Ley Orgánica del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28, 87, 88, 93, 98 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer un calendario de sesiones semanales en el Pleno y en comisiones legislativas. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. **180**

LEY DE PUERTOS

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Ley de Puertos, en relación con las terminales marinas. Se turna a la Comisión de Transportes. **184**

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Ma. de los Angeles Jiménez del Castillo presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que existan disposiciones legales que prevean mecanismos para que las niñas, los niños y los adolescentes puedan mantener la relación personal, mediante el convivió y un trato directo, con los padres divorciados. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. . . . **186**

LEY AGRARIA

El diputado Miguel Rivero Acosta presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, con la finalidad de crear la Comisión para la regularización del mercado de tierras y promoción de los derechos de ejidatarios y comuneros. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria. **188**

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

El diputado Jericó Abramo Masso presenta iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción II, crea una fracción III del artículo 2-A y elimina el transitorio sexto de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en relación con el precio de gasolina y diesel. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **203**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado José Edmundo Ramírez Martínez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación del Centro de Estudios de Asuntos Migratorios. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. **208**

ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL

El diputado Javier Martín Zambrano Elizondo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, sobre la facultad del Congreso de la Unión para constituir áreas estratégicas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 212

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que la disposición de los recursos provenientes de los excedentes petroleros se ajuste a los lineamientos para la evaluación de la administración pública federal a través del sistema de evaluación del desempeño. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 215

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA - LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y los artículos 1, 2 y 3, y se adiciona un Capítulo III, denominado “Del Consejo Consultivo”, recorriéndose sus artículos vigentes, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para que la determinación de las tarifas de energía se realice en función de criterios de proporcionalidad y de equidad, sustentadas en criterios técnicos y económicos de los consumidores, tanto por su actividad como por su nivel económico o su situación geográfica. Se turna a la Comisión de Energía. 218

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y adiciona los artículos 248 Ter, 248 Quáter y 248 Quintus al Código Penal Federal, en relación con el delito de falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad cuando el perjurio sea efectuado por testigo protegido o colaborador. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia. 226

ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005. 230

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 12, fracciones I y XII, de la Ley de Asistencia Social. 233

LEY GENERAL DE SALUD

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de muestras médicas. 236

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco. 240

LEY GENERAL DE SALUD

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona la fracción cuarta al artículo 64 de la Ley General de Salud. 242

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo por el que se desechan iniciativas con proyectos de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación. 245

LEY GENERAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION

Dictamen de la Comisión de la Función Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 30 de abril de 2008 que expide la Ley General del Ejercicio del Derecho de Petición. 250

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Dictamen de la Comisión de la Función Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 17 de abril de 2008 que adiciona los artículos 4 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se reforman los artículos 40 y 51 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. 253

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 24 de abril de 2007 que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 257

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 3 de abril de 2008 que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **260**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 20 de octubre de 2005 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **262**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 13 de marzo de 2008 que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social. **264**

LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 21 de diciembre de 2006 que reforma diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **267**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 17 de abril de 2008 que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **273**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 30 de abril de 2008 que adiciona los artículos 16 y 21 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **275**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 20 de agosto de 2008 que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **278**

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa con proyecto de decreto presentada el 8 de marzo de 2007 que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. 280

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa con proyecto de decreto presentada el 8 de marzo de 2007 que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. 282

Se aprueban en conjunto los anteriores 13 dictámenes. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. 285

GRUPO GIGANTE

Dictamen de la Comisión de Economía con punto de acuerdo sobre la proposición, presentada en la sesión del 13 de diciembre de 2007, relativa a la puja de Grupo Gigante para arrendar sus activos y derechos. 285

PRECIOS DE PRODUCTOS BASICOS

Dictamen de la Comisión de Economía con punto de acuerdo relativo respecto a la proposición, presentada en la sesión del 13 de diciembre de 2007, para exhortar a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor a adoptar medidas para detener el incremento de precios de los productos básicos y de consumo popular. 287

ESTADO DE GUERRERO

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo referente a la proposición, presentada en la sesión del 1 de marzo de 2007, por la que se exhorta al presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, a cumplir las normas vigentes para la construcción del distribuidor vial sobre el canal de Aguas Blancas. 289

ESTADOS DE DURANGO Y COAHUILA

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo respecto a la proposición, presentada en la sesión del 6 de marzo de 2008, por la que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar, mediante la Comisión Nacional del Agua, estudios de factibilidad de transferencia de agua hacia la comarca lagunera de Durango y Coahuila. 290

EMPRESA ACUEDUCTO PANUCO AL NORTE

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo sobre la proposición, presentada en la sesión del 28 de noviembre de 2006, por la que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a presentar un informe detallado y completo sobre el procedimiento seguido para la expedición de la concesión otorgada a la empresa Acueducto Pánuco al Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable y aclare la no procedencia de la caducidad y en su caso la extinción del título de concesión. 292

Se aprueban en conjunto los anteriores 5 dictámenes; comuníquense. 294

COMISIONES LEGISLATIVAS

Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y de Participación Ciudadana. De enterado. 294

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 294

CLAUSURA Y CITATORIO. 295

RESUMEN DE TRABAJOS. 296

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. 299

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. 301

**Presidencia de la diputada
Martha Hilda González Calderón**

ASISTENCIA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 311 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón (a las 11:53 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Miércoles 18 de marzo de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Gobierno del Estado de México.

Del Gobierno del Estado de Sonora.

Del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Reincorporación de los diputados Juan Manuel San Martín Hernández y Francisco Martínez Martínez.

Oficio de la Auditoría Superior de la Federación

Con el que remite el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2007.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite el informe relativo al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de febrero de 2009, desagregado por tipo de fondo.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Dos, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Posicionamiento relativo al aniversario de la expropiación petrolera, a cargo de los grupos parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General que Regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que adiciona un inciso g) al párrafo primero del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que adiciona un inciso b) de la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35 y 42 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, suscrita por los diputados Elizabeth Morales García, Agustín Mollinedo Hernández y Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona tres artículos transitorios al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Puertos, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, a cargo del diputado Juan Victoria Alva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, a cargo del diputado Joel Guerrero Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y adiciona los artículos 248 Ter, 248

Quáter y 248 Quintus al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Gerardo Octavio Vargas Landeros y Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley Federal de Austeridad, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 74 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 76 Bis a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Andrea Ramírez Zollino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la

Comisión Reguladora de Energía, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 y adiciona un artículo 13 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 40 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Jesús Ricardo Morales Manzo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ma. de los Ángeles Jiménez Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mónica Fernández Balboa y Raymundo Cárdenas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Daniel Guirrión Matías, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Consejo Social y Económico de Estado, suscrita por los diputados Mónica Fernández Balboa y Raymundo Cárdenas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley para Agilizar el Ejercicio del Presupuesto y la Inversión Pública, a cargo del diputado Carlos Rojas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrita por diputados de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Victoria Gutiérrez Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 208 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Magallón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Mayra Gisela Peñuelas Acuña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Planeación y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Marco Antonio Bernal Gutiérrez y José Ascención Orihuela Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrito por integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 10 y 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la dipu-

tada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 12, fracciones I y XII de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 64 de la Ley General de Salud.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona tres párrafos al artículo 33 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona el inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo relativos a la puja de Grupo Gigante para arrendar sus activos y derechos.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Economía y a la Profeco a adoptar medidas para detener el incremento de precios de los productos básicos y de consumo popular.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el que se exhorta al presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, a cumplir las normas vigentes para la construcción del distribuidor vial sobre el canal de Aguas Blancas.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar, mediante la Conagua, estu-

dios de factibilidad de transferencia de agua hacia la comarca lagunera de Durango y Coahuila.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, por el que se exhorta a la Conagua a presentar un informe detallado y completo sobre el procedimiento para otorgar la concesión a la empresa Acueducto Pánuco al Norte, SA de CV, y aclarar la no procedencia de la caducidad y, en su caso, la extinción del título de concesión.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desechan iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que Expide la Ley General del Ejercicio del Derecho de Petición.

De la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona los artículos 4 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se reforman los artículos 40 y 51 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desechan las iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley General que Estable-

ce las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona los artículos 16 y 21 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Participación Ciudadana, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

De la Comisión de Participación Ciudadana, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que a través de la Sagarpa y de la Conapesca aplique un plan de rescate para las zonas afectadas por la plaga del pez plecos, en el estado de Tabasco, suscrito por los diputados Silbestre Álvarez Ramón y Carlos Orsoe Morales Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al régimen de protección especial del maíz, a cargo de la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la publicación de la NOM-046-SSA2-2005. "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes del estado de Chihuahua a respetar el fuero constitucional del legislador local Roberto Lara, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las compras anticipadas de la cosecha de maíz del ciclo primavera-verano en el estado de Sinaloa, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a investigar a través de la CNBV y de la Condusef las irregularidades en las que han incurrido diversas instituciones de crédito en la zona fronteriza, respecto a cuentas de cheques en dólares, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a diseñar y aprobar, en coordinación con el Congreso de la Unión, un plan de distribución del gasto público que amortigüe los efectos negativos de la recesión económica en el país, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y de Trabajo y Previsión Social a implantar un plan integral que reactive la economía, frene el desempleo e impulse la ocupación en el país, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se invita a comparecer a los titulares de la Conagua y de la CFE, para que informen sobre diversas acciones que en materia hidráulica se realizan en el estado de Tabasco, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de Poder Ejecutivo federal a mantener a través de la SHCP, de manera temporal, el impuesto empresarial a tasa única en 16.5%, en tanto se reactiva la economía del país, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN que nombre comisionados especiales para que averigüen los hechos que constituyen graves violaciones de las garantías individuales de la población que permanente o temporalmente reside o habita en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del estado de Durango a resolver el problema de drenaje y agua contaminada en el municipio de Poanas, en específico en Villita de San Atenógenes, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar a través de la Sener y de Pemex la construcción dentro del estado de Tamaulipas de la nueva refinería prevista en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gerente estatal de Correos de México en Chiapas, a fin de que informe sobre las anomalías relativas a la violación a los paquetes con faltantes de peso y contenido, denunciadas por la ciudadana Mercedes Chacón Magchun, en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar las reglas de operación de la Sagarpa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre de 2008 y eliminar el Comité Técnico Nacional, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la Sener a informar a esta soberanía sobre los aerogeneradores instalados en el istmo de Tehuantepec, Oaxaca, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al secretario del Trabajo y Previsión Social y al secretario de Hacienda y Crédito Público a otorgar un aumento salarial de emergencia, tanto a los salarios mínimos generales como a los contractuales y a los de los trabajadores al servicio del Estado, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas señaladas en el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2008, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los programas y centros de estudios de género en las instituciones de educación superior nacionales y estatales, a cargo de la diputada Mariela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que exhorte al Consejo General del IFE a unificar criterios o, en su caso, establecer reglas claras y que éstas se cumplan a cabalidad en cuanto la difusión y utilización de los logros de los programas sociales en la publicidad por cualquier medio de comunicación de las campañas electorales por parte de los partidos políticos, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Infonavit a cesar el hostigamiento contra sus derechohabientes y replantear opciones de pago que respeten los derechos de seguridad y previsión social que rigen en la materia, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CFE a investigar la legalidad de los procesos internos y los trámites que se requieren a los usuarios para la celebración de convenios, a cargo de la diputada Dolores de María Ma-

nuell-Gómez Ángulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SHCP y del gobernador del Banco de México para que informen sobre las medidas tomadas para detener la depreciación de la moneda nacional y atenuar la actual crisis financiera, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General del IMSS a ampliar el cuadro de medicamentos disponible en las unidades médicas, así como de los materiales que permitan una atención adecuada y pertinente en caso de urgencias, tratamiento y curaciones de los derechohabientes, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a brindar a través de la Segob y del Instituto Nacional de Migración mayor seguridad en las rutas de migrantes y elaborar una base de datos con los nombres de los centroamericanos que fallecen en territorio nacional, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar a través de la Sagarpa una partida presupuestal extraordinaria para sufragar los rezagos técnicos y materiales de la producción pesquera artesanal en todos y cada uno de los puertos, costas y zonas pesqueras de nuestro país, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar acciones inmediatas que eviten el alza en el precio del diesel, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo local y al Congreso del estado de Oaxaca a realizar las acciones correspondientes a fin de derogar el cobro del impuesto por reemplacamiento vehicular a los habitantes de dicha entidad, a cargo del diputado José Francisco Melo Velázquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a los responsables de las dependencias competentes, de manera destacada a la SHCP y a la Sedesol, para que pongan en marcha acciones que blinden los programas sociales con el fin de enfrentar la actual crisis económica mundial, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a atraer a través de la PGR, por conducto de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, la denuncia presentada por el periodista Carlos Javier Velazco Molina, debido a las agresiones sufridas en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que apruebe una partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2010 destinada a atender los problemas de expropiación de los ejidos colindantes con la reserva de la biosfera de los Tuxtlas, a cargo del diputado Nemesio Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR y al Director del Fonatur a reivindicar el dominio directo del ex convento de Santa Catarina de Sena, Oaxaca, debido a que por mandato constitucional es patrimonio de la nación, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades competentes a realizar las gestiones correspondientes para el cierre definitivo del relleno sanitario Bordo Poniente, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al juez tercero en materia penal Miguel Hernández Bautista a observar, en la sentencia que dicte a la ciudadana Magdalena García Soto, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suscrita por los diputados Camerino Eleazar Márquez Madrid y Daisy Selene Hernández Gaytán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP a implementar un programa integral en materia de derechos humanos que comprenda lineamientos de respeto, protección, garantía y promoción de los mismos, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reducir y mantener a través de la SHCP el precio del diesel y alcance acuerdos sobre tarifas, a cargo del diputado Rafael Franco Melgarejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para condenar el antisemitismo, el racismo y otras formas de discriminación y agresión racial y de manera especial el ataque a la sinagoga Maripérez en Caracas, Venezuela, el 30 de enero de 2008, suscrita por los diputados Javier Calzada Vázquez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública a llevar a cabo un análisis del impacto de la crisis en los ingresos y niveles de gasto y proponer las modificaciones y reorientaciones que deben hacerse al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a realizar estudios sobre el límite de velocidad establecido en las autopistas del país, a cargo del diputado Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que la Cámara de Diputados brinde un reconocimiento público al general Raúl Esquivel Carvajal, primer superintendente del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo del diputado Rafael Plácido Ramos Becerril, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita la comparecencia del titular de la SCT para que informe sobre el estado que guardan los asuntos del despacho que le ha delegado el

Ejecutivo federal, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los titulares de la SHCP y de la PGR que informen a esta soberanía sobre la capitalización que diversos bancos han efectuado, así como las repercusiones jurídicas al respecto, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular del INAH, para que informe respecto de los problemas referidos a su gestión como director de dicho Instituto, suscrito por los diputados Aurora Cervantes Rodríguez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se invita al gobernador del Banco de México a informar a esta soberanía sobre las políticas de compra-venta de dólares que dicha Institución ha efectuado durante los últimos meses, a cargo del diputado Jesús Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a informar sobre las diversas irregularidades existentes en las casas hogar que operan en la Ciudad de México, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a establecer un programa orientado al peligro y el uso irresponsable de redes socializadoras de Internet, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT y a Telecomunicaciones de México que informen a esta soberanía sobre el estado en que se encuentran o terminaron los contratos de seguros de vida o de retiro de Aseguradora Hidalgo, hoy Met Life, contratados en 1975 y subsecuentes para los trabajadores y ex trabajadores de Telecomm, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar a través de la SRE, de la SEGOB, de la SHCP, de la STPS y de la Ssa las condiciones en que opera el comité técnico del Fideicomiso que Administra el Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a ordenar el retiro de los sellos de suspensión de actividades de las obras del paso a desnivel en Ferrocarril de Cuernavaca y Ejército Nacional, en la delegación Miguel Hidalgo, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta su enérgica desaprobación a las declaraciones de la titular de la SRE en las que señala los estados de Baja California, Chihuahua y Sinaloa como la meca y zonas exclusivas del país afectados por la violencia y la inseguridad pública, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la STPS a vigilar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales necesarias para la protección de los trabajadores de la construcción en diversos tramos carreteros de la autopista Durango-Mazatlán, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar a través de la SCT y de la Semarnat las medidas necesarias para que en la construcción y operación del puerto de Punta Colonet se salvaguarde de contaminación lumínica al cielo nocturno del estado de Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a investigar sobre los temas abordados en las conversaciones del titular de la SCT y hacer públicos los resultados de ellas, a fin de fincar responsabilidades y sancionar al culpable; asimismo, a investigar el desempeño como funcionaria del gobierno federal de la licenciada Purificación Carpinteyro, a cargo del diputado Jesús Ramírez

Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador, al Congreso local y al órgano de fiscalización del estado de Puebla para que rindan información relacionada con la Fiscalía Especial contra Pederastas, a cargo de la diputada Violeta del Pilar Lagunes Viveros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a crear una unidad de género dentro de la estructura administrativa de la Comisión, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la aplicación del horario de verano en tanto no se demuestren la disminución anual del consumo de electricidad y el ahorro acumulado desde su establecimiento, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI a presentar a esta soberanía los resultados obtenidos en VIII Censo Agropecuario 2007, a cargo del diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a llevar a cabo las gestiones para que el humedal La Lagunita de El Naranjo, en el Municipio de Ensenada, Baja California, sea decretado área natural protegida e inscrito en la lista de sitios Ramsar, suscrito por los diputados Lucía Susana Mendoza Morales y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adoptar las medidas para que la SHCP otorgue un 10 por ciento de subsidio directo a la tarifa de cobertura que los distribuidores de gas natural contrataron con Pemex, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a integrar la averiguación previa para determinar la probable

comisión de delitos cometidos por Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, así como por los involucrados en los hechos, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gobernador del Banco de México para que informe respecto de la cantidad de dólares que se han vendido a instituciones de crédito, en apoyo de la divisa mexicana, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres órdenes de gobierno a señalar en los atlas o mapas de riesgo que los derechos de vía, las vías férreas, patios de maniobra y estaciones del sistema ferroviario mexicano, son zonas de alto riesgo y se tomen las medidas apropiadas, a cargo del diputado Santiago López Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adecuar una nueva fórmula que fije una tarifa eléctrica especial, destinada al consumo de los inmuebles donde se practican actos de culto público, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sedesol a participar con las diversas organizaciones sociales, empresariales, educativas y con la sociedad en el establecimiento de programas que ayuden a solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar una política de diseño integral, a efecto de impulsar la competitividad de las empresas y la generación de empleos, suscrito por integrantes de las Comisiones Especial de prospectiva para la definición del futuro de México, y de Economía. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a agilizar a través de la Semarnat el trámite de autorización en materia de impacto ambiental de los proyectos de infraestructura carretera, ferroviaria y otros, aproba-

dos en el PEF 2009, a cargo del diputado Luis Xavier Maawad Robert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la CNDH que realice una investigación a los centros de capacitación policiaca federales y estatales en el ámbito de su competencia, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar a través de las dependencias correspondientes cursos y talleres de información a nuestros migrantes con oportunidad de invertir, para dar a conocer los programas en que pueden participar de manera productiva en función del potencial y vocación productiva de sus regiones de origen, a cargo del diputado Miguel Rivero Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incrementar el presupuesto para el establecimiento de programas que ayuden a asociaciones para solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las treinta y una entidades federativas y del Distrito Federal a reducir la tasa del impuesto sobre nóminas, a cargo del diputado Fidel Antuña Batista, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los incrementos en el pago del consumo de energía eléctrica, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a evitar que se incrementen los costos del peaje en las autopistas del país, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a modificar, dentro del ámbito de sus facultades, el acuerdo de

fecha 25 de septiembre de 2000, relativo a la vigencia de placas de todos los vehículos que circulan en territorio nacional, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a ordenar el retiro de los sellos de suspensión de actividades del paso a desnivel en Ferrocarril de Cuernavaca y Ejército Nacional, Delegación Miguel Hidalgo, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la solicitud de diversa información al secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, suscrito por las diputadas María Gabriela González Martínez y Rosaura Denegre Vaught Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la solicitud de diversa información al Secretario de Obras del Gobierno del Distrito Federal, suscrito por las diputadas María Gabriela González Martínez y Rosaura Denegre Vaught Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT sobre el canje de placas para los ejercicios fiscales de 2009 a 2012, suscrita por los diputados Fidel Antuña Batista, Federico Bernal Frausto y Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las treinta y una entidades federativas y del Distrito Federal a suspender la aplicación del impuesto sobre nóminas, durante el presente año, suscrita por los diputados Carlos Armando Reyes López, Fidel Antuña Batista y Federico Bernal Frausto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como a la CNDH a investigar el homicidio del reportero Paul Ibarra Ramírez y seguir de cerca el intento de homicidio de la periodista Liliana Merchán, respectivamente, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca a firmar el convenio de colaboración para resarcir el daño causado a los socios defraudados por Sacripitla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en cumplimiento de la Ley que Crea el fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrito por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar una política exterior basada en los principios de la Doctrina Estrada, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría General de esta soberanía que incluya en el centro de desarrollo infantil Antonia Nava de Catalán a los hijos de las madres trabajadoras que prestan sus servicios de apoyo secretarial a los Grupos Parlamentarios, a cargo del diputado Felipe Díaz Garibay, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar políticas y programas de acción que permitan combatir la falta de oportunidades y de empleo que enfrentan los jóvenes al culminar sus estudios profesionales, a cargo de la diputada Aracely Escalante Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a flexibilizar, por única vez, los requisitos para que los hijos de inmigrantes mexicanos que han retornado a territorio nacional durante los últimos cuatro meses puedan acceder fácilmente a la educación en los diversos grados educativos y planteles oficiales del país, a cargo del diputado José Nicolás Morales Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE y a la Sener, así como a la CFE a reestructurar las tarifas eléctricas de Mexicali, Baja California, y San Luis Río Colorado, Sonora, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las campañas de comunicación social del gobierno federal y de propaganda política del Partido Acción Nacional, mediante las cuales hacen promoción de sus logros en abierta violación a las normas electorales y a la civilidad política, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Juventud y Deporte hace un reconocimiento expreso a la ciudadana Lorena Ochoa Reyes, por su exitosa trayectoria deportiva, a cargo del diputado Octavio Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y del Senado de la República a descontar el 10% de la dieta neta total mensual incluyendo los apoyos para actividades legislativas de diputados y senadores, así como el 10% de la percepción neta total mensual de los servidores públicos de mando del Congreso de la Unión, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INAH a tomar las medidas necesarias a fin de detener o impedir obras sin autorización en la zona arqueológica de Mezquitic de la Magdalena, municipio de San Juan de los Lagos, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a cancelar el permiso a Banamex para operar como banco, suscrita por los diputados Mónica Fernández Balboa, Aleida Alavez Ruiz, Rafael Elías Sánchez Cabrales y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a vigilar a través de la Dirección General de Aduanas el desempeño de los funcionarios de esos establecimientos y se fortalezcan los programas y medidas de protección a los pequeños empresarios y al migrante, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la designación del ciudadano Juan Molinar Horcasitas como nuevo secretario de Comunicaciones y Transportes, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía externa su beneplácito por el trabajo que realiza el caucus hispano de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, que busca mejorar sus políticas de migración y que beneficiarán a ciudadanos mexicanos que radican en dicha nación, a cargo del diputado José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob y a la SEP que exhorten a las religiones, sectas o cultos que se encuentran en nuestro país a ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público respecto a la rendición de honores a nuestros símbolos patrios, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial plural para analizar los niveles de subsidios otorgados en el 2008 a los consumidores en las diferentes tarifas eléctricas, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a los gobiernos estatales y municipales a realizar las acciones necesarias para que el 28 de marzo, a las 20:30 horas se apague el 100 por ciento de las luces de las oficinas gubernamentales y de los monumentos emblemáticos durante una hora, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que realice a través de la Secretaría Economía los ajustes necesarios a la política arancelaria en materia de productos siderúrgicos importados, con el objeto de proteger la industria nacional, a cargo del diputado Rolando Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los criterios de otorgamiento de permisos para la posesión de armas de fuego por parte de particulares, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las campañas de comunicación social del gobierno federal basadas en la estrategia “Vivir mejor”, mediante las cuales se induce el voto a favor del Partido Acción Nacional, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos a intervenir ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que dictamine tres iniciativas relativas a la tutela de los derechos laborales de las niñas, niños, jóvenes discapacitados, adultos mayores, indígenas y mujeres, entre otros, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de actos del Poder Ejecutivo federal, consistentes en el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Agenda política

Relativa a la situación poselectoral en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efeméride

Relativa al Día de la Bandera, celebrado el 24 de febrero, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves doce de marzo de dos mil nueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las 11 horas con 52 minutos del jueves 12 de marzo de 2009, con la asistencia de 251 diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura del orden del día, del acta de la sesión anterior y de la misma manera la aprueba.

Se recibe de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invitación a la ceremonia cívica, con motivo del 71 aniversario de la Expropiación Petrolera a celebrarse el 18 de marzo. Se designa comisión de representación.

La Secretaría da lectura a una comunicación de la Mesa Directiva, en relación con dictámenes negativos de proposiciones con puntos de acuerdo de las Comisiones de: Atención a Grupos Vulnerables, Defensa Nacional, Régimen,

Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Relaciones Exteriores, Salud y Turismo, publicados en la Gaceta Parlamentaria del 12 de marzo de 2009. Se instruye su publicación en el Diario de los Debates y el archivo de los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

El diputado Nabor Ochoa López, comunica que deja de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. De enterado, comuníquese.

Se recibe oficio del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la cuarta circunscripción plurinominal del 12 al 21 de marzo de 2009. En votación económica, la asamblea aprueba el punto de acuerdo por el que se concede la licencia solicitada.

El gobierno de Coahuila remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo al caso del ciudadano cubano-estadounidense Félix Batista, presuntamente secuestrado en Saltillo, Coahuila, el pasado 10 de diciembre. Se remite al promovente para su conocimiento.

El Congreso de Sinaloa, envía punto de acuerdo, por el que exhorta a la Cámara de Diputados dé celeridad al proceso legislativo a fin de que dictamine y apruebe las iniciativas con proyecto de decreto, cuyo objeto es adelantar el plazo de abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 30 de marzo de 2009. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento.

El Congreso de Colima remite iniciativas con proyecto de decreto que:

- Reforma la fracción décimo primera del artículo segundo de la Ley General de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser el tercero y así sucesivamente al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Adiciona una fracción V al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Deroga el segundo párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se recibe de la Secretaría de Gobernación:

a) Comunicación por la que informa que a partir del primero de marzo de dos mil nueve, los generales de División Diplomados de Estado Mayor Humberto Alfonso Guillermo Aguilar y Jorge Juárez Loera, asumieron en la Secretaría de la Defensa Nacional los cargos de Subsecretario de la Defensa Nacional y oficial mayor. De enterado.

b) Solicitud de permiso constitucional para que puedan prestar servicios los ciudadanos Gloria Silvia del Villar Núñez, Ivonne García Pérez, Gabriela Paola Rosas González, Edna Valeria Cepeda González, David Ernesto Garza Zaldívar, Jorge Xavier Reyes Ocaña, Ileana Berenice Velázquez Mejía, Edgardo Gutiérrez Castellanos, Bertrams Foulkes Romo, José Manuel Hernández López; en la Embajada de Estados Unidos de América, en México y en sus Consulados en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tijuana Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Cabo San Lucas, Baja California Sur y en Hermosillo, Sonora, respectivamente; y Éricka Daphne Marino Silva, Laura Melina Roa Uruzquieta y José Antonio Ruiz Velasco Rivera Melo en la Embajada de Canadá en México, asimismo informa que han dejado de prestar servicios los ciudadanos Ernesto de Keratry y Echeverría y José Luna Villastrigo, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León. Las solicitudes de permisos se turnan a la Comisión de Gobernación. La cancelación de permisos se turna a las Comisiones de Gobernación de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

c) Cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, relativo al mercado San Bernabé, Almoloya de Juárez, estado de México. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería, para su conocimiento.
- De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relativo a la eliminación de las zonas B y C que se establecen actualmente en la división del territorio nacional en zonas geográficas por salario mínimo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

• De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a la eliminación de las zonas B y C que se establecen actualmente en la división del territorio nacional en zonas geográficas por salario mínimo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

• De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relativo a la instauración de medidas que protejan los salarios y el bienestar de la clase trabajadora mexicana. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

• De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativo al número de licencias de caza deportiva expedidas en los años dos mil siete y dos mil ocho. Se turna a la Comisión de la Función Pública.

d) Dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente: de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a las tasas de interés; y de la Secretaría de Marina, relativo a la implantación en la administración pública federal de políticas que fortalezcan a las familias mexicanas. Se remiten a los promoventes para su conocimiento.

La Cámara de Senadores remite:

a) Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los senadores Tomás Torres Mercado y Rosalinda López Hernández, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Gobernación.

b) Punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión a impulsar y aprobar las reformas legislativas en materia laboral, a fin de redefinir el papel de las mujeres como factor fundamental en el proceso de desarrollo económico y en el ámbito laboral. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Equidad y Género.

c) Minutas con proyecto de decreto que conceden permisos a los ciudadanos:

- Valentín Diez Morodo, para aceptar y usar la Condecoración de "l'Ordre de Léopold", en grado de "Commandeur", que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

- José Rafael Guadalupe Carral y Escalante, para aceptar y usar la condecoración “Commandeur de l’Ordre de la Couronne” que le otorga el gobierno de Bélgica.
- Bernardo Quintana Isaac, para aceptar y usar la condecoración de la “Orden de Leopoldo”, en grado de “Comendador” que le otorga el gobierno del Reino de Bélgica.
- Fernando del Paso y Morante, para aceptar y usar la condecoración de la “Orden de la Corona” en grado de “Comendador”, que le otorga el gobierno del Reino de Bélgica.

Se turnan a la Comisión de Gobernación.

A las 12 horas con 18 minutos se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia, con un registro de 377 diputadas y diputados.

Quedan de primera lectura, una vez que se les dispensa en votación económica, los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones de:

- Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.
- Hacienda y Crédito Público, que reforma el artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación.

Desde sus respectivas curules los diputados de Convergencia: Elías Cárdenas Márquez y Layda Elena Sansores San Román, solicitan la dispensa de la segunda lectura del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y la Presidencia hace comentarios de procedimiento.

La asamblea autoriza en votación económica, solo la lectura de los puntos de acuerdo de los siguientes dictámenes negativos de las comisiones de:

- Gobernación, que desechan la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

• Salud, que desechan la minuta proyecto de decreto que adiciona la fracción VI del artículo 61 de la Ley General de Salud.

• Salud, que desechan la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto Nacional de Transplantes y se reforman las Leyes de los Institutos Nacionales de Salud y General de Salud.

• Justicia, que desechan la minuta proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Justicia, que desechan las iniciativas con proyecto de decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; de la Ley de la Policía Federal Preventiva; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

• Justicia, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales y que expide la Ley General para Prevenir y Sancionar las Conductas Delictivas que conforman la Trata de Personas.

• Recursos Hidráulicos, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

• Justicia, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

• Educación Pública y Servicios Educativos, que desecha la minuta proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General de Educación.

• Educación Pública y Servicios Educativos, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 7 de la Ley General de Educación.

En votación económica, se aprueban y se instruye archivar los expedientes como asuntos totalmente concluidos y en

relación con las tres minutas, se devuelven al Senado de la República para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En votación económica la asamblea acepta se dé lectura a los encabezados de los siguientes dictámenes con punto de acuerdo de las comisiones:

a) Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de la Función Pública, por los que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar el cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental para la construcción y operación del libramiento poniente en Tampico, Tamaulipas; y a la Secretaría de la Función Pública, a realizar una auditoría a la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en dicha entidad.

b) De Economía, que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a actualizar mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Norma Oficial Mexicana-081-ECOL-1994, a los estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud.

c) De Relaciones Exteriores relativos:

- A la reunión entre el titular del Ejecutivo federal mexicano y el presidente electo de Estados Unidos de América.
- A los acuerdos adoptados en el marco de la Iniciativa Mérida.
- A brindar la cooperación necesaria al pueblo cubano ante los desastres naturales.
- Al caso de la ciudadana Elvira Arellano.

d) De Población, Fronteras y Asuntos Migratorios:

- Para exhortar a los Congresos locales a que establezcan una Comisión de Asuntos Migratorios y aquéllos que ya cuentan con una, la mantengan y fortalezcan.
- Relativos a la abstención de extorsionar, maltratar, agredir y evitar toda forma de abuso hacia los mexicanos que regresen de Estados Unidos a las distintas entidades del país, con motivo de las fiestas de fin de año.

e) De Turismo para:

- Designar Pueblo Mágico al municipio de Sombrerete, Zacatecas.

- Realizar un estudio y análisis sobre la viabilidad turística del municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, y en caso de ser aprobado, que implante una estrategia para otorgar apoyos y convertirlo en lugar turístico.

- Intensificar y fortalecer acciones que generen y promuevan fuentes de financiamiento que otorguen otras Instituciones del gobierno federal, para la mejora de infraestructura y servicios a empresas que oferten productos y medios de accesibilidad necesarios, para que se garantice el libre tránsito y movilidad a las personas con discapacidad en las playas mexicanas y en general en todos los destinos turísticos.

- Exhortar al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autorice un plazo mayor y con pago diferido en parcialidades de las contribuciones y accesorios, a las distintas empresas aéreas nacionales de bajo costo, que operan en el mercado nacional.

f) De Atención a Grupos Vulnerables, por los que se exhorta al Ejecutivo federal:

- Instruir a la Secretaría de Desarrollo Social, para que dentro del ámbito de su competencia, procure que el programa de atención a los adultos mayores de 70 años y más, se emplee de manera universal en todo el país.

- A que no se realicen adecuaciones presupuestales reductivas al Programa de Adultos Mayores que habiten en poblaciones menores de 2 mil 500 habitantes, y que se pague a sus beneficiarios la totalidad de los recursos a los que tienen derecho.

- Para que a través de sus dependencias y entidades correspondientes, evalúe la posibilidad y amplíe la cobertura del Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales, incluyendo en él a todas aquéllas personas mayores de 60 años, independientemente del lugar donde vivan, siempre y cuando reúnan los demás requisitos establecidos en dicho programa.

g) De Economía, que exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguarda de los Derechos de Propiedad Intelectual, a realizar un estudio de afectación económica por piratería de software en el país.

En votación económica, la asamblea aprueba en conjunto los puntos de acuerdo antes mencionados. Comuníquense.

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura a los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

- De Juventud y Deporte, que reforma los artículos 53 y 55, fracción V y se deroga el último párrafo del artículo 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. En términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga el uso de la palabra al diputado Fidel Antuña Batista, del Partido Acción Nacional, para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 314 votos en pro; ninguno en contra y una abstención. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.
- Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, que reforma el inciso K) del artículo 28 y se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose el actual para pasar a ser cuarto, al artículo 29 de la Ley de Asistencia Social. Se otorga el uso de la palabra en pro a los diputados: Martha Margarita García Müller, del Partido Acción Nacional y Fernando Enrique Mayans Canabal, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 306 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.
- Transportes, que reforma los artículos 61, 71, 79 y 81; y adiciona los artículos 81 Bis y 89 Bis de la Ley de Aviación Civil. Se concede el uso de la palabra en pro, al diputado Jesús Ramírez Stabros, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 290 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

- Economía, que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En términos del artículo 108 del Regla-

mento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga el uso de la palabra a la diputada Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez, posteriormente interviene en pro la diputada María del Pilar Ortega Martínez, ambas del Partido Acción Nacional. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 284 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia, que adiciona los artículos 153 Bis, 153 Bis 1, 153 Bis 2, 153 Bis 3 y 153 Bis 4 al Título Cuarto, Capítulo Sexto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se reforma el primer párrafo del artículo 414 del Código Penal Federal. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 271 votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Pasa al Senado de la República para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De Seguridad Social, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. Fija posición el diputado José Rubén Escajeda Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente informa a la asamblea las reservas de los artículos 239, 237 D; 237 F y adiciones al artículo 239-A y de un artículo 237 I y de un artículo Tercero Transitorio. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con los artículos no impugnados, por 280 votos en pro. Se refieren a los artículos reservados y proponen modificaciones o adiciones los diputados: Rosario Ortiz Magallón, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo 239 A, que en sendas votaciones económicas se admite y se acepta para su discusión, Mayra Gisela Peñuelas Acuña, al artículo 237 D, Ramón Salas López y José Rubén Escajeda Jiménez, todos del Partido Revolucionario Institucional, al artículo 237 F, primer y tercer párrafos, respectivamente, que en sendas votaciones económicas se desechan. Propone adicionar un artículo 237 I y un artículo Tercero Transitorio el diputado Salvador Sánchez Peñuelas, que en votación económica se desechan. Con un resultado de 98 votos en pro, 15 en contra y 2 abstenciones, se desecha la adición del artículo 239 A, quedando en los términos del dictamen. Se aprueban, en sus términos, por 250 votos en pro y 3 en contra, los artículos 239; 237 D y 237 F, primer y tercer párrafos. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas

disposiciones de la Ley del Seguro Social. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

La Secretaría da lectura a puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política por los que:

- Se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a otorgar una señal abierta para el Canal del Congreso. Desde su curules el diputado José Antonio Díaz García, del Partido Acción Nacional, en su calidad de integrante de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, propone modificación que es respaldada desde sus respectivas curules por los diputados Javier González Garza, del Partido de la Revolución Democrática, Emilio Gamboa Patrón, del Partido Revolucionario Institucional; Héctor Larios Córdova, del Partido Acción Nacional; Gloria Lavara Mejía, del Partido Verde Ecologista de México; Rodolfo Solís Parga, del Partido del Trabajo; José Manuel del Río Virgen, Alejandro Chanona Burguete y María del Carmen Salvatori Bronca, todos de Convergencia.
- Por el que la Cámara de Diputados saluda el reconocimiento de México como socio estratégico de la Unión Europea.

En sendas votaciones económicas, se aprueban. Comuníquense.

La Junta de Coordinación Política pone a consideración de la asamblea:

- El alta de la diputada María Ofelia Gloria Malcos Amaro como integrante de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, y del Comité de Información, Gestoría y Quejas.
- El alta del diputado Antonio Sánchez Díaz de Rivera como secretario de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social
- La baja del diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco como integrante de la Comisión de Desarrollo Social y su alta como secretario en la Comisión de Desarrollo Social.
- El alta de la diputada Ivette Jacqueline Ramírez Corral como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.

- El alta de la diputada Lucía Beristaín Enríquez como integrante de las Comisiones de Fortalecimiento al Federalismo, Ciencia y Tecnología y en el Comité de Información, Gestoría y Quejas.

- El alta de la diputada Bibiana Rodríguez Montes como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y del Comité de Información, Gestoría y Quejas.

- El alta de la diputada María Guadalupe Salazar Anaya como integrante de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y Especial de Ganadería, así como del Comité de Información, Gestoría y Quejas, del Grupo de Amistad con Colombia y como representante ante el Parlamento Centroamericano.

- El alta de la diputada Beatriz Collado Lara como secretaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- La baja del diputado Ramón Félix Pacheco Llanes como integrante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y su alta como presidente de la Comisión del Distrito Federal, en sustitución del diputado Gerardo Villanueva Albarrán.

En votación económica, la asamblea aprueba los cambios solicitados.

Se recibe de diversos diputados del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente levanta la sesión a las 15 horas con 46 minutos y cita para la próxima que se llevará a cabo el próximo miércoles 18 de marzo de 2009 a las 11:00 horas.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa

sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.

Por medio de la presente remito a usted, para los efectos a que haya lugar, oficio número 201B16000/398/2009, que envía el maestro en derecho Félix Arturo Reyes Flores, director de Servicios Jurídicos Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con relación al oficio número DGPL 60-11-5-2385.

Sin más por el momento, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 12 de marzo de 2009.— Diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.»

«Escudo.— Gobierno del estado de México.

Diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.— Presente.

En referencia a su atento oficio número DGPL 60-II-5-2385, expediente número 473, mediante el cual remitió al licenciado Enrique Peña Nieto, gobernador del estado de México, el punto de acuerdo de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, mediante el cual exhortan a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas del país a impulsar, promover y apro-

bar, en su caso, modificaciones legislativas e institucionales necesarias para hacerlas compatibles con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y con la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en donde se consideren las observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al tercer Informe de México sobre la Niñez.

En tal sentido, me permito informarle de manera muy respetuosa que, por instrucciones de la maestra Laura Barrera Fortoul, directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), mediante oficio número 201B16000/332/09, se solicitó al doctor Francisco López Millán, director de Prevención y Bienestar Familiar de este organismo, y secretario técnico del Consejo Estatal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de México, su apoyo a efecto de que obtenga de las mesas de trabajo los proyectos de reforma o adición al marco legal de la entidad, tomando en consideración las observaciones efectuadas al tercer informe del Estado mexicano por el Comité de los Derechos del Niño, dependiente de la Organización de Naciones Unidas. Por lo que una vez obtenidas dichas propuestas, se dará curso a la instancia correspondiente, a efecto de someterlas a consideración de la legislatura local.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Toluca de Lerdo, estado de México, a 25 de febrero de 2009.— Maestro en derecho Félix Arturo Reyes Flores (rúbrica), director de Servicios Jurídicos Asistenciales del DIFEM.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado secretario. **Remítase al promovente, para su conocimiento.** Continúe la Secretaría.

EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura.

Por medio de la presente remito a usted, para los efectos a que haya lugar, oficio número SG-119/09 que envía el licenciado Wenceslao Cota Montoya, secretario de Gobierno del estado de Sonora; en relación al oficio número DGPL 60-II-5-2385.

Sin más por el momento, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de marzo de 2009.— Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del estado de Sonora.

Ciudadanos diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Marcela Cuen Garibi.— Presentes.

En seguimiento de mi similar SG-048/09 y con relación al DGPL 60-II-5-2385 por ustedes remitido, me permito comunicarles que en esta entidad federativa se han dado importantes avances en el proceso de armonización de nuestro marco normativo con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y con la Ley Federal para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de hecho, a partir del año 2000 Sonora cuenta con su propia Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por otra parte, en mayo de 2001, con la tipificación del delito de violencia intrafamiliar en nuestro Código Penal y con la expedición en diciembre de 2007 de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes, se estableció entre sus objetivos vigilar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes que se encuentran en territorio estatal y en particular, aquellos de los niños y adolescentes.

En ese mismo sentido, desde el inicio de la presente administración, también se han impulsado diversos ordenamientos y adoptado medidas enfocadas a la protección de los menores, entre ellos:

Reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, para considerar como delito grave incidir para

que los menores e incapaces consuman drogas (7 de junio de 2004).

Reformas a la Ley de Violencia Intrafamiliar y a los Códigos Penal, de Procedimientos Penales, Civil y de Procedimientos Civiles, para adecuarlos a la realidad actual de la violencia doméstica buscando erradicar este tipo de conductas y proteger a los miembros más vulnerables de la familia, sobre todo a los menores (6 de julio de 2006).

Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en la que se establecen como principios rectores de este sistema, el interés superior del adolescente, el reconocimiento pleno de sus derechos y garantías y, en general, su protección integral (12 de septiembre de 2006).

Convenio para la creación de la Red Integral de Atención a las Víctimas del Delito, firmado con los titulares de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, para dar seguimiento a las actividades de divulgación y protección de los derechos humanos de las víctimas (7 de febrero de 2007).

En el marco del Acuerdo para la Reforma Integral al Sistema de Justicia Penal firmado el 12 de octubre de 2007, se participó en la integración de la **Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito**, en la que se incorporan importantes medidas para la atención y protección de las víctimas en general y para los menores en lo particular, al prevenir que no se haga pública la identidad de los menores en su condición de víctima de algún delito (7 de abril de 2008).

De igual forma, como parte esta reforma integral, Sonora se pone a la vanguardia en la lucha contra la trata de personas, al expedir, también en abril de 2008, **reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales** para incorporar y sancionar el delito de trata de personas en la entidad.

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en la que se determinan los procedimientos a través de los cuales este órgano brindará asistencia y protección a los integrantes de la familia para lograr su pleno desarrollo (25 de septiembre de 2008).

Reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, para agilizar los procedimientos de adopción de menores que se encuentran en instituciones de asistencia pública (28 de agosto de 2008).

Programa Camino a Casa, a través del cual se atiende la problemática de más de 8 mil menores que cada año son devueltos por territorio sonorenses, sin la compañía de algún familiar, para reintegrarlos con su familia y, en su caso, apoyarlos en su regreso a su lugar de origen.

Todo lo anterior ha sido resultado del esfuerzo que la administración del ciudadano gobernador ha promovido para que el marco normativo estatal esté permanentemente actualizado y acorde con las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Continuamos con dicho esfuerzo y a la fecha se está concluyendo con una reforma integral a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del estado, en los que se incorporarán algunas de las recomendaciones vertidas por el Comité de los Derechos de los Niños de la ONU.

Finalmente señalo que estaremos atentos a las nuevas directrices que se generen en la materia y manifiesto el compromiso de esta administración estatal de continuar brindando a los menores y adolescentes la protección de hecho y de derecho que les permita un sano desarrollo y crecimiento, en ambientes familiares y sociales en los que la premisa fundamental sea la protección de sus derechos humanos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora, febrero 26 de 2009.— Licenciado Wenceslao Cota Montoya (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del estado de Sonora.

Ciudadanos diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Marcela Cuen Garibi.— Presentes.

Por instrucciones del ciudadano gobernador del estado y con fundamento en lo que establece el artículo 23, inciso A), fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

estado, he tomado conocimiento de su similar número DGPL 60-II-5-2385, derivado del expediente 473, a través del cual la Comisión Permanente de ese honorable Congreso de la Unión hace un exhorto para que se lleven a cabo las modificaciones legislativas e institucionales para hacer compatible el marco normativo estatal con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, observando particularmente lo establecido en el tercer informe de México sobre la niñez emitido por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

Sobre el señalado particular, les comunico que el gobernador del estado, por mi conducto, instruyó a la Coordinación General de Estudios Legislativos y Reglamentarios del Ejecutivo, según acredito con copia simple del oficio anexo, para que provea lo conducente para atender la solicitud de mérito, por lo que, oportunamente, haremos del conocimiento de esa soberanía las acciones que se ejecuten al respecto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora, enero 26 de 2009.— Licenciado Wenceslao Cota Montoya (rúbrica), secretario de Gobierno.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase al promovente, para su conocimiento.

ESTADO DE MEXICO

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés:
«Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En atención a los puntos de acuerdo emitidos por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en sesiones celebradas el 22 de diciembre de 2008 y el 28 de enero del presente año, me permito informar a usted lo siguiente:

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pú-

blica, es el responsable de la investigación científica, la conservación y la restauración, la protección y la recuperación del patrimonio cultural paleontológico, arqueológico e histórico de la nación, así como de la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia por mandato de la ley orgánica que le diera origen el 31 de diciembre de 1938, reformada el 19 de diciembre de 1985, y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, del 6 de mayo de 1972, reformada el 13 de enero de 1986 y su reglamento publicado el 8 de diciembre de 1975, modificado el 5 de enero de 1993.

Este marco jurídico norma la actuación institucional que, en todo momento, se ciñe a los más altos propósitos de salvaguarda patrimonial y difusión de sus representaciones. Es por ello que, dadas las diferencias de opinión relativas al proyecto luminotécnico Resplandor Teotihuacano, y considerando los puntos de acuerdo que ha emitido la Cámara de Diputados del Poder Legislativo federal, que el suscrito, en estricto apego a sus facultades, decidió integrar y establecer un grupo técnico evaluador (GTE), de carácter externo y honorario, compuesto por destacados especialistas y profesionales, a efecto de que evaluaran y, en su caso, hicieran recomendaciones sobre la iniciativa de referencia. Sus resultados, que forman parte integral del presente documento (anexo 1), fueron turnados a consideración académica formal del Consejo de Arqueología para que de su análisis se derivase su eventual convalidación, situación manifiesta en el dictamen que ese órgano colegiado de naturaleza consultiva ha asumido plenamente al recoger los criterios del GTE, añadiéndole otras consideraciones y recomendaciones expresas ya con la calidad de dictamen técnico (anexo 2).

A partir de esta fundamentación técnica y académica, el suscrito ha decidido hacer suyos los pronunciamientos tanto del grupo técnico evaluador como del Consejo de Arqueología. Ello sin demérito de su enriquecimiento al insertar tales recomendaciones y sugerencias en el proceso de gestión patrimonial que realiza el Instituto a través de su estructura funcional. Entre las nuevas orientaciones y políticas a seguir habrá que considerar las siguientes:

1. Fortalecimiento de las superficies de amortiguamiento de la zona arqueológica de Teotihuacán, con la consolidación, vía adquisición, del suelo con vestigios patrimoniales del Barrio de Purificación, atrás de la Pirámide de la Luna, considerando en principio la compra de 13 parcelas con una superficie total de 27.4 hec-

táreas. Este proceso, si bien ha ocupado la atención institucional desde hace cerca de dos años, está ahora en condiciones de ser formalizado y significará una protección inequívoca de la zona declarada de monumentos arqueológicos.

2. En este mismo sentido, la participación del INAH en los convenios interinstitucionales, entre los tres órdenes de gobierno y que ha contado con la aprobación formal de los cabildos involucrados, del corredor turístico de la zona nororiente del estado de México (Ecatepec- Teotihuacan-Acolman-Otumba-San Martín de las Pirámides-Axapusco-Nopaltepec), se ha realizado con la única finalidad de que se observe escrupulosamente lo que en las leyes en materia patrimonial se establece, consignándose de modo trascendente el acuerdo de definir una franja de amortiguamiento de aproximadamente mil 500 metros lineales, adicional a la superficie que protege la poligonal declarada, que sólo consideraría equipamientos ligeros para garantizar la visualidad de los monumentos de la propia zona arqueológica. Este marco programático detonará el necesario reordenamiento urbano vecino o que absorbe bienes patrimoniales o zonas de monumentos, y en estos trabajos el papel institucional será determinante para salvaguardar las facultades y competencias que por ministerio de ley tiene el INAH.

3. Establecimiento de un fondo patrimonial especial para la conservación de la zona arqueológica de Teotihuacán, sometido a arbitraje académico riguroso, de un monto inicial de 10 millones de pesos, que oriente su ejercicio al mantenimiento de los monumentos abiertos a la visita pública y a la instrumentación de un plan de manejo integral que involucre también al contexto social, sumando el aporte de expertos la UNESCO y del Consejo internacional de Monumentos y Sitios. Este mecanismo adicional a los importantes recursos que ya se ejercen en este espacio patrimonial fortalecerá su atención integral.

4. En materia de articulación institucional se considera indispensable la reactivación plena de los trabajos multidisciplinarios que consideren no sólo la dimensión académica sino también la conservación y operación de la zona arqueológica y los efectos en su contexto social y urbano, así como el rediseño y, en su caso, ampliación de los espacios dedicados a talleres y laboratorios.

5. Las recomendaciones y sugerencias del grupo técnico evaluador recuperadas ya a nivel dictamen por el

Consejo de Arqueología, incluyendo las propias orientaciones específicas de nuestro órgano colegiado, forman parte del presente documento formal y por ello aparecen como anexos numerados 1 y 2. Sobre este particular deberá subrayarse que el alcance de tales propuestas e iniciativas demandará una plena atención institucional durante por lo menos los siguientes seis meses. Razón por la cual, hasta en tanto se cuente con la totalidad integrada de los elementos y actualizaciones aludidos, será posible emitir una decisión definitiva sobre el proceso luminotécnico en la zona arqueológica de Teotihuacán

Sin más por el momento, reciban ustedes un afectuoso saludo.

Atentamente

México, DF, a 12 de marzo de 2009.— Licenciado Alfonso de María y Campos (rúbrica), director general.»

«Anexo 1 Grupo técnico evaluador del proyecto Resplandor Teotihuacano

Versión sintética del informe

El grupo técnico evaluador del proyecto Resplandor Teotihuacano, después de analizar de manera multidisciplinaria, académica, autónoma y libre los aspectos referidos en la convocatoria que conformó a este colectivo, y habiendo revisado toda la documentación pertinente, planos y gráficas, documentos sobre los procesos de restauración, fotografías, folletos e información técnica sobre las luminarias, complementando toda esta base de datos con varias reuniones y visitas de día y de noche a la zona arqueológica, analizándose las opiniones y comentarios emitidos por diversos grupos interesados en el proyecto y tomando en cuenta que, por ser Teotihuacán uno de los sitios de mayor valor simbólico para los mexicanos, además de estar en la lista oficial de la UNESCO como patrimonio cultural de la humanidad, consideramos que es menester revisar aquellos aspectos que inciden en la viabilidad del proyecto y modificarlo, en el marco de un plan integral de manejo del sitio.

Consideraciones

1. Integridad de los monumentos

No hay evidencia de que los trabajos realizados hasta la fecha hayan puesto en peligro la estabilidad de las estructu-

ras. Por las pequeñas dimensiones de los barrenos realizados para la colocación inicial de las lámparas y por haber sido éstos reparados de manera adecuada, no aumentan el riesgo de filtraciones hacia el interior de las pirámides.

Con la finalidad de fijar las luminarias al cuerpo de las Pirámides del Sol y de la Luna, se perforaron barrenos de 3/4 centímetros de diámetro y 5 centímetros de profundidad, empleando para ello taquetes expansivos. Todos los barrenos se practicaron en una capa o coraza exterior de 20 a 100 centímetros de espesor, que corresponde a una reconstrucción moderna y que, por ello, no afecta a los elementos estructurales originales. Posteriormente se decidió su remoción, rellenándolos siguiendo procedimientos y utilizando materiales recomendados por el INAH. Personal de ese instituto ha supervisado estas labores. El peso de las luminarias es insignificante y por ello no afecta a la estructura.

2. Iluminación de los monumentos

Estamos de acuerdo en que los monumentos puedan ser iluminados. Sin embargo, en este proyecto, aunque el tipo de iluminación y de lámparas pueden ser adecuados por sus cualidades de temperatura y ahorro de energía, consideramos equívoca la elección de los dispositivos diseñados para la colocación de las luminarias y una deficiente instalación.

Podemos observar un uso inadecuado de la cromaticidad y la intensidad del color, un exceso de efectos en las áreas iluminadas que convierten el diseño en un alarde de demostración de las múltiples posibilidades técnicas de estos nuevos equipos. Parecería que la protagonista es la luz, no el edificio y sus detalles arquitectónicos. Consideramos que esto es una mala aplicación de la tecnología. La localización de las fuentes de luz es incompatible con la arquitectura, son demasiado visibles, obvias y agresivas, no es fácil disimular su presencia y entorpecen la apreciación del monumento a la luz del día; además, pueden provocar accidentes, ya que su ubicación en los diferentes cuerpos y plataformas de los edificios interfiere con el tráfico de los visitantes. Para este efecto, se recomienda un estudio más completo.

3. Marco académico para la elaboración del guión

El anteproyecto de guión no refleja convenientemente el conocimiento actualizado sobre Teotihuacán, considerando la condición de ciudad excepcional para su tiempo por su tamaño, por su grado de planificación urbana y por su pa-

trón de asentamiento; una megalópolis rodeada de sitios rurales, por su carácter corporativo patente en la estructura de los conjuntos multifamiliares y por la inclusión de diversos grupos étnicos. Razón por la cual deberá ser revisado y armonizado con la información de los discursos museográficos de los recintos dedicados a la pintura mural teotihuacana y al sitio.

Recomendaciones

1. En materia de contexto y operación de la zona arqueológica de Teotihuacán, impulsar decididamente la elaboración de un plan integral de manejo del sitio, con la finalidad de concebir de manera articulada los accesos, taquillas, servicios y seguridad, además de respetar el umbral y los perímetros de protección y visuales que requiere Teotihuacán para no ser absorbido por la mancha urbana del valle.

Asimismo, proponer soluciones al comercio formal e informal en el sitio y resolver la logística de los movimientos de origen, destino y rutas de circulación. Se debe rediseñar el mobiliario urbano, desde basureros, fichas técnicas, señales de flujo para los visitantes y aspectos de seguridad, como protecciones, barreras, barandales, información relevante de sitios accesibles e inaccesibles, para que no constituyan un peligro para los visitantes. De igual forma, se deben considerar a las personas con capacidades diferentes para que puedan transitar y moverse con seguridad en la zona arqueológica.

2. Presentar las bases de diseños y pruebas en detalle para evaluar las nuevas propuestas de iluminación en su logística, desplazamiento e instalación. Revisar en detalle el alcance de la iluminación de las estructuras y monumentos arqueológicos, a efecto de racionalizar el número de lámparas. Elaborar un estudio a profundidad sobre el sistema de iluminación mismo, considerando de modo especial el rediseño de las bases de las lámparas y su integración a los monumentos.

3. Formular los términos académicos de base para la preparación del guión, en tanto este tema funciona como soporte articulador de la propuesta luminotécnica en su conjunto.

Doctores Roberto Meli P., Efraín Ovando S., Linda Manzanilla N., Luis Arnal Simón; maestros Agustín Espinosa, Philippe Amand, José Luis Cortés Delgado.»

«Anexo 2 Dictamen del Consejo de Arqueología sobre el proyecto Resplandor Teotihuacano

Comunicado de prensa

En relación con el análisis y evaluación que del proyecto Resplandor Teotihuacano hiciera el denominado grupo técnico evaluador (GTE), nos permitimos hacer de su conocimiento la valoración que de ellos ha hecho el Consejo de Arqueología en su primera sesión extraordinaria del año, celebrada el miércoles 11 de marzo, y a partir de las consideraciones y recomendaciones del GTE, a las que sumamos las propuestas específicas de nuestro órgano colegiado y consultivo, le informamos lo siguiente:

Los miembros del Consejo de Arqueología le comunican a usted que, de manera unánime, hacen suyas las reflexiones y las sugerencias del GTE, por lo que el documento que formulara dicho mecanismo académico de consulta externa se considera que forma parte, en todos y cada uno de sus términos, formal e integral del presente curso. Dado el alcance conceptual y las nuevas tareas técnicas que presupone la adecuación del proyecto Resplandor Teotihuacano, derivado de la compulsión académica de referencia emprendida por siete destacados profesionales e investigadores de nuestro país, consideramos será necesario por parte de los proponentes del proyecto disponer de un periodo no menor a seis meses para cumplir con dichas modificaciones.

Como es práctica común, y tratándose de una materia compleja por definición, las recomendaciones académicas que emite el Consejo de Arqueología y somete a consideración de la estructura de mando del instituto son de carácter temporal, en virtud de los avances propios de la investigación, así como de las intervenciones de todo tipo en las zonas arqueológicas, por lo que en algunos casos dada su complejidad pueden ser revocables y sujetas, por tratarse de procesos, a revisión y, en su caso, adecuación.

Es por ello que además de lo establecido en el dictamen de la undécima reunión ordinaria del Consejo de Arqueología, de fecha 25 de septiembre de 2008, se formulan las siguientes recomendaciones sobre la zona arqueológica en su conjunto:

1. Fortalecer el programa de mantenimiento del conjunto de los edificios abiertos al público, subrayando las áreas de conservación.

2. Impulsar el proceso de registro, catálogo e inventario de todas y cada una de las colecciones arqueológicas provenientes de las investigaciones realizadas en la zona arqueológica de Teotihuacán, considerando la totalidad de los bienes muebles resguardados en instalaciones de la propia institución e incluyendo aquellas pertenecientes a las líneas de investigación de instituciones distintas al INAH.

3. Favorecer más decididamente los trabajos de diseño del plan de manejo de la zona arqueológica de Teotihuacán, poniendo especial énfasis en los servicios al visitante: taquillas, sanitarios de operación en seco, señalización, rutas temáticas, cedularios de monumentos y mejoramiento del equipamiento o mobiliario urbano; asimismo, habría que considerar el diseño primero y la instrumentación después de un proyecto integral de arquitectura del paisaje.

Arqueólogos Roberto García Moll, Luis Alberto Matos, Silvia Mesa, Laura Pescador, Ernesto Rodríguez, Moisés Valadez, Mario Córdova; doctores Rafael Cobos, María de los Ángeles Olay, Arturo Pascual; ingeniero Joaquín García Bárcena.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a la Comisión de Cultura, y al promote, para su conocimiento. Continúe la Secretaría.

DIPUTADOS QUE SE REINCORPORAN

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El que suscribe, Juan Manuel San Martín Hernández, en mi carácter de diputado federal por el distrito XXXIX del estado de México a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, se dirige a usted de manera atenta y respetuosa para manifestar:

A esta soberanía que me reincorpo al desarrollo de mis actividades legislativas como diputado federal a partir del día 16 de marzo de 2009.

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2009.— Diputado Juan Manuel San Martín Hernández (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: De enterada. Comuníquese.

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio le solicito respetuosamente que comunique al Pleno de la Cámara de Diputados mi reincorporación al cargo de diputado federal por el distrito 08 del estado de México, toda vez que la licencia para separarme de él fue por el periodo del 22 de febrero al 15 de marzo de 2009.

Hago de su conocimiento lo anterior para que se realicen todos los trámites conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo Federal, a 17 de marzo de 2009.— Diputado Francisco Martínez Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: De enterada, comuníquese.

CUENTA PUBLICA 2007

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Auditoría Superior de la Federación.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El 12 de marzo del año en curso la entidad de fiscalización superior de la federación rindió a la honorable Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2007. En consecuencia, adjuntamos al presente un ejemplar completo del informe, el cual consta de sesenta volúmenes integrados en diez tomos; también se remite la versión en disco compacto.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 13 de mayo de 2009.— Arturo González de Aragón O. (rúbrica), auditor superior de la Federación.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: De enterada. Remítase al archivo, para consulta de los ciudadanos diputados.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Secretario diputado Manuel Portilla Diéguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de cumplir lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a febrero de 2009 desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente a febrero de 2008.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

México, DF, a 13 de marzo de 2009.— Agustín Guillermo Carstens Cartens (rúbrica), secretario.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO
Enero-febrero de 2009^{p./}
 (Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II ^{1./}	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN ^{2./}	Incentivos Económicos	Total
Total	44,898.2	2,237.1	2,862.4	247.8	1,608.6	2,414.5	5,842.4	304.3	23.8	1,126.3	1,288.8	62,854.3
Aguascalientes	518.5	76.3	26.8	0.0	20.6	22.7	7.1	0.0	0.0	10.0	15.5	697.4
Baja California	1,291.8	18.5	65.7	0.0	74.3	75.5	198.1	11.0	0.0	21.0	93.8	1,849.8
Baja California Sur	333.7	18.8	16.3	0.0	16.4	20.5	30.8	0.0	0.0	7.9	28.1	472.5
Campeche	472.0	31.4	23.1	124.7	8.8	16.2	52.8	0.9	16.7	6.4	16.5	769.4
Coahuila	1,096.3	27.7	57.4	0.0	47.7	64.3	210.6	6.7	0.0	36.0	68.1	1,614.7
Colima	340.4	41.3	17.0	0.0	10.6	13.5	29.1	6.8	0.0	6.0	13.8	478.5
Chiapas	2,068.7	16.4	104.6	18.1	28.0	99.7	209.4	0.4	0.0	16.0	36.7	2,598.2
Chihuahua	1,274.9	36.8	65.3	0.0	79.0	98.3	331.8	11.5	0.0	32.7	53.4	1,983.6
Distrito Federal	5,619.1	352.2	279.9	0.0	226.3	157.3	811.6	0.0	0.0	225.3	84.6	7,756.3
Durango	589.0	61.5	30.2	0.0	21.9	31.7	99.6	0.0	0.0	6.6	15.0	855.6
Guanajuato	1,698.5	60.4	90.5	0.0	69.7	91.0	172.2	0.0	0.0	33.6	39.0	2,255.0
Guerrero	976.5	17.3	51.6	0.0	27.7	73.7	54.9	0.3	0.0	10.8	14.8	1,227.6
Hidalgo	786.5	150.6	41.3	0.0	21.0	79.7	58.5	0.0	0.0	11.5	17.1	1,166.3
Jalisco	2,910.0	57.3	153.1	0.0	146.5	136.2	530.0	0.0	0.0	96.2	138.7	4,167.9
México	5,569.5	33.4	291.0	0.0	150.2	248.8	518.6	0.0	0.0	126.6	80.3	7,018.4
Michoacán	1,245.3	135.5	65.8	0.0	63.5	94.3	130.1	7.5	0.0	32.3	27.0	1,801.3
Morelos	656.2	57.6	33.4	0.0	23.3	13.0	51.7	0.0	0.0	14.3	16.6	866.1
Nayarit	444.6	58.0	22.7	0.0	15.5	47.4	31.3	0.0	0.0	5.7	20.4	645.5
Nuevo León	2,179.5	22.3	108.9	0.0	114.8	81.3	687.9	4.6	0.0	80.8	57.9	3,338.0
Oaxaca	1,064.1	153.4	56.6	0.0	25.6	86.6	45.7	0.4	0.0	13.3	16.7	1,462.4
Puebla	1,758.7	118.2	93.8	0.0	49.1	79.4	122.7	0.0	0.0	46.7	37.8	2,306.4
Querétaro	767.5	70.9	39.5	0.0	21.9	49.3	119.9	0.0	0.0	18.8	27.7	1,115.5
Quintana Roo	540.7	43.7	27.1	0.0	30.6	32.6	127.6	1.4	0.0	24.3	55.6	883.8
San Luis Potosí	829.0	66.5	42.8	0.0	30.1	50.6	171.7	0.0	0.0	18.8	25.8	1,235.3
Sinaloa	1,095.4	21.7	93.7	0.0	52.0	85.9	100.6	0.7	0.0	39.0	54.2	1,543.2
Sonora	1,143.7	16.2	410.2	0.0	53.5	69.7	165.9	15.0	0.0	30.2	61.2	1,965.5
Tabasco	1,952.3	64.5	263.6	61.2	23.8	97.0	164.4	0.0	3.6	19.7	14.3	2,664.4
Tamaulipas	1,266.3	59.9	65.1	23.2	45.5	98.1	138.9	220.5	0.6	69.3	55.2	2,042.7
Tlaxcala	466.6	50.7	23.5	0.0	5.0	55.4	19.2	0.0	0.0	3.2	7.7	631.4
Veracruz	2,694.0	74.1	137.7	20.6	59.6	150.9	234.1	14.8	2.9	45.9	50.0	3,484.6
Yucatán	708.2	102.0	36.6	0.0	26.0	26.8	151.6	1.7	0.0	12.8	16.5	1,082.2
Zacatecas	540.5	122.0	27.5	0.0	20.2	67.0	64.4	0.0	0.0	4.4	28.8	874.9

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO
Enero-febrero de 2008^{p/}
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II ^{1/}	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN ^{2/}	Incentivos Económicos	Total
Total	55,792.8	2,773.8	2,865.7	140.7	921.7	0.0	5,760.3	377.2	32.7	1,382.5	1,257.6	71,305.1
Aguascalientes	614.6	74.8	26.2	0.0	11.3	0.0	68.2	0.0	0.0	14.9	17.2	827.2
Baja California	1,546.5	38.9	65.8	0.0	43.4	0.0	182.2	13.9	0.0	28.8	86.9	2,006.4
Baja California Sur	369.6	18.2	16.6	0.0	8.5	0.0	28.9	0.0	0.0	10.2	27.2	479.1
Campeche	525.0	33.0	23.4	71.9	6.4	0.0	70.7	1.1	27.4	7.6	17.1	783.7
Coahuila	1,350.1	43.5	55.7	0.0	29.2	0.0	225.8	9.0	0.0	47.1	29.9	1,790.4
Colima	385.2	40.4	17.0	0.0	5.8	0.0	29.8	7.6	0.0	9.7	16.5	512.0
Chiapas	2,404.7	47.2	104.0	11.7	18.2	0.0	133.0	0.6	0.0	23.6	39.3	2,782.3
Chihuahua	1,622.0	58.1	65.2	0.0	42.4	0.0	220.3	14.6	0.0	52.7	51.3	2,126.6
Distrito Federal	6,807.7	403.1	284.1	0.0	101.0	0.0	798.6	0.0	0.0	274.1	118.4	8,787.0
Durango	738.4	67.9	29.9	0.0	13.4	0.0	90.7	0.0	0.0	9.9	12.6	962.8
Guanajuato	2,257.0	90.8	88.5	0.0	39.5	0.0	199.2	0.0	0.0	43.1	37.3	2,755.3
Guerrero	1,301.3	39.2	51.1	0.0	15.7	0.0	56.9	0.3	0.0	12.0	29.0	1,505.5
Hidalgo	1,038.0	145.6	40.9	0.0	13.5	0.0	54.4	0.0	0.0	14.0	8.9	1,315.3
Jalisco	3,631.9	102.3	148.3	0.0	79.6	0.0	543.5	0.0	0.0	107.6	125.2	4,738.4
México	7,172.4	135.8	289.9	0.0	86.2	0.0	531.1	0.0	0.0	157.7	73.6	8,446.7
Michoacán	1,681.7	151.0	65.1	0.0	36.6	0.0	129.5	8.5	0.0	36.8	24.3	2,133.6
Morelos	809.1	71.6	33.5	0.0	8.9	0.0	32.8	0.0	0.0	15.7	11.7	983.4
Nayarit	527.7	55.3	22.5	0.0	8.4	0.0	27.9	0.0	0.0	5.8	14.2	661.7
Nuevo León	2,568.0	52.0	109.5	0.0	60.2	0.0	753.8	6.8	0.0	114.8	68.9	3,734.1
Oaxaca	1,430.7	161.9	55.7	0.0	18.0	0.0	44.3	0.5	0.3	15.2	14.6	1,741.1
Puebla	2,338.1	149.1	92.0	0.0	29.9	0.0	209.5	0.0	0.0	57.9	43.9	2,920.6
Querétaro	914.8	75.9	39.0	0.0	13.0	0.0	177.2	0.0	0.0	24.4	28.9	1,273.1
Quintana Roo	655.4	46.9	27.5	0.0	20.3	0.0	112.8	1.6	0.0	35.9	69.5	969.9
San Luis Potosí	1,085.7	73.6	42.9	0.0	19.3	0.0	80.5	0.0	0.0	21.2	15.6	1,338.8
Sinaloa	1,437.1	39.1	93.1	0.0	32.6	0.0	113.8	0.8	0.0	51.4	46.9	1,814.8
Sonora	1,392.9	33.0	414.6	0.0	33.5	0.0	174.8	16.4	0.0	35.1	68.0	2,168.2
Tabasco	2,154.1	67.8	273.0	34.8	17.1	0.0	93.4	0.0	0.8	27.4	6.6	2,674.9
Tamaulipas	1,533.0	78.7	64.5	12.9	39.6	0.0	136.3	274.8	0.4	45.3	33.2	2,218.7
Tlaxcala	566.0	51.9	23.7	0.0	2.8	0.0	19.8	0.0	0.0	4.1	5.1	673.3
Veracruz	3,385.6	118.3	138.5	9.4	38.5	0.0	254.8	18.7	3.9	55.4	67.2	4,090.3
Yucatán	872.1	98.3	36.2	0.0	18.0	0.0	85.1	2.0	0.0	16.7	16.5	1,144.9
Zacatecas	676.3	110.7	27.7	0.0	10.7	0.0	81.0	0.0	0.0	6.4	32.1	944.8

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO
 Febrero de 2009^{p/}
 (Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II ^{1/}	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN ^{2/}	Incentivos Económicos	Total
Total	21,665.5	1,079.4	1,384.5	85.2	855.1	1,343.4	2,678.2	146.8	7.0	483.6	550.8	30,279.5
Aguascalientes	254.2	40.0	12.7	0.0	10.9	11.5	3.1	0.0	0.0	4.2	9.9	346.5
Baja California	625.3	6.2	31.8	0.0	40.8	40.3	69.3	5.3	0.0	10.4	43.2	872.6
Baja California Sur	167.8	9.4	8.0	0.0	8.7	10.8	14.8	0.0	0.0	3.4	15.6	238.6
Campeche	238.1	16.0	11.3	41.1	4.8	10.2	22.3	0.4	4.5	2.5	9.0	360.2
Coahuila	533.2	11.8	26.9	0.0	25.9	35.6	88.7	3.2	0.0	13.6	18.7	757.6
Colima	170.6	21.6	8.2	0.0	5.7	9.0	14.2	3.3	0.0	2.6	5.9	241.1
Chiapas	1,019.9	3.2	50.2	5.3	15.2	53.9	38.7	0.2	0.0	7.2	12.4	1,206.2
Chihuahua	606.3	15.7	31.5	0.0	42.6	54.4	50.8	5.5	0.0	11.4	23.4	841.7
Distrito Federal	2,769.5	181.0	137.2	0.0	116.2	87.7	545.7	0.0	0.0	93.6	36.5	3,967.5
Durango	283.6	31.5	14.4	0.0	11.8	17.9	27.4	0.0	0.0	2.4	5.3	394.4
Guanajuato	793.5	26.3	42.8	0.0	37.3	49.7	80.6	0.0	0.0	14.6	19.4	1,064.1
Guerrero	455.5	5.1	24.7	0.0	14.8	37.8	40.0	0.1	0.0	4.5	3.0	585.5
Hidalgo	369.8	78.7	19.8	0.0	11.2	42.5	38.7	0.0	0.0	5.5	5.7	571.8
Jalisco	1,404.0	22.0	71.6	0.0	77.9	64.0	266.1	0.0	0.0	43.1	59.6	2,008.4
México	2,618.4	0.3	140.0	0.0	77.1	136.0	269.6	0.0	0.0	51.9	36.6	3,329.8
Michoacán	577.8	68.4	31.5	0.0	33.6	55.0	65.6	3.6	0.0	14.3	8.5	858.4
Morelos	318.0	28.6	16.2	0.0	12.4	7.0	39.7	0.0	0.0	9.8	9.5	441.2
Nayarit	218.1	30.0	10.9	0.0	8.4	25.6	14.1	0.0	0.0	2.4	9.1	318.5
Nuevo León	1,074.6	6.7	53.1	0.0	61.2	77.5	291.0	2.2	0.0	30.6	27.0	1,624.1
Oaxaca	494.5	78.7	26.9	0.0	14.0	46.5	24.6	0.2	0.0	5.4	7.8	698.3
Puebla	817.8	57.3	44.5	0.0	25.8	44.3	63.3	0.0	0.0	18.8	12.2	1,084.1
Querétaro	374.0	36.1	18.8	0.0	11.4	24.8	48.2	0.0	0.0	7.9	11.5	532.6
Quintana Roo	263.7	22.1	13.3	0.0	16.5	17.5	52.9	0.7	0.0	10.6	10.2	407.4
San Luis Potosí	391.5	32.9	20.7	0.0	16.2	26.6	46.1	0.0	0.0	7.6	10.4	552.1
Sinaloa	530.9	8.2	45.0	0.0	28.3	45.7	54.1	0.3	0.0	13.6	35.7	761.9
Sonora	559.2	5.5	200.8	0.0	29.3	34.1	63.2	7.2	0.0	11.8	25.7	936.8
Tabasco	1,013.2	32.4	131.3	21.2	12.9	61.3	66.3	0.0	1.3	8.8	5.6	1,354.3
Tamaulipas	613.3	28.6	31.2	8.8	24.8	56.1	60.4	106.4	0.2	43.9	35.1	1,008.8
Tlaxcala	228.2	26.2	11.5	0.0	2.7	28.4	9.3	0.0	0.0	1.3	3.4	311.0
Veracruz	1,279.8	31.2	66.9	8.8	31.8	80.8	131.1	7.1	0.9	18.9	17.6	1,674.9
Yucatán	340.8	53.0	17.5	0.0	14.1	16.2	60.6	0.8	0.0	5.2	6.3	514.5
Zacatecas	260.4	64.5	13.4	0.0	10.9	34.7	17.9	0.0	0.0	1.6	11.0	414.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO
 Febrero de 2008^{p/}
 (Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II ^{1/}	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN ^{2/}	Incentivos Económicos	Total
Total	30,408.2	1,508.3	1,281.7	140.7	527.3	0.0	2,895.9	205.1	32.7	647.4	616.5	38,263.8
Aguascalientes	344.0	45.6	11.7	0.0	6.6	0.0	31.4	0.0	0.0	6.9	8.0	454.3
Baja California	842.0	17.0	29.4	0.0	25.5	0.0	66.8	7.6	0.0	13.6	37.3	1,039.2
Baja California Su	212.5	10.0	7.4	0.0	4.6	0.0	15.2	0.0	0.0	4.5	18.4	272.5
Campeche	302.4	19.3	10.5	71.9	3.5	0.0	27.5	0.6	27.4	3.5	5.2	471.8
Coahuila	742.7	20.9	24.9	0.0	16.8	0.0	124.4	4.9	0.0	21.5	11.4	967.4
Colima	220.3	24.7	7.6	0.0	3.4	0.0	16.0	4.1	0.0	4.4	6.4	286.9
Chiapas	1,339.0	18.7	46.5	11.7	10.1	0.0	37.0	0.3	0.0	8.5	23.7	1,495.5
Chihuahua	870.8	28.7	29.2	0.0	25.1	0.0	62.2	7.9	0.0	23.0	17.6	1,064.4
Distrito Federal	3,784.1	239.4	127.1	0.0	60.0	0.0	573.5	0.0	0.0	156.3	63.4	5,003.8
Durango	399.5	40.0	13.4	0.0	7.5	0.0	19.2	0.0	0.0	5.0	5.6	490.1
Guanajuato	1,189.0	44.8	39.6	0.0	22.6	0.0	94.7	0.0	0.0	17.9	21.0	1,429.7
Guerrero	685.0	16.7	22.8	0.0	8.9	0.0	37.6	0.2	0.0	5.4	12.0	788.6
Hidalgo	548.7	87.9	18.3	0.0	8.4	0.0	30.9	0.0	0.0	5.6	3.3	703.1
Jalisco	1,976.0	46.7	66.3	0.0	45.2	0.0	285.9	0.0	0.0	48.6	54.8	2,523.6
México	3,812.6	47.8	129.7	0.0	48.5	0.0	277.7	0.0	0.0	72.6	27.1	4,415.8
Michoacán	881.1	87.2	29.1	0.0	20.9	0.0	66.1	4.6	0.0	12.3	8.3	1,109.7
Morelos	444.5	42.5	15.0	0.0	5.3	0.0	31.7	0.0	0.0	8.0	7.1	554.1
Nayarit	294.2	33.2	10.1	0.0	4.7	0.0	13.6	0.0	0.0	2.4	5.1	363.2
Nuevo León	1,433.6	22.0	49.0	0.0	34.3	0.0	327.1	3.7	0.0	54.8	55.8	1,980.4
Oaxaca	751.5	95.4	24.9	0.0	9.8	0.0	23.8	0.3	0.3	6.4	4.4	916.7
Puebla	1,232.1	82.0	41.2	0.0	17.1	0.0	111.9	0.0	0.0	25.5	19.3	1,529.1
Querétaro	505.8	44.8	17.4	0.0	7.4	0.0	73.5	0.0	0.0	9.4	11.4	669.8
Quintana Roo	361.6	27.0	12.3	0.0	11.1	0.0	52.6	0.9	0.0	16.0	41.7	523.2
San Luis Potosí	574.7	40.4	19.2	0.0	10.9	0.0	39.8	0.0	0.0	9.2	6.7	701.0
Sinaloa	812.9	17.7	41.6	0.0	18.6	0.0	67.2	0.4	0.0	20.1	22.7	1,001.2
Sonora	781.5	14.7	185.4	0.0	19.3	0.0	75.8	8.9	0.0	13.1	43.0	1,141.8
Tabasco	1,275.7	37.9	122.1	34.8	9.4	0.0	50.8	0.0	0.8	13.4	4.0	1,548.9
Tamaulipas	829.1	42.8	28.8	12.9	22.4	0.0	67.3	149.4	0.4	21.7	12.5	1,187.6
Tlaxcala	311.5	30.6	10.6	0.0	1.6	0.0	10.0	0.0	0.0	1.7	1.3	367.3
Veracruz	1,810.4	55.6	61.9	9.4	21.6	0.0	126.9	10.2	3.9	25.2	32.3	2,157.4
Yucatán	471.4	58.5	16.2	0.0	9.9	0.0	39.0	1.1	0.0	8.1	7.6	611.8
Zacatecas	368.0	68.1	12.4	0.0	6.1	0.0	18.8	0.0	0.0	2.7	18.1	494.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p/ Cifras preliminares.

1/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

ESTADO DE JALISCO

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-2-2232, firmado por los diputados César Duarte Jáquez y María Eugenia Jiménez Valenzuela, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de este órgano legislativo, me permito rendir, para los fines procedentes, copia del similar número PFFA/5.3/32C.26.3/099/09, suscrito por Karla Isabel Acosta Resendi, directora general de Denuncias Ambientales, Quejas y Participaciones Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en forma-

to impreso y medio magnético, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al tramo carretero de Bolaños-Huejuquilla en Jalisco.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su similar número SEL/300/715/09, del 11 de febrero de 2009, dirigido al ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismo que fuera recibido en esta dirección general el 20 de febrero del año en curso, mediante el cual remite, para su atención, el punto de acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 10 de febrero de los corrientes, del que en su punto quinto se desprende el exhorto a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

“Quinto. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que entregue a esta soberanía la información de las inspecciones realizadas en el tramo carretero de Bolaños-Huejuquilla, así como la solicitud de remediación por los daños ocasionados por las obras realizadas”.

Sobre el particular, en atención a la solicitud realizada por la Cámara de Diputados, me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la delegación de esta procuraduría en Jalisco que informara sobre las diligencias realizadas respecto a la problemática del tramo carretero Bolaños-Huejuquilla, en Jalisco, por lo que dicha delegación informó que:

Con motivo del proyecto carretero Amatitán-Bolaños-Huejuquilla El Alto, Jalisco, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Jalisco, se trata de obras y actividades que en materia de impacto ambiental son de competencia local, ya que el proyecto consiste en la modernización (as-

faltado) de un camino rural previamente existente, con un ancho de corona de ocho metros; sin embargo, en algunos tramos la Secretaría de Desarrollo Urbano tuvo que realizar modificaciones y ampliaciones del trazo original, provocando el derribo de arbolado y el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, sin contar con las autorizaciones federales para tales efectos.

Motivo por el cual la delegación de esta representación ambiental en Jalisco ha iniciado siete procedimientos administrativos desde el 2005, de los cuales dos se encuentran concluidos, al no haber encontrado irregularidades que sancionar al momento de las diligencias de inspección realizadas.

Asimismo, en su momento se impusieron seis clausuras totales temporales en diversos tramos del proyecto carretero, por el derribo de arbolado y el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, sin contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las que quedaron condicionadas a la presentación de los estudios de daños y afectaciones ambientales.

Es importante destacar que se han emitido cuatro resoluciones administrativas con sanciones en multa por un monto total de 10 millones 872 mil 66.50 pesos.

Por último, hasta la fecha la Secretaría de Desarrollo Urbano ha acreditado la presentación ante la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales de los 5 estudios de daños y afectaciones ambientales requeridos por la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco, de los cuales tres han sido debidamente autorizados, por lo que se ordenó el levantamiento de las clausuras impuestas en los tramos carreteros de los kilómetros 61+000 al 70+400; del 70+400 al 89+580 y del 106+069 al 137+000, quedando pendiente la acreditación del cumplimiento de las condicionantes a las que quedaron sujetas las autorizaciones de los estudios de daños y afectaciones ambientales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2009.— Karla Isabel Acosta Resendi (rúbrica), directora general.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Remítase a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.60-II-6-2066 signado por las diputadas Ruth Zavaleta Salgado y María del Carmen Salvatori Bronca, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 05/DR01/ 275 /2009 suscrito por la licenciada María Elena Ceballos Godínez, titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al convenio de colaboración y el convenio modificadorio celebrado entre esta dependencia, el gobierno del estado de Baja California y la Comisión Federal de Electricidad.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Función Pública.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En referencia a su oficio número SEL/300/1484/08, fechado el 14 de abril de 2008, recibido en esta área de quejas el 28 del mismo mes y año, por medio del cual expone hechos que pudieran ser motivo de irregularidades administrativa consistentes en el incumplimiento del convenio de colaboración de fecha 28 de abril y su modificación de fecha 16

de octubre, ambos de 2006, celebrados entre la Secretaría de Gobernación, el Gobierno de Baja California y la Comisión Federal de Electricidad; hechos sujetos a investigación dentro del expediente al rubro indicado, y en cumplimiento a lo ordenado en el punto **segundo** del acuerdo de incompetencia del dieciséis de este mismo mes y año dictado dentro de los presentes autos, hago de su conocimiento que en el presente asunto se determinó que no se advierten elementos que permitan presumir responsabilidad administrativa a cargo servidor público adscrito a la Secretaría de Gobernación por no ser atribuible a dicha dependencia el presunto incumplimiento a los referidos convenios, lo anterior en atención a que la cláusula sexta del multicitado convenio de colaboración excluye de responsabilidad a la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, propicio la ocasión para manifestarle la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 29 de enero de 2009.— Licenciada María Elena Ceballos Godínez (rúbrica), titular del área de Quejas.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de la Función Pública, para su conocimiento.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 11 de marzo de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— Presente.

Los suscritos, senadores de la República de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II; 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El bienestar de una nación está supeditado a las condiciones económicas que la rigen, de manera que en épocas de crisis como las actuales, el trabajo legislativo debe buscar el fortalecimiento de la economía de las familias; pues si bien la autoridad hacendaria y el Banco de México realizan la implementación de medidas para el fortalecimiento de nuestro país en el ámbito macroeconómico, es necesario que mientras se alcanza el equilibrio, el ciudadano común obtenga algunos beneficios que le permitan sobrellevar la situación.

En este sentido, se hacen necesarias una serie de iniciativas encaminadas a la reducción de impuestos que permitan sobrellevar la presente crisis económica. Tomando esto como eje rector, nuestra primera propuesta tiene que ver con el consumo.

El consumo en México reportará un panorama sombrío durante este año, pues su crecimiento será de apenas 2 por ciento en términos anuales, contra los niveles por arriba del 5 por ciento que llegaron a registrarse hace un par de años.

El indicador de confianza del consumidor detalla que el menor consumo se centrará en bienes duraderos, como electrodomésticos, computadoras y muebles, que son dependientes del crédito y las remesas. En contraste, el consumo de productos más básicos, como alimentos y energéticos, seguirá

siendo defensivo en tiempos difíciles, pues de ello depende la supervivencia básica.

Esta desaceleración del consumo debería causar menores precios; sin embargo, los vendedores enfrentan un alza de costos por el tipo de cambio, lo cual complica la situación y contrae de manera importante el crecimiento de nuestro producto interno bruto.

Es claro que la reactivación económica dependerá, en gran medida, del impulso al consumo. Por ello, proponemos la modificación al artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para que el cobro de este impuesto baje del 15 al 7.5 por ciento. Asimismo, se propone que en la zona fronteriza el cobro del impuesto baje del 10 al 5 por ciento.

Si bien es cierto que la hacienda pública requiere mayores ingresos para sustentar un mayor gasto, no hay mejor forma de generar bienestar social que a través de la reducción de impuestos. Con la medida propuesta, los ciudadanos contarán con una mayor liquidez que les permitirá generar un mayor consumo, y con ello, una mayor reactivación económica.

Consideramos que nuestro gobierno debe implementar este tipo de reformas, ya que la situación a la que se enfrenta nuestra población es de una inflación a la alza, con salarios cada vez más devaluados, con mayores niveles de desempleo e incrementos salariales que no compensan el aumento inflacionario. Es así que el gobierno no puede seguir exigiendo el pago de más impuestos si el ingreso per cápita cada día está peor.

Requerimos solidaridad por parte de la federación para enfrentar esta crisis. Si bien los ciudadanos han tenido que apretarse el cinturón y enfrentar las nulas oportunidades de crecimiento y desarrollo que ofrece el entorno nacional y mundial, es tiempo también de que nuestro gobierno haga lo mismo. Si el sector público requiere mayores ingresos, debe recurrir a la eficiencia, a la adecuada fiscalización y a la reducción del gasto corriente.

La magnitud de la presente crisis demanda medidas de este tipo. En Estados Unidos de América se ha comenzado ya con la implementación de esta clase de políticas que ofrecen a la población un mayor bienestar a través de la reducción de impuestos.

Señores senadores, no debemos olvidar que la disminución de impuestos es también un eficaz instrumento de política

fiscal. La disminución de impuestos no significa ofrecer a la población la oportunidad para abusar de los recursos con los que cuenta el gobierno; es la posibilidad de brindar a nuestra economía una mayor liquidez para solventar las necesidades básicas.

A pesar de lo anterior, estamos conscientes de que una estrategia de este tipo deberá ser acompañada con el fortalecimiento de políticas que promuevan el ahorro nacional y no el endeudamiento vía el engañoso otorgamiento de créditos que sólo contribuyen al robo de los ciudadanos. Asimismo, también se debe impulsar el consumo de productos nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 1 y se reforman los tres primeros párrafos del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1. ...

I. a IV. ...

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta ley, la tasa del **7.5 por ciento**. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

...
...
...

Artículo 2. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **5 por ciento** a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del **5 por ciento** siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa del **7.5 por ciento**:

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto del Senado de la República, marzo de 2009.— Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, senadores: Jorge Legorreta Ordorica, coordinador; Francisco Agundis Arias (rúbrica), Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Manuel Velasco Coello (rúbrica), Javier Orozco Gómez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ramiro Hernández García, a nombre propio y de los senadores Carlos Lozano de la Torre, Francisco Herrera León y Ricardo Pacheco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 11 de marzo de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de los senadores Carlos Lozano de la Torre, Ramiro Hernán-

dez García, Francisco Herrera León y Ricardo Pacheco Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Los que suscriben, Carlos Lozano de la Torre, Ramiro Hernández García, Francisco Herrera León y Ricardo Pacheco Rodríguez, senadores de la República a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el se adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El impuesto sobre tenencia o uso de automóviles fue creado en 1961, en el artículo 13 de la Ley de Ingresos de la Federación, que entró en vigor el 10 de enero de 1962 con el propósito de allegarse de recursos para hacer frente a una situación contingente, como los Juegos Olímpicos de 1968.

En 1974 se estableció que los estados y el departamento de Distrito Federal participarían de un 30 por ciento sobre el rendimiento que la federación obtuviera por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles; y, a su vez, las entidades federativas participarían a los municipios, en razón de que para esta época era más que obvio que el tema de la infraestructura deportiva había sido superado.

El sistema de participación se sustenta en la coordinación entre la federación y las entidades federativas, con la condicionante de que no se mantuvieran gravámenes locales y municipales sobre tenencia o uso de automóviles, para evitar la doble tributación.

En 1980 se consideró necesaria la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles de 1962, para hacer un replanteamiento ampliando su aplicación a otro tipo de vehículos como motocicletas terrestres y acuáticas, veleros, embarcaciones, esquíes acuáticos motorizados, tablas de oleaje con motor y aeronaves, incluyendo helicópteros; e institucionalizar la participación a las entidades federativas, concordando el impuesto con la Ley de Coordinación Fiscal.

Para 1981 entró en vigor la actual Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que incorporó los aspectos

que ya se han señalado, y además dispuso que, tratándose de automóviles con una antigüedad superior a los diez años, el tributo se pagaría a la tasa del 0 por ciento, dejando a libre determinación de las entidades federativas la imposición del impuesto a dichos vehículos en el ámbito local.

La federación cedió a los gobiernos estatales los rendimientos al cien por ciento, toda vez que, las características del impuesto permiten que los estados lo administren, convirtiéndose en una fuente de ingresos muy importante para las entidades federativas.

El 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que suprime el impuesto sobre tenencia vehicular a partir del 1 de enero de 2012.

Sin embargo, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos desde la vertiente del contribuyente y en el contexto de la crisis económica mundial, ocasiona gran dificultad a la mayoría de los contribuyentes para costear anualmente el impuesto.

El Congreso de la Unión decretó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 10 de enero de 2012, como consta en el artículo cuarto transitorio, pero en el marco de un contexto económico distinto es necesario un replanteamiento para dar cauce a este reclamo social.

La respuesta debe ser la abrogación para el siguiente ejercicio fiscal de 2010 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para minimizar el impacto de la crisis, que tiene efectos internacionales a los que no es ajena la sociedad mexicana.

Por lo anterior, es que durante la sesión ordinaria del pasado 5 de marzo del Senado de la República, se presentó una iniciativa que pretende, entre otros aspectos, adelantar la fecha de abrogación de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, propuesta que fue apoyada por legisladores de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

Propuesta que surge, originalmente, como promesa de campaña del presidente Felipe Calderón y del propio Gru-

po Parlamentario del Partido Acción Nacional, que ahora, con la intención de generar una discusión ordenada y un proceso legislativo aseado, es que lo retoma el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Como lo señalamos en la presentación de la iniciativa, la abrogación para el ejercicio fiscal de 2010 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos debe contemplar categóricamente la restitución a las finanzas públicas locales, ya que algunas entidades han desarrollado modelos de bursatilización de sus participaciones federales por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Es de señalarse que los ingresos por concepto del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos representan el 1.35 por ciento de la recaudación federal participable.

El impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estimado para 2009 es de 21 mil 603.1 millones de pesos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Recaudación del impuesto sobre tenencia de automóviles por entidad federativa.
(Millones de pesos)

CONCEPTO	FGP	Tenencia	Est. % Tenencia
Agascalientes	3,602.8	248.8	1.2
Baja California	9,198.1	489.1	2.3
Baja California Sur	2,205.1	93.4	0.4
Campeche	3,097.1	145.2	0.7
Coahuila	7,732.3	627.6	2.9
Colima	2,264.4	125.1	0.6
Chiapas	14,215.4	307.0	1.4
Chihuahua	9,361.3	645.4	3.0
Distrito Federal	38,642.5	5,550.7	25.7
Durango	4,229.4	212.4	1.0
Guanajuato	12,865.6	788.1	3.6
Guerrero	7,416.4	234.8	1.1
Hidalgo	5,896.0	242.1	1.1
Jalisco	20,827.8	1,873.0	8.7
México	41,762.8	1,936.6	9.0
Michoacan	9,537.1	565.6	2.6
Morelos	4,660.0	220.7	1.0
Nayarit	3,085.2	116.2	0.5
Nuevo León	14,977.7	1,864.6	8.6
Oaxaca	8,132.2	196.4	0.9
Puebla	13,428.2	771.6	3.6
Querétaro	5,396.7	379.8	1.8
Quintana Roo	3,797.6	283.1	1.3
San Luis Potosi	6,165.1	372.4	1.7
Sinaloa	7,766.3	467.4	2.2
Sonora	7,976.8	488.4	2.3
Tabasco	12,038.9	325.7	1.5
Tamaulipas	9,002.3	587.9	2.7
Tlaxcala	3,258.3	81.5	0.4
Veracruz	19,823.1	864.5	4.0
Yucatán	5,095.5	350.4	1.6
Zacatecas	3,879.1	147.7	0.7
Total	321,337.2	21,603.1	100.0
RFP		1,595,227.9	
Tenencia		21,603.1	
Tenencia/RFP		1.35%	

Nota: Fuente Diario Oficial de la Federación, 19 de enero de 2009.

Por lo anterior, se propone adicionar la Ley de Coordinación Fiscal para crear un Fondo Especial Resarcitorio, equivalente al 1.35 por ciento de la recaudación federal participable, a efecto de restituir a las entidades federativas los recursos que dejarán de percibir al momento de surtir

efectos la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Por los motivos antes expuestos y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un artículo 2-B a la Ley de Coordinación Fiscal para crear un Fondo Especial Resarcitorio equivalente al 1.35 por ciento de la recaudación federal participable.

Artículo único. Se adiciona un artículo 2-B de la Ley General de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 2-B. El Fondo Especial Resarcitorio se constituye con el 1.35 por ciento de la recaudación federal participable, que se distribuirá a las entidades federativas y al gobierno del Distrito Federal de manera proporcional con los montos de recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal de 2009.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 11 de marzo de 2009.—
Senadores: Carlos Lozano de la Torre, Francisco Herrera León, Ricardo Pacheco Rodríguez, Ramiro Hernández García, Eloy Cantú Segovia (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

EXPROPIACION PETROLERA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: El siguiente punto del orden del día es el posicionamiento relativo al aniversario de la expropiación petrolera. Se han registrado para referirse al tema citado los siguientes diputados: por el Grupo Parlamentario de Alternativa, Santiago Gustavo Pedro Cortés; por el Grupo Parla-

rio de Nueva Alianza, Humberto Dávila Esquivel; por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Rosa Elia Romero Guzmán; por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, José Antonio Arévalo González; por el Grupo Parlamentario de Convergencia, Cuauhtémoc Velasco Oliva; por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Mariano González Zarur; por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Erick López Barriga; por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Fernando Montes Sánchez.

De acuerdo con la relación enunciada, tiene la palabra el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario de Alternativa, hasta por cinco minutos.

El diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, estamos aquí para recordar y rendirle tributo al general Lázaro Cárdenas, quien día a día nos hace recordar que la patria no se vende.

Cada vez estamos más convencidos de que la visión que en su momento llevó al general Lázaro Cárdenas y a los legisladores a establecer la exclusividad de la nación, en materia de explotación de petróleo y sus derivados, no fue producto de un capricho o de una simple ocurrencia ya que los propios hechos nos muestran claramente la importancia estratégica que tiene y que tendrá este energético para el desarrollo del país.

Luego entonces, habrá que preguntarnos qué ha sucedido; por qué razón, si actualmente nuestro país que es el sexto productor de petróleo en el mundo, tenemos que importar más de 40 por ciento de la gasolina que consumimos, 25 por ciento del gas natural y millones de dólares en productos petroquímicos.

De esta manera, más allá de ideologías políticas o económicas, la sensatez y el sentido común nos indican que la primera reflexión que debemos llevar a cabo consiste en saber si nuestro país enfrenta un problema petrolero que se origina en la paraestatal, o bien, tiene su origen en el tratamiento fiscal y presupuestario que se le ha dado a la empresa, que se deriva de las fallas que presenta el sistema hacendario del país.

Así por ejemplo, de acuerdo con los datos de Pemex, se observa que del 2000 a la fecha, mientras que esta empresa ha

registrado ventas acumuladas por 6 billones 307 mil millones de pesos, ha entregado ingresos vía impuestos, derechos y aprovechamientos a las arcas nacionales por 5 billones 100 mil millones de pesos, cifra que significa 80 por ciento de sus ventas.

Contrariamente, si revisamos los recursos presupuestarios que para el mismo periodo se han destinado a la inversión pública directa en Pemex, nos damos cuenta de que éstos ascienden aproximadamente a 180 mil millones de pesos, cifra que representa apenas el 3 por ciento de sus ventas totales.

Ésta, señores legisladores y señoras legisladores, es la verdadera razón que explica las circunstancias por las que atraviesa la industria petrolera del país y nos permite afirmar con la mayor contundencia del mundo que la situación de Pemex y de esta industria es resultado del fracaso de este neoliberalismo pervertido que busca proteger a pequeños grupos de poder económico en detrimento del patrimonio nacional.

Así, los recursos económicos generados por nuestra industria petrolera han sido utilizados para eludir una reforma fiscal progresiva que afecta a los intereses de las grandes empresas privadas.

Desde hace 25 años no se construye una nueva refinería y por eso estamos importando, en promedio, 350 mil barriles diarios de gasolina. De esta manera, desde 1983, en vez de modernizar la industria petrolera y convertirla en palanca del desarrollo nacional, todos los gobiernos neoliberales han optado deliberadamente por arruinarla y tener el pretexto para venderla y convertirla en un negocio privado.

No olvidemos que hace menos de un año el gobierno federal presentó una serie de iniciativas que en el fondo buscaban permitir la inversión privada nacional y extranjera en las actividades de nuestra industria petrolera y que nuestra Constitución aún reserva de manera exclusiva a la nación.

Si bien, hay que reconocer que gracias al Movimiento Nacional en Defensa del Petróleo, encabezada por Andrés Manuel López Obrador, a millones de mexicanos que se movilizaron y a la sensibilidad histórica de algunos legisladores de diversos grupos parlamentarios, en la reforma aprobada de Pemex se conjuraron los intentos privatizadores del gobierno federal.

También es pertinente mencionar el hecho irrefutable de que quedaron abiertas ventanas importantes que podrán dar

paso a una futura privatización de nuestra industria petrolera.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, deben aceptar que ha sido con dinero del presupuesto, y proveniente del petróleo, con el que se han llevando a cabo los costosos rescates, producto, precisamente, del fracaso de las privatizaciones.

Es necesario, aún cuando Felipe tenga temor de afectar los intereses de quienes legitimaron el fraude del 2 de julio de 2006, una reforma tributaria que ataque los paraísos fiscales que hoy permiten a las grandes empresas no pagar impuestos.

No olvidemos que ya en América Latina existen varios países, incluyendo ahora a Nicaragua, en donde la gente está convencida de que existen otros caminos, otras opciones y modelos de desarrollo.

Esta nueva concepción busca, entre otras cosas, que los países recobren el absoluto control de sus recursos naturales y energéticos para aprovechar el valor agregado de la cadena de producción; que fortalezca los mercados internos mediante el combate frontal a los monopolios y a los regímenes tributarios que permiten a las grandes corporaciones eludir impuestos; que consagre la seguridad y la soberanía y la autosuficiencia alimentaria en todas las naciones del mundo, garantizando recursos suficientes al desarrollo agrícola.

Por ello, hoy no sólo debemos conmemorar la expropiación petrolera, hoy tenemos que tener muy presente el ejemplo que nos han dado aquellos mexicanos que han dado su vida por esta gran nación. Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Humberto Dávila Esquivel: Con su permiso, diputada presidenta.

Al conmemorar el 71 aniversario de la expropiación petrolera, viene necesariamente a la memoria la imagen del presidente Lázaro Cárdenas, anunciando su histórica determinación. Lázaro Cárdenas fue sin duda un presidente congruente con su circunstancia, a la que supo interpretar para dar forma a los anhelos de la nación.

Como hombre de Estado, supo convertir oportunidad en destino. Hombre de recio carácter, de decisiones trascendentes, identificado con su pueblo. Nunca le temblaron las manos cuando se trató de defender lo que únicamente pertenece al pueblo de México.

Cárdenas es una figura histórica, símbolo de la firmeza que se debe tener en la defensa de la soberanía, nos enseña también que en los momentos más difíciles de la nación, el acuerdo en lo fundamental, como afirmaba Mariano Otero, es garantía de nuestra existencia como nación.

Para quienes lo vivieron, la expropiación representó un evento de reivindicación nacional que suscitó de inmediato un gran respaldo popular. La trascendencia de esta medida se fue ejerciendo plenamente conforme pasaron los años.

A partir de la disposición del petróleo, México pudo emprender un intenso proceso de industrialización. En las décadas siguientes el país se transformó, cambió la fisonomía de su sociedad. La esperanza de mejores niveles de vida empezó a hacerse realidad, y atrás de todo ello estaba y sigue estando el petróleo.

El petróleo simboliza nuestras luchas por la soberanía, y nuestra vocación inquebrantable de ser una nación independiente, cuyo destino sólo decidimos los mexicanos.

La industria del petróleo es estratégica y, por tanto, pública; pero hoy enfrenta el desafío de transformarse para continuar siendo uno de los pilares del desarrollo de nuestra nación. El Estado conquistó para la nación los derechos sobre el subsuelo y con la creación de Pemex aseguró el control y aprovechamiento de los recursos petroleros de México.

Hoy, a más de siete décadas de este acto de autonomía, tenemos que darle a la expropiación un nuevo sentido. Estamos claros que México tiene el reto de conciliar y concertar las diversas posiciones para hacer que la empresa nacional se mantenga en manos de la nación y, al mismo tiempo, crezca y siga siendo el sustento energético y el sostén del desarrollo del país.

Pemex durante 71 años ha financiado el desarrollo. Es momento de reflexionar si en el actual escenario de inestabilidad de precios y reducción de reservas es responsable que nos continuemos recargando en los ingresos petroleros, o es el momento de tomar decisiones a largo plazo, ahora que

aún tenemos petróleo, para quitarle a Pemex el peso de sostener a la nación.

Extraer los energéticos, como se ha hecho hasta ahora, de los yacimientos probados con las tecnologías existentes, es un proceso que muestra signos de agotamiento. La realidad nos obliga a considerar otras opciones. Estamos en el momento de aprovechar la experiencia adquirida para dar el siguiente paso: ir a las nuevas etapas de la explotación en aguas profundas y a la explotación de yacimientos como los de Chicontepec. Para eso tenemos que invertir y crecer, explorar y desarrollar, manejar mejor las operaciones y los grandes proyectos.

Lo que tenemos claro es que si Pemex se convierte en una mejor empresa podrá cumplir con todos los fines que la sociedad le ha fijado. La historia del petróleo mexicano refleja el propósito de autodeterminación nacional.

En un mundo abierto, el petróleo representa un instrumento para mantener y acrecentar nuestra capacidad de competir en todos los mercados mundiales. El futuro del país y el de nuestra industria van, por tanto, de la mano. Hagamos, todos, desde ahora, un mejor futuro para Pemex. Esto será hacer un mejor futuro para México. Pemex seguirá siendo baluarte fundamental del desarrollo nacional.

Los tiempos y las circunstancias cambian. Pemex, a pesar de que ahora enfrenta numerosos retos, permanece como un símbolo de la fortaleza de la nación. Es cuanto, señora presidenta. Gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Rosa Elia Romero Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

La diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, hoy, 18 de marzo, los mexicanos celebramos el 71 aniversario de la expropiación petrolera, llevada a cabo bajo la visión nacionalista y el liderazgo político del entonces presidente de la República, general Lázaro Cárdenas del Río, cuyo nombre engalana los muros de honor de este recinto legislativo.

Es necesario que los mexicanos de 2009 entendamos el entorno adverso en el que se dio la expropiación petrolera y

por medio de la cual se recuperó para la nación el manejo de esta industria. La expropiación petrolera fue apoyada mayoritariamente por la burguesía, por las clases medias populares y fundamentalmente por los obreros y campesinos de México.

Sólo algunos sectores de gran capital, que ya empezaban a conformarse en nuestra nación, no estuvieron de acuerdo con esta decisión y su rechazo tajante se transformó al poco tiempo en una plataforma político-ideológica para fundar al Partido Acción Nacional, que desde su origen se opuso al gobierno nacionalista del general Cárdenas.

Asimismo, la ambición por obtener enormes ganancias sin invertir prácticamente en nada por parte de las grandes compañías norteamericanas, inglesas y holandesas, las llevó a no reconocer los derechos de los trabajadores que laboraban en esas empresas ni pagarles un salario justo.

Cualquier trabajador extranjero ganaba al menos tres veces más que un trabajador mexicano, a pesar de que realizaban la misma función. Además, las compañías petroleras con subterfugios legales se apropiaban de los terrenos propiedad de mexicanos ricos en yacimientos petrolíferos. Más aún, dichas empresas no pagaban el monto de los impuestos que les correspondía enterar al fisco.

De tal suerte que la decisión del general Cárdenas de expropiar a la industria petrolera y ponerla al servicio del desarrollo nacional fue aclamada por el pueblo de México, que no dudó en desprenderse de parte de sus modestas pertenencias para pagar la indemnización a los propietarios de estas compañías extranjeras. El presidente Cárdenas sabía que por decisión del Congreso Constituyente, plasmada en el artículo 27 de nuestra Constitución, el petróleo pertenecía a la nación.

Al salir las empresas extranjeras del país, decían que el gobierno les rogaría que regresaran a explotar la industria petrolera, porque los mexicanos no tenían conocimiento, preparación, tecnología y dinero para desarrollar por sí esta industria. Cuán equivocados estaban. Los trabajadores petroleros mexicanos demostraron tener la preparación y talento suficientes para situar a Petróleos Mexicanos entre las mejores empresas del mundo en este ramo.

Desde su expropiación y hasta 1982, la renta petrolera que se obtuvo de la expropiación por este recurso natural sirvió para crear infraestructura en comunicaciones y transportes, sistemas de irrigación, construcción de escuelas y hospita-

les, para producir lubricantes, gasolina, diesel y gas a precios irrisorios, que sirvieron para apuntalar a la industria privada y en general para beneficiar a todos los mexicanos.

Sin embargo, con el arribo de la tecnocracia al poder, el petróleo fue utilizado para pagar el enorme endeudamiento interno y externo que padeció y padece el país; así como para absorber las corruptelas y complicidades de los banqueros, los inversionistas carreteros y para el rescate de ingenios.

Al mismo tiempo, se dio a la política petrolera una orientación neoliberal, enfocada a presentar a Pemex como una empresa ineficiente, corrupta y monopólica, lo cual representaba un obstáculo para el desarrollo nacional.

Durante más de dos décadas presentó a Pemex, de manera sostenida y permanente, como una empresa que ya no respondía a los requerimientos del país como propiedad pública y que era necesario privatizarla.

Así, en abril de 2008 la administración de Calderón se envalentonó con esas posiciones y pretendió sorprender al pueblo de México, declaró que era necesario que Pemex pasara a ser propiedad privada, claro está, utilizando un lenguaje que no era para modernizar a la paraestatal y extraer el hidrocarburo de aguas profundas.

Esta privatización fue impedida de forma valiente y patriótica por los mexicanos que se nuclearon en torno al movimiento de resistencia civil pacífica, así como por intelectuales nacionalistas, estudiantes, maestros, obreros y campesinos, que no permitieron que el avance privatizador triunfara.

Gracias a esta acción del pueblo, los mexicanos seguimos siendo dueños de este recurso natural no renovable, pero la lucha por preservar a Pemex como propiedad de la nación no ha terminado.

Mientras su orientación esté en manos de políticos neoliberales, la amenaza de la privatización continuará vigente; asimismo, continuará la política depredadora de nuestros recursos petroleros y de la corrupción deliberada de petróleo mexicanos.

Por esta razón, para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo la mejor manera de celebrar los 71 años de la expropiación de la industria petrolera es conformar una mayoría de izquierda en el Congreso de la Unión, para que se

constituya en una muralla que evite cualquier intento de privatización.

Por este motivo, el 5 de julio de 2009 los mexicanos conscientes y patriotas que quieren una nación petrolera en manos de la nación, tendrán la oportunidad de refrendar estos ideales en las urnas votando por los diputados que defienden los intereses de la nación.

Por eso decimos con entera convicción: Pemex no se vende, la patria se defiende. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputada Rosa Elia Romero Guzmán. Tiene la palabra el diputado José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos.

El diputado José Antonio Arévalo González: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, durante todo el siglo XX el petróleo representó el progreso de nuestro país.

La expropiación petrolera decretada por el presidente Lázaro Cárdenas en 1938 fue sin duda un ejemplo de liderazgo que permitió a la nación tener el control directo de la riqueza petrolera, para utilizarla en obra pública, transportes, salud y educación.

De este modo, Pemex llegó a ser una de las empresas petroleras más importantes a nivel mundial, y México llegó a ser uno de los países con mayor producción mundial de crudo, dando como resultado que la economía nacional creciera fuertemente impulsada por esta industria.

Aún en los tiempos del presidente López Portillo se habló de administrar la abundancia, con referencia a la bonanza económica que vivía el país a raíz de la riqueza petrolera, que actualmente sigue generando 40 centavos de cada peso.

Por otra parte, la atención excesiva que recibió el petróleo durante el siglo XX resultó contraproducente; es decir, el enfoque de la industria petrolera como motor económico primordial obstaculizó el desarrollo de otras actividades productivas, principalmente las agropecuarias, de modo que actualmente nuestro país se ve obligado a importar una parte considerable de materias primas y alimentos, en vez de producirlos internamente.

Asimismo, el enfoque en la industria petrolera como principal fuente de energía ha provocado que nuestra matriz energética actual no esté diversificada, que nuestra electricidad provenga mayoritariamente de combustibles fósiles y que nuestro transporte utilice gasolinas caras y altamente contaminantes.

Derivado de este esquema, México es el decimotercer país con mayores emisiones de carbono en el mundo. Más de la mitad de estas emisiones son por causa de la dependencia excesiva en los hidrocarburos.

A esta situación debemos sumar el manejo inadecuado de Pemex que se convirtió en una empresa obsoleta, enfocada a la producción de crudo, lo cual le impidió fortalecer y diversificar sus actividades de refinación, transporte, petroquímica y producción de energías alternativas, como lo han hecho BP, Petrobras y otras empresas en el ramo.

Asimismo, debemos sumar el problema de la declinación de las reservas petroleras nacionales que hoy representan una quinta parte de las existentes hace 20 años debido a que estos yacimientos se sobreexplotaron y la explotación no avanzó a la velocidad requerida.

El resultado final de esta crónica es que la industria petrolera mexicana se encuentra en decadencia y esta situación afecta directamente a la economía nacional.

Afortunadamente, la presente legislatura del Congreso de la Unión aprobó en octubre del año pasado la reforma energética ofreciendo así varias alternativas para la reactivación de Pemex y de nuestro sector energético.

Ahora bien, entre los aportes de la reforma energética debemos distinguir cuáles de ellos producirán beneficios a corto y cuáles a largo plazo. Ejemplificando, la flexibilidad de la exportación y producción en aguas profundas, generada a partir del nuevo marco normativo de Pemex, rendirá frutos a largo plazo puesto que apenas iniciarán los proyectos de exploración y los primeros pozos empezarán a producir hidrocarburos alrededor de 2020.

Por otra parte, el fomento de las energías alternativas a partir de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables es un instrumento que puede generar frutos a corto plazo puesto que ya se tienen estudiadas las zonas con mayor potencial de producción de energía eólica, energía solar, geotérmica y otras renovables.

Adicionalmente, nuestro país tiene uno de los mayores potenciales del mundo en energía eólica y solar. En este sentido, la inversión y manejo adecuado de estas fuentes alternativas permitirá que México recupere el liderazgo tecnológico y la estabilidad económica que en el siglo XX tuvo gracias al petróleo.

De esta manera, el Grupo Parlamentario del Partido Verde exhorta a todos los compañeros legisladores a que en el contexto del 71 aniversario de la expropiación petrolera seamos visionarios, como lo fue en su momento el presidente Cárdenas.

La expropiación petrolera es una perspectiva más amplia; nos motiva a analizar nuestra realidad actual en materia energética y a buscar soluciones para superar la crisis energética, económica y climática que vivimos.

Así pues, hagamos uso de todo el potencial nacional para aprovechar racionalmente los recursos energéticos que tenemos. En el siglo XX fueron los hidrocarburos, pero la tendencia internacional indica que en el siglo XXI serán las energías renovables. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado.

Quisiéramos agradecer la presencia de alumnos y maestros de la secundaria técnica 6, Sor Juana Inés de la Cruz, así como de alumnos y maestros de la secundaria Ricardo Flores Magón, y de la comunidad de San Bartolo, Metepec, Estado de México, éstos últimos invitados por la diputada Diana Carolina Pérez de Tejada. Sean ustedes bienvenidos.

REGISTRO DE ASISTENCIA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Pido a la Secretaria que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: ¿Falta algún diputado o alguna diputada de registrar su asistencia? Está abierto el sistema, compañera diputada. ¿Falta algún diputado o alguna diputada de registrar su asistencia?

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Existen en el pleno 378 diputadas y diputados, diputada presidenta.

Quienes no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para hacerlo por cédula.

EXPROPIACION PETROLERA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Continuando, se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Compañeras diputadas y compañeros diputados, al celebrar un año más el aniversario de la expropiación petrolera estamos obligados a hacer un recuento del estado que guarda esta industria y cuáles son sus principales retos.

Sabemos que el petróleo ha sido tradicionalmente codiciado por las principales potencias, especialmente por los Estados Unidos, quienes tienen necesidad de abastecer sus requerimientos internos.

En 2008 ese país consumió 20 mil millones de barriles, produjo 8 mil y, por tanto, registró un déficit de 12 mil millones y sus reservas fueron del orden de 28 mil millones de barriles. Así que con sólo 5 por ciento de la población mundial consume 28 por ciento de la producción global de petróleo; es decir, más que América Latina, África y Asia juntas.

Por ello, Estados Unidos no ha cejado en su empeño de apoderarse del petróleo mexicano y del petróleo de todo el mundo, bien sea mediante guerras, como la de Irak, o mediante políticas que impulsa por conducto de los órganos financieros internacionales: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, etcétera.

América Latina ha tenido que estar peleando constantemente por su soberanía petrolera y obviamente, México ha tenido que luchar sin desmayo con el fin de defender sus recursos petroleros.

El año pasado tuvimos que hacerle frente a la embestida privatizadora desatada por el gobierno federal, inspirada en el propósito de transnacionalizar nuestros recursos petrole-

ros y sujetarnos al arbitraje de los organismos jurisdiccionales internacionales. Tuvimos que dar una gran pelea para evitarlo.

Se hizo una reforma que tuvo logros, pero que no resolvió de raíz sus problemas, porque aún subsisten imprecisiones y ambigüedades que dejan la puerta abierta al apetito de las transnacionales, siempre dispuestas a hacer negocios con el patrimonio de los mexicanos. Por ello los afanes privatizadores continúan y también persisten sus lastres.

Asimismo, el saqueo de que es víctima la empresa continúa con la corrupción imperante. Un ejemplo de ello es lo que ocurre en la Sonda de Campeche, en donde hemos visto la gran cantidad de irregularidades existentes. Ahí prolifera la simulación de contratos, las certificaciones de cursos de capacitación de equipos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores, que se consiguen sin mayores problemas ya que las casas clasificadoras y certificadoras los venden al mejor postor.

Hace apenas unos días, en reciente visita a Ciudad del Carmen, sostuve relaciones con trabajadores del mar integrantes del Frente Unido de Marineros Mercantes. Se planteó que la inseguridad y la constante violación de los derechos humanos de los trabajadores asignados a las actividades de perforación y producción aún persisten.

A pesar de la gravedad de los accidentes que allí ocurren, como la pérdida de 22 vidas humanas en la tragedia del Usumacinta, no obstante las llamadas de atención recibidas del Congreso de la Unión y a pesar de las observaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Petróleos Mexicanos se lava las manos, evade su responsabilidad, tolera la corrupción imperante y encubre a los responsables de los accidentes, como el que se registró en octubre de 2007, el de la plataforma Usumacinta, que fue el último pero no el único.

Por eso es muy grave que Pemex haya rechazado la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno a esa tragedia, donde perdieron la vida 22 trabajadores del mar y además 68 resultaron lesionados.

Al hacer caso omiso del resultado de la indagatoria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Pemex sienta un precedente negativo que no coadyuvará a corregir de raíz actos de omisión, corrupción e impunidad y negligencia en la Sonda de Campeche, y lamentablemente deja intactas las condiciones para que sigan ocurriendo accidentes.

Resulta inaceptable que en los trabajos de explotación petrolera, realizados por la paraestatal, se toleren las cadenas de errores que originaron tal accidente, es decir, la falta de criterios técnicos que justificaran la ubicación de la plataforma accidentada en un lecho marino, por demás endeble; así como maniobras en el Usumacinta cuando ésta fue desplazada previamente por el mal tiempo.

Además, se subestimaron los riesgos originados por el frente frío. Hubo indiferencia ante el alto índice de gas sulfídrico registrado antes de las operaciones. Personal de Pemex obstruyó las puertas de los dormitorios debido a que supuestamente las ráfagas de viento eran muy fuertes, pero en realidad impidieron la salida de los trabajadores.

Los equipos de salvamento estaban encadenados con la consiguiente dificultad para su uso en el momento de la contingencia. Las alarmas de emergencia nunca sonaron, los trabajadores se enteraron de la evacuación sólo cuando se dio la voz de alerta entre ellos mismos.

Hubo deficiente capacitación en materia de seguridad de los trabajadores, falta de equipo de seguridad necesario en el desempeño de las tareas laborales, ausencia de embarcaciones de salvamento en la cercanía de la plataforma de los botes salvavidas, que tenían las micas de las escotillas pegadas con silicón, situación que propició que el agua penetrara en la mandarina 1, cinco minutos después de zarpar.

Asimismo, fue notoria la falta de capacitación para el manejo del equipo especial de radio y comunicaciones.

Desafortunadamente, al señalar que Pemex deja intactas las condiciones para que sigan ocurriendo accidentes, no es una frase discursiva, sino una trágica realidad en la Sonda de Campeche.

A últimas fechas han ocurrido dos accidentes: el primero, el 2 de febrero en Dos Bocas, Tabasco, en el barco Bucanes; el segundo, donde murió ahogado un trabajador. Toda esta información ha sido ocultada por Pemex.

Aquí traigo los testimonios gráficos y fotografías. Tengo un conjunto de fotografías donde se demuestra realmente que han seguido ocurriendo tragedias, y Pemex se muestra impermeable y resistente a reconocer que hacen falta medidas de fondo para corregir esa situación.

De igual modo, la PGR ha encubierto a los responsables de los accidentes. El caso más patente ha sido el de la plata-

forma Usumacinta, en donde se han negado a entregar la información a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pretextando que es parte de una investigación en curso.

Pemex utiliza la opacidad para encubrir sus manejos, convertirse en defensora de intereses particulares y, de paso, olvida que la vigencia de la legalidad y de los derechos humanos en nuestro país es una responsabilidad primordial de las autoridades, de todos los ámbitos del gobierno, y no sólo de los organismos protectores de los derechos humanos.

El Grupo Parlamentario de Convergencia insistirá por todos los medios a su alcance para que este lamentable suceso no pase a engrosar la lista, de por sí larga, de casos de impunidad, y no descansará hasta que se realice una investigación a fondo para que se castiguen a los responsables, sin importar de quien se trate.

Convergencia luchará por que la transparencia y la rendición de cuentas sean los instrumentos para evitar la corrupción. Asimismo, combatirá la opacidad y será intolante ante éste tipo de conductas.

En suma, Convergencia seguirá defendiendo la soberanía de México sobre su petróleo y pugnará invariablemente porque éste se maneje con base en el interés nacional, y no de grupos corporativos y empresariales que lo aprovechan para su beneficio personal. Pemex debe, sin más motivo, ser de los mexicanos. Es cuanto presidenta.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Velasco Oliva. Tiene la palabra el diputado Mariano González Zarur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Mariano González Zarur: Ciudadana presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI, y de mi compañero Ricardo Aldana, hago la exposición correspondiente.

Hace 71 años, en la editorial de primera plana del Washington Post se preguntaba cómo los mexicanos podrían manejar las propiedades que, según el diario, se las habían arrebatado a las compañías petroleras, manifestando que si los ferrocarrileros de aquel entonces, que estaban capacitados, no habían podido manejar bien el sistema, cómo los petroleros, a los que calificaron hombres sin genio ni técnica, podrían salir a delante.

Los trabajadores petroleros dieron la respuesta, que hoy sigue siendo la misma: Con profundo amor a México, voluntad sensible y creativa, que impulsa a encarar los retos más grandes y más difíciles, y sin duda, a alcanzar el éxito.

Sólo un punto a aclarar. Ni el inolvidable presidente Lázaro Cárdenas del Río —ejecutor de la expropiación— ni México arrebataron nada a nadie. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional expresa hoy su orgullo por la participación en esa lucha en la que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana fue actor principal e incubó la expropiación petrolera.

Había que actuar con firmeza, pero al mismo tiempo con prudencia, y eso hizo Cárdenas. Supo ejercer, como estadista nato, el poder que nace del respaldo de todo un pueblo, en el instante preciso, sin vacilaciones, como debe hacerlo quien está consciente de que el mandato popular no puede esperar. Todo era concesión libre e importación de maquinaria, no pago de impuestos sobre salarios, exención de gravámenes sin escrituración con tal de que se establecieran en México con el argumento de que traerían consigo empleos y desarrollo en las regiones en donde se asentaran.

Burlaron los fines para los que les otorgaron los permisos y usaron y abusaron de los privilegios que se les entregaban. Lázaro Cárdenas del Río sabía muy bien a lo que se enfrentaba y asumió con hombría el reto, acudiendo a su mejor aliado: el pueblo. Tenía consigo la mejor arma: la unidad que se logra cuando se habla con la verdad y se clarifican las acciones de gobierno.

Le era doloroso —y así lo expresaba— volver la vista hacia la realidad de aquellos días, que desafortunadamente no ha cambiado mucho, y apreciar la marginación humana en las montañas y valles de las zonas indígenas, y los cinturones de miseria de las ciudades.

Por eso, como presidente de la República, se ocupó tanto en fortalecer a la base de la sociedad misma e impulsar su mejoramiento con un programa de entrega de tierras, de creación de cooperativas de producción, de organizaciones vecinales donde la ayuda fluyera de todos para alcanzar objetivos comunes.

No se equivocó cuando trató de transformar al país mediante la atención a lo social como prioridad para el desarrollo. Hoy, penosamente, la historia le ha dado la razón

cuando observamos una mayor concentración de la riqueza, bajos salarios y desempleo, degradación de la educación, la salud y la seguridad pública, una vez relegados el desarrollo humano y el social como políticas públicas fundamentales del Estado mexicano.

La enorme tarea de Lázaro Cárdenas como presidente de la República no puede circunscribirse sólo a su decisión de expropiar el petróleo, por más que sea su característica distintiva.

Hoy los ciudadanos, y muy en particular los trabajadores petroleros, recordamos con cariño y veneramos su memoria, por más que en una absurda moda pasajera algunos sectores pretendan convertir la conmemoración de esta gesta en sólo anécdota, de lo que es una historia plena de significado, con el obvio propósito de borrar el nombre de Cárdenas de la lista cívico-onomástica.

Sepan éstos, que es vano el intento, porque mientras exista un solo trabajador, un solo ciudadano que recuerde que nuestro petróleo, administrado y explotado por los mexicanos, ha representado bienestar y desarrollo —calles, caminos, carreteras, casas, escuelas, maestros, hospitales, medicinas, luz eléctrica, agua potable, y más—, el nombre de Lázaro Cárdenas del Río estará presente en nuestra historia.

Hace muy poco, apenas hace unos meses, fue necesario anteponer aquí, en representación de la voluntad popular, todos estos valores y decisiones soberanas para mantener intacto ese legado histórico impidiendo que prosperaran ideas privatizadoras que nos regresaban a ese indigno pasado, que no podemos permitir, ni hoy ni mañana, que se trastoque el interés nacional por ideologías globalizadoras e intereses particulares, conservando, preservando, modernizando y eficientando el recurso energético en beneficio de todos los mexicanos.

Que la lucha de los trabajadores, todos, no cesará mientras uno de ellos se encuentre en condiciones de injusticia laboral y de inequidad social. Que el ejemplo de Cárdenas no morirá nunca y nos animará siempre a defender el patrimonio de la nación y su soberanía, herramientas básicas para la construcción permanente de un México cada vez más justo, equitativo y democrático. Por su atención, gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, compañero diputado. Tiene la palabra el di-

putado Erick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

El diputado Erick López Barriga: Gracias. Con su permiso, señora presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, primero que nada quiero reconocer y respaldar además, las palabras del diputado que me antecedió, con respecto a la figura del general Lázaro Cárdenas del Río, un hombre comprometido con la nación, patriótico, de izquierda y progresista.

Compañeras y compañeros, hoy recordamos un año más de la expropiación petrolera, 71 años de tener en manos de los mexicanos la riqueza petrolera de nuestro país; 71 años de ir construyendo con este recurso nacional del desarrollo del país y la unidad de la nación.

En 1938, cuando se decretó la expropiación de las compañías petroleras, la decisión estaba basada precisamente en buscar el equilibrio de las fuerzas económicas, promover el desarrollo de las empresas nacionales y apoyar desde el Estado, el desarrollo de la industria de los hidrocarburos.

Desde entonces el petróleo ha estado íntimamente relacionado con el desarrollo nacional, con la dinámica económica de México y también con las finanzas del Estado. Ha sido el petróleo el que ha ayudado a alcanzar los principales avances en materia social, de infraestructura y de competencia de nuestro país. El petróleo ha sido también el más sólido soporte en momentos de crisis.

Hay que destacar en toda esta lucha por el petróleo, la figura del general Lázaro Cárdenas del Río, quien supo defender firmemente los intereses de la nación; proteger los derechos de los trabajadores; conjuntar la voluntad y la participación de toda la sociedad y hacer de ese recurso la industria nacional más importante del país.

Era en ese momento necesario un mayor y mejor control de las empresas petroleras, y Cárdenas supo dárselos. No era una tarea fácil; era muy poco factible desde el punto de vista político y las compañías eran entonces muy poderosas, pero supo darle su tiempo y fundar la decisión en el respaldo del pueblo mexicano, principalmente con el apoyo de los trabajadores y para el progreso del país.

El año pasado apenas, en esta legislatura se realizó una reforma trascendental para la industria, quizá la más impor-

tante desde la expropiación; una reforma en la que al final participamos todos y en la que se pretendió en su origen comprometer los intereses nacionales de la industria.

Creo que muchos de los que estamos aquí lo vivimos claramente, las posiciones fueron sumamente distintas, pero ahí la posición del PRD fue siempre la de defender los intereses de México, defender a Pemex y defender la rectoría del Estado sobre la principal riqueza industrial de la nación.

Ésa fue nuestra posición, eso es lo que defendimos y eso es lo que nosotros vamos a seguir defendiendo. Nuestro movimiento fue en todo momento para salvar la industria que estaba amenazada.

Principalmente ayer, curiosamente, pese a que es contrario a la norma, el director de Pemex ofreció a inversionistas extranjeros, 100 empresarios para ser exactos, contratos bajo nuevos esquemas. Habló de manera concreta de dar certidumbre jurídica y una combinación adecuada de riesgo y remuneración. Eso se llama contratos de riesgo, están prohibidos por la ley y estamos totalmente en contra.

Sí estamos a favor de la inversión, principalmente en las áreas que son productivas y detonantes del desarrollo nacional. Estamos a favor de la inversión en Pemex, principalmente por el Estado a su principal empresa; de otras inversiones que también fortalezcan la industria, pero no apoyamos aquellas pretensiones que pongan en riesgo el control del Estado, ni mucho menos aquellas que quieran burlar la ley.

El país necesita claridad y certidumbre en el sector, requerimos mayor transparencia, menos manipulación política de la empresa; sacar los intereses personales y acabar con cualquier tipo de desaseo en su manejo. Como grupo parlamentario, vamos a impulsar todo aquello que fortalezca a la nación, que represente los intereses de la mayoría de los mexicanos y que no ponga en riesgo la riqueza nacional.

La expropiación de 1938, la expropiación que unió a los mexicanos, debe continuar fortaleciendo al país, adecuarse a los nuevos esquemas mundiales, modernizarse y transformarse de cara a los retos que enfrenta hoy México.

Requerimos decisiones políticas claras y firmes. Necesitamos mayor inversión en el país, no basta con el anuncio regateado de una sola refinería. Requerimos el desarrollo de nuevas tecnologías, tecnologías alternativas para la genera-

ción de energías responsables con el medio ambiente, sustentables, accesibles y de largo plazo. Tenemos que superar la corrupción, la manipulación y la opacidad que han mermado la fortaleza de la industria petrolera mexicana.

Urgimos al gobierno a que sea éste quien soporte el crecimiento de Pemex, y no como lo ha sido hasta ahora, que Pemex siga siendo la más socorrida fuente de ingresos del Estado, siempre, a costa de su propio desarrollo.

En 1938, la nacionalización petrolera fue el factor de unidad nacional, de equilibrio económico y el motor principal de desarrollo de México. Ésa era la visión del general Lázaro Cárdenas.

Hoy hemos avanzado mucho, la industria se ha consolidado y se ido adaptando a los nuevos tiempos. Pemex ha superado todos los intentos privatizadores y se mantiene hoy como patrimonio de todos los mexicanos.

Vamos a seguir defendiendo la soberanía de la industria, su modernización y el aprovechamiento responsable de la riqueza de México. Ésa es nuestra responsabilidad. El petróleo de los mexicanos se defiende. Muchas gracias. Gracias, señora presidenta.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado.

Queremos destacar y agradecer la presencia en este salón de sesiones del señor Jidi Majia, vicegobernador de la Provincia de Qinghai, de la República Popular China, invitado por la Comisión de Turismo. La Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida y le desea el mayor de los éxitos durante su estancia en nuestro país. Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fabián Fernando Montes Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Fabián Fernando Montes Sánchez: Gracias, diputada.

Diputadas y diputados, hoy conmemoramos un aniversario más de la expropiación petrolera, un hecho histórico que significó reivindicar a la nación, el dominio sobre sus bienes del subsuelo. Celebración que, sin embargo, quizá celebremos sólo unos cuantos años más, dada la estación en la que se encuentra nuestra industria petrolera.

Este aniversario nos obliga a hacer una reflexión sobre los rendimientos de nuestra industria petrolera, y encontramos que en las próximas décadas la misma puede desaparecer, y con ella su conmemoración que es el día de hoy, si no se toman nuevas medidas para revitalizarla no sólo en términos económicos, sino de tipo social.

Si bien es cierto que Petróleos Mexicanos ha contribuido a generar mejores condiciones para la existencia de una parte de los mexicanos, también lo es que sus rendimientos no han sido los mejores para la población en su conjunto, y para el desarrollo de muchas de las regiones del país, para las que Petróleos Mexicanos ha venido a ser una abstracción que representa poco o nada en la realidad y en su devenir histórico, económico, social y cultural, en virtud de prácticas que durante décadas privatizaron buena parte de esta industria, a favor de los líderes que se enriquecieron enormemente.

Si bien es cierto que la nueva legislación energética del país permite una mayor transparencia y control en su operación, en sus finanzas y en sus contrataciones; también lo es que ello no resulta suficiente para acelerar el ritmo de crecimiento de Pemex, y con éste, el del país en su conjunto, para favorecer a quienes más lo necesitan, sobre todo en este tiempo de crisis financiera internacional, en que nuestros recursos petroleros pueden ser, en muy buena medida, los que operen como ariete que nos impulse a salir más fortalecidos de esta gran crisis.

Por lo que se refiere a la producción, encontramos que a partir de 2004 se ha ido reduciendo, a pesar de las reservas descubiertas recientemente y los nuevos pozos que han empezado a explotarse. A este ritmo la empresa desaparecerá en menos de la mitad de tiempo previsto. Es el futuro que no se merece la memoria del general Cárdenas ni las futuras generaciones de mexicanos.

Las reservas no han alcanzado para compensar el rendimiento, cada año menor, del yacimiento de Cantarell, que sigue y seguirá siendo todavía por algunos años nuestra más importante fuente de producción de petróleo.

A todo lo anterior habría que agregar la baja de los precios internacionales de este energético que por este año, y gracias a las previsiones de la Secretaría de Hacienda, no se verán reflejadas en mayores problemas para la captación de recursos por este concepto. Pero que a partir de 2010 sí afectarán severamente nuestra economía y los precios internacionales del petróleo si ellos se mantienen a nivel ac-

tual de 46 dólares o continúan en el rango de 35 a 50, en el entendido que este año se nos pagarán 70 dólares por cada barril.

Es un hecho que en dos o tres décadas las reservas de hidrocarburos serán insuficientes para las necesidades energéticas del país.

Debido a nuestra incapacidad tecnológica debemos contratar tecnología con los países y las empresas que la han desarrollado, como China, Brasil o España. Se debe empezar a explotar, extraer y utilizar el petróleo que se encuentra en las aguas profundas del Golfo de México, tal como lo están haciendo Cuba y Estados Unidos, y empezar en la misma región marina del Golfo de México.

Adicionalmente, será conveniente impulsar y desarrollar tecnologías que por una parte permitan ahorrar energía derivada del petróleo, y por otra, hagan mayormente aprovechables fuentes prácticamente inagotables, que de ellas tiene mucho nuestro país, tales como la luz solar, la fuerza de los vientos, las mareas, las energías térmicas, la del subsuelo y las que pueden obtenerse del hidrógeno, de materias primas abundantes en nuestro planeta y como una manera de preservar el equilibrio ecológico que tanto hemos degradado.

Considero que pocas ocasiones son tan adecuadas como ésta, no sólo para recordar los aspectos críticos vinculados a la producción de energéticos fósiles, tales como la de los motores más importantes para el desarrollo de nuestras actividades productivas; sino también para honrar en nuevas propuestas las memoria de Lázaro Cárdenas, quien con esa expropiación de 1938 puso las bases para hacer realidad nuestra independencia energética, y no caer nuevamente en garras privatizadoras de líderes que sólo ven por su provecho.

Tal es el caso de algunos líderes quienes vía contrataciones y subcontrataciones gozaron de canonjías que sangraron a la empresa y que no favorecieron, como lo demanda la naturaleza de cualquier empresa del Estado, a la generalidad del país, sino a los propios líderes sindicales y a sus allegados.

Finalmente, es necesario recordar que en política los dogmas y los prejuicios, sean religiosos o ideológicos, generan retrocesos que no sólo no benefician a quienes más requieren de la solidaridad, y por tanto, de la subsidiariedad de estados, sino que ateniéndose a ellos se corre el riesgo de

cometer mayores injusticias que deberán enfrentar las presentes y futuras generaciones.

Creemos en Acción Nacional que la mejor conmemoración y el mejor homenaje a la industria petrolera del país, en estos días, señoras y señores, es que rescatemos a nuestra empresa, para el futuro de todos los mexicanos.

Es cuanto, diputada presidenta. Diputadas y diputados, gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Pasando al apartado de iniciativas, la Presidencia recibió del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI

Gerardo Octavio Vargas Landeros, diputado federal por el distrito dos de Ahome, Los Mochis, Sinaloa, integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

La discriminación es un tema que constantemente ocupa el debate social, y más en la relativa a hombres y mujeres. Excluir de ciertos derechos a las personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de género u otros constituye una violación grave del artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución General de la República.

La discriminación de género no sólo es en perjuicio de la mujer sino también del varón, pues en 2007 un viudo presentó una demanda de amparo señalando que se violaba en su perjuicio el derecho a la no discriminación consagrado en la Carta Magna mexicana en razón de que no podía disfrutar de la pensión por viudez tras el fallecimiento de su esposa, derecho denegado por el Departamento de Pensiones delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guanajuato.

El quejoso señaló que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social viola el derecho a no ser discriminado por razón de género, pues para poder cobrar la pensión de viudez tenía que demostrar la dependencia económica respecto a su esposa. Dicho precepto jurídico establece:

Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o del pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiere tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión. La misma pensión corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Con base en el texto anterior, el quejoso promovió el juicio de garantías ante el juez de distrito. No obstante, éste sobreseyó el amparo en virtud de que consideró que el Departamento de Pensiones en comentario no es una autoridad. Tras el fallo, promovió recurso de revisión contra la sentencia constitucional ante el Tribunal Colegiado de Circuito en Materias Administrativa y de Trabajo, el cual declaró fundado el recurso de revisión e infundada la causa de improcedencia decretada por el juez de distrito pues el jefe del Departamento de Pensiones delegacional sí es autoridad responsable.

Una vez analizados los temas relativos a la procedencia del juicio y sin advertir diversa causal de improcedencia, el tribunal colegiado ordenó enviar el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación porque sobre el tema de constitucionalidad no había jurisprudencia. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de 17 de septiembre de 2008, concedió el amparo al quejoso por

considerar violatorio de garantías individuales el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, vigente en 1995. Expuso el quejoso esencialmente que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, en tanto condiciona el otorgamiento de la pensión de viudez del varón a la dependencia económica de su cónyuge, viola la garantía de no discriminación prevista en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución General de la República, vigente a partir del 15 de agosto de 2001, pues a la esposa sobreviviente de un trabajador asegurado fallecido no se exige dicho requisito, lo cual rompe la igualdad de género en virtud de que ante situaciones iguales el tratamiento es distinto.

En complemento de esa argumentación, el quejoso planteó que el precepto reclamado infringe también el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, constitucional, el cual dispone que el seguro de vida debe proteger el bienestar de los trabajadores y sus familiares, sin condicionarlo a cuestiones coyunturales de género, como la concerniente a la dependencia económica del varón respecto de la trabajadora asegurada fallecida. Al respecto, la sala declaró inconstitucional que el viudo tenga que acreditar dependencia económica respecto a la esposa fallecida, en su carácter de trabajadora asegurada o pensionada, para recibir la pensión por viudez.

Explicó que la pensión relativa no es una concesión gratuita o generosa sino un derecho generado durante la vida productiva del trabajador, con objeto de garantizar, en alguna medida, la subsistencia de sus beneficiarios. Así lo determinaron los ministros al declarar que el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, viola las garantías de igualdad y no discriminación que prevé la Carta Magna, al impedir el cumplimiento de los fines de protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares que previene del numeral 123, Apartado A, fracción XXIX, de la propia norma fundamental.

Lo anterior es así en virtud de que condiciona el otorgamiento de la pensión de viudez a que el varón acredite dependencia económica respecto a la fallecida, en su carácter de trabajadora asegurada o pensionada por invalidez, requisito que no se exige a la esposa cuando el hombre muere. Los ministros señalaron que la diferencia de trato entre la mujer y el varón, sin otra razón que las discrepancias por cuestión de género y las meramente económicas, evidencia la inconstitucionalidad de la norma reclamada porque durante la vida laboral las extintas trabajadoras cotizan para que quienes les sobrevivan y tengan derecho a ello disfru-

ten de los derechos previstos en la propia Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, y toda vez que el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley del Seguro Social introduce una distinción o discriminación por razón de género, que priva injustificadamente de un beneficio e impone una carga desigual, la Segunda Sala de la Suprema Corte determinó conceder el amparo solicitado y declarar inconstitucional el multicitado artículo 130 de la Ley del Seguro Social. Consideró, en consecuencia, que el artículo en comento declarado inconstitucional debe ser reformado por principio de economía procesal y de garantía de no discriminación, evitando la interposición de recursos que desgastan al quejoso, así como los artículos 84 y 132, que discriminan a los varones. Por ejemplo, el primero de estos numerales establece:

Quedan amparados por este seguro

I. y II. ...

III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien haya hecho vida marital...o con la que haya procreado hijos...

IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos...

De lo anterior se deriva que sólo la esposa del pensionado queda amparada en cuanto a los derechos de este seguro se refiere, dejando fuera al esposo.

El segundo de los artículos en comento al efecto señala:

...

I. a III. ...

Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir el asegurado o pensionado la viuda compruebe haber tenido hijos con él.

De lo anterior se deduce que, de nueva cuenta, la norma excluye de derechos al varón respecto de los que goza la viuda.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social

Artículo Único. Se reforman los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 84. ...

I. y II. ...

III. El cónyuge del asegurado o, a falta de éste, la persona con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con quien haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio.

Si el asegurado tiene varias relaciones concubinarias, se tendrá derecho a este seguro, en la medida en que se determine el grado de derechos y obligaciones en relación con el asegurado y, en su defecto, con base en las reglas de equidad.

IV. El cónyuge del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de éste, a la concubina o concubinario si se reúnen los requisitos de la fracción III.

...

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez **el que fue cónyuge del asegurado o del pensionado por invalidez.** A falta de **cónyuge**, tendrá derecho a recibir la pensión **la persona** con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su **cónyuge**, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con **quien** hubiere tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias **relaciones concubinarias, se tendrá derecho a recibir la pensión en la medida en que se determine el grado de derechos y obligaciones en relación con el asegurado y, en su defecto, con base en las reglas de equidad.**

Artículo 132. ...

I. a III. ...

Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir el asegurado o pensionado **el cónyuge supérstite** compruebe haber tenido hijos con él.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2009.— Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Seguridad Social.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 280 Bis al Código Penal Federal.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que adiciona el artículo 280 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI

Gerardo Octavio Vargas Landeros, diputado federal por el distrito 2 de Ahome, Los Mochis, Sinaloa, integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción segunda, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Los diputados y senadores, como representantes de la nación y del pacto federal, respectivamente, tenemos la obligación de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz

pública realizando nuestro trabajo legislativo con responsabilidad, honradez y profesionalismo.

Recientemente se dio en nuestro país un hecho lamentable y bochornoso que puso en tela de juicio a nuestra legislación: la detención de uno de los criminales más buscados por las autoridades mexicanas y de Estados Unidos de América por la comisión, entre otros delitos, de la desintegración de más de 300 cadáveres de personas que se presume habían sido asesinados por integrantes de grupos delictivos considerados como parte de la delincuencia organizada en nuestro país.

La comisión de este delito en la legislación vigente no es considerado como grave, a pesar de que el responsable aceptó públicamente su participación en los hechos que se le imputan y describió con lujo de detalle a los medios de comunicación la forma como destruía los cadáveres que le hacía llegar otro individuo identificado por los cuerpos de seguridad pública como integrante de un grupo delictivo del crimen organizado.

En el Código Penal vigente, en su artículo 280, se expone la penalidad a que se hacen acreedores quienes oculten, destruyan o sepulten un cadáver, que va de 3 días a 2 años de prisión, o de 30 a 90 días de multa, encuadrándose este delito en la ley penal como un delito no grave, con los beneficios que eso implica para el responsable y la consecuente promoción por omisión que se hace de la impunidad.

La dificultad que se ha encontrado el Ministerio Público ante la gravedad del caso por no poder encuadrar la conducta delictiva del inculcado dentro de una disposición jurídica que considere a esta como un delito grave, lo pone en la disyuntiva de arraigarlo o dejarlo libre por lo que hace a este delito, obligado a buscar otros elementos que lo sitúen como lo que realmente es: un delincuente de alta peligrosidad, integrante de una organización delictiva identificada, por sus actos y testimonios, como parte de la delincuencia organizada en los términos que lo marca la legislación vigente.

La inconformidad social que ha generado esta laguna jurídica en el Código Penal Federal nos obliga a tomar una medida urgente sobre el particular, más aún si consideramos que la publicidad que se dio y se sigue dando a la detención de este sujeto y la forma pública como expuso el método que utilizó para deshacerse de más de 300 cadáveres, sumado al agravamiento de las rivalidades entre los diferen-

tes grupos delincuenciales que operan en el país, se corre el riesgo de que esta práctica se generalice en el país por el simple hecho de que los delincuentes dedicados a esta actividad pueden hacerse de cuantiosos recursos económicos destruyendo, ocultando o sepultando cadáveres de personas con un mínimo de riesgo jurídico para ellos, dado que la comisión de este delito no está considerado en la legislación vigente como un delito grave, al grado que con el pago de una multa de 30 a 90 días de salario mínimo pueden obtener su libertad según se establece en el artículo 280 del Código Penal Federal vigente.

La responsabilidad de garantizar la seguridad pública a los ciudadanos es de todos, razón por la cual debemos trabajar coordinadamente, fomentando la participación de los tres niveles de gobierno y de manera particular quienes somos los responsables de formular y expedir las leyes, hacerlo sin otro interés que no sea México y sus gobernados.

La prevención de conductas delictivas es una obligación que tenemos todos; esta obligación es a su vez un derecho exigible por parte de la sociedad, pero poco puede hacer la autoridad si la legislación no sanciona como delito una conducta determinada. La actualización de la norma jurídica es una obligación de quienes hoy conformamos la presente legislatura, si no queremos pasar como corresponsables ante el notorio incremento de la incidencia delictiva y el incremento de los delitos que se comenten con un uso excesivo de la violencia, desaparición forzada de personas, secuestros, homicidios, sumado a la gran publicidad que los medios masivos de comunicación dan a ese tipo de hechos. Estamos obligados como legisladores a tomar medidas urgentes, más aún cuando tenemos plenamente identificado el problema.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal

Artículo Único. Se adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 280 Bis. En el supuesto de que el ocultamiento, destrucción o sepultura sea de 2 o más cadáveres, sin la orden de la autoridad que deba darla, se impondrán prisión de 15 a 50 años y de 600 a 1000 días de multa, sin tener derecho a la libertad bajo fianza, tratamiento

preliberacional, libertad preparatoria o remisión parcial de la pena.

Cuando la muerte sea producto de la comisión de un delito, aún tratándose de uno, se aumentará hasta una mitad de la pena impuesta.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2009.— Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY GENERAL QUE REGULA LA UTILIZACION DE VIDEOCAMARAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Miguel Ángel Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública; y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que expide la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la ley fundamental, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno In-

terior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de ésta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales y expide la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Antes de desarrollar la exposición es importante dar los créditos a la diputada con licencia Silvia Oliva Fragoso en la realización de la iniciativa, ya que es de su autoría.

Desde tiempos remotos, la convivencia humana armoniosa ha sido uno de los objetivos de las sociedades. Fuertes corrientes sobre filosofía política y jurídica han planteado la premisa que se revitaliza en la actualidad sobre la necesidad de construir un vigoroso estado de derecho, concebido no sólo como aquel que fundamenta su actuar en la sujeción a las leyes positivas dictadas por organismos legalmente constituidos, sino manifestado como una estructura constitucional y un conjunto de procedimientos tendientes a garantizar los derechos fundamentales de las personas y los ciudadanos para evitar los excesos del poder y el uso de la fuerza pública.

La seguridad en términos generales puede entenderse como el hecho de estar libre de todo riesgo, daño o peligro. Un orden jurídico justo representa la seguridad del Estado, tanto para otorgar seguridad jurídica como pública, que a su vez implica la creación de organismos e instituciones sólidas capaces de flexibilizarse en la dinámica de los cambios sociales.

La seguridad pública constituye un aspecto esencial de la seguridad integral del Estado. Sin embargo, este concepto no ha tenido siempre la importancia que merece.

Hoy día, la seguridad pública es concebida como una función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, encaminadas a disminuir las infracciones y delitos, las acciones de procuración de justicia, de investigación y persecución de los delitos, el enjuiciamiento y las sanciones del delincuente, así como aquellas vinculadas con su readaptación social.

En esos términos, podemos definirla también como la actividad encomendada al Estado para salvaguardar los intereses de la sociedad, para lo cual, en los últimos años, las instituciones del gobierno encargadas de la protección de los

ciudadanos han integrado la utilización de nuevas tecnologías para la seguridad pública.

Estos sistemas tecnológicos han ayudado a estas instituciones a prevenir y a detectar hechos delictivos, proteger a las personas y a vigilar lugares abiertos y espacios públicos; es el caso de la videovigilancia.

Con la grabación de imágenes y sonidos se ha proporcionado a los cuerpos de seguridad pública elementos para la prevención y para que se puedan utilizar como prueba plena los documentos fílmicos que muestran hechos ilícitos, dando así mayor protección a los bienes públicos y privados.

Sin embargo, queda el cuestionamiento si con la utilización de estos métodos de protección se pierde su derecho a la libertad y a la privacidad de las personas, simplemente al ser grabadas sin siquiera darse cuenta, cuando menos lo esperan, por el desconocimiento de que se les está vigilando con videocámaras o cuando conocen de la existencia de éstas pierden la libertad de actuar espontáneamente.

Por este motivo es sumamente oportuno buscar la forma de regular el uso de estos medios de grabación de imágenes y sonidos que son utilizados por las instituciones de seguridad federales, haciendo la recomendación de que a nivel de las entidades federativas también se implementen los mecanismos de reglamentación de la utilización de las nuevas tecnologías como lo ha realizado el Distrito Federal.

Con esta regulación se introduce a los ciudadanos en la garantía de la privacidad, teniendo presente que se requiere que todo ser humano goce y ejercite los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no sea perturbado por los excesos que puedan cometer los cuerpos de seguridad

Nuestra Carta Magna, en el artículo 6o., párrafo segundo, fracción II nos dice lo siguiente:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

En ese sentido, la iniciativa se basa en este artículo constitucional y reconoce que para proporcionar protección a la ciudadanía, el gobierno tiene que utilizar la tecnología; sin embargo, debe considerarse que con el uso inadecuado de la misma, puede haber intromisión en la vida privada y vulnerar el honor, la intimidad o la imagen propia.

Por ello es necesario que para la instalación de equipos de videograbación se debe de tener autorización de la autoridad correspondiente y que las imágenes y sonidos captados deben tener un tratamiento final, para evitar que con la grabación conocida o desconocida por las personas (que son datos personales) se vulneren derechos fundamentales.

Además, que todo el ámbito de aplicación de videocámaras debe ser estrictamente regulado para así evitar que estos equipos se instalen en forma indiscriminada y se haga mal uso de las grabaciones, debiendo ser sometidos al régimen de autorización las cámaras fijas y móviles instaladas por los cuerpos de seguridad pública que graban imágenes y sonidos en lugares públicos.

La utilización de esas grabaciones no deben lesionar las garantías individuales, porque el ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía que se encuentran reconocidos en la Constitución, deben ser respetados y no ser violentados con la idea de la defensa de la población.

Por ese motivo, la iniciativa pretende el establecimiento de una norma que establezca un régimen de autorización previa para la instalación de algunos instrumentos tecnológicos como las videocámaras.

Esta autorización la realizará de acuerdo a un diagnóstico que tendrá su fundamento en un informe de las necesidades de los sitios donde se instalen estos instrumentos, para lo cual se propone la creación de un comité de supervisión y vigilancia con el objetivo de llevar a cabo la autorización de la instalación y el seguimiento del destino de las grabaciones así como el registro de la información que se maneje.

La instalación de estos equipos deberá estar basada en principios de idoneidad, necesidad e intervención mínima. Se creará el comité de supervisión y vigilancia que estará integrado por cinco representantes de las siguientes instituciones: Secretaría de Seguridad Pública (quien lo presidirá), Procuraduría General de la República, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Comisión Nacional de Derechos Humanos y un representante ciudadano con conocimiento de la materia propuesto por los anteriores. La finalidad de este organismo es que emitan opiniones, autoricen y les de seguimiento a la instalación de cámaras fijas y móviles de vigilancia y se le de seguimiento al material grabado hasta su destrucción.

Para que el comité otorgue autorización para la instalación de videocámaras, se requerirá que la institución interesada

en la instalación presente un informe previo con diagnóstico y justificación de la necesidad de su utilización, el cual será obligatorio que se presente.

La ley incluye que para la instalación de videocámaras fijas y móviles se cubra el requisito de justificación y que el comité sea informado periódicamente del destino final que tuvieron las grabaciones. Es importante que las imágenes y sonidos obtenidos de estos instrumentos sean destruidos en el término de dos meses cuando no contengan datos de infracciones o delitos. Se prevé también que las grabaciones que contengan hechos que puedan constituir la comisión de delitos, deberán ser puestas a disposición del Ministerio Público (MP) inmediatamente o en 72 horas, pudiendo duplicar el término en casos necesarios. Tanto las grabaciones destruidas como las puestas a disposición del MP serán inscritas en actas con aviso al comité.

Como derecho a la información, el público podrá ser informado de los lugares donde se encuentran las videocámaras de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y podrán ejercer el derecho a solicitar la cancelación de imágenes que vulneren sus derechos.

Con esta ley además de permitir la vigilancia para la protección de las personas y sus bienes, se busca garantizar los derechos individuales y las libertades, como son el derecho de reunión, el de libre tránsito, así como el derecho a la propia imagen y la privacidad.

La importancia que tiene la aprobación de la presente ley general que regula la videovigilancia, es que sería un paso importante para que en la utilización de otras tecnologías, se eviten los abusos y se vulneren los derechos fundamentales de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que expide la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales

Artículo Primero. Se crea la Ley General que regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública para quedar como sigue:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2. Esta ley regula la utilización de videocámaras fijas o móviles para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, abiertos o cerrados, y su posterior tratamiento, a fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública.

Asimismo, esta norma establece específicamente el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas que habrá de respetarse indudablemente en las sucesivas fases de autorización, grabación y uso de las imágenes y sonidos obtenidos por las videocámaras.

Artículo 3. Los instrumentos referidos en esta ley comprenden videocámaras, cámaras fijas y cámaras móviles; además los referidos a instrumentos de grabación o cualquier medio técnico análogo y, en general, a los sistemas que permiten las grabaciones previstas en esta ley.

Artículo 4. La utilización de estos instrumentos para los efectos de esta ley se realizará conforme al artículo 21 constitucional, donde refiere que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias, y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 5. Las actividades preparatorias, así como la captación, reproducción y tratamiento de imágenes y sonidos, en los términos previstos en esta ley, podrán realizarse en lugares y espacios públicos abiertos y cerrados, sin considerarse intromisiones ilegítimas en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 6. Se establece el registro de videocámaras y demás sistemas tecnológicos de audio y video para la seguridad pública, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Capítulo II Del ámbito de su aplicación

Artículo 7. La aplicación de esta ley corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de la República y a las autoridades federales en los términos que establece el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 8. Para los efectos del artículo anterior, las autoridades competentes podrán celebrar convenios de colaboración con las autoridades de los estados y de los municipios.

La coordinación y aplicación de esta ley se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales y legales que tengan las instituciones y autoridades que intervienen en el sistema nacional.

Capítulo III De la Comisión de Autorización, Supervisión y Vigilancia

Artículo 9. Se crea la Comisión de Autorización, Supervisión y Vigilancia con el objetivo de llevar a cabo la autorización y el seguimiento de la instalación de videocámaras de vigilancia, así como del registro e información que se maneje.

Artículo 10. La comisión estará compuesta por cinco representantes: uno propuesto por el secretario de Seguridad Pública Federal quien la presidirá, uno por el procurador general de la República, uno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, uno del presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y un representante ciudadano que se distinga por su interés en la seguridad pública nombrado de común acuerdo por los anteriores consejeros.

Artículo 11. La comisión se reunirá ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Capítulo IV De la Autorización de Videocámaras Fijas

Artículo 12. Las instalaciones fijas de videocámaras o de cualquier otro medio técnico análogo y, en general, cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en esta ley estará sujeta a vigilancia por la Comisión de Autorización, Supervisión y Vigilancia.

Artículo 13. La solicitud para la instalación de videocámaras o cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en esta ley se hará por parte de la autoridad competente del Poder Ejecutivo a la comisión, que deberá contener la justificación y motivación referida en cada caso al lugar público concreto que habrá de ser objeto de observación por las videocámaras.

Artículo 14. En los casos en que se autorice la instalación de videocámaras, el Ejecutivo instruirá a los cuerpos policíacos para realizar la misma en un término no mayor a treinta días naturales a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

No podrá autorizarse la instalación fija de videocámaras cuando la valoración que haga la Comisión, estime que ésta supondría una vulneración de los criterios establecidos en el artículo 13 de esta ley, o una violación a alguna de las garantías consagradas en nuestra Constitución.

Artículo 15. La recomendación de la comisión para la instalación de videocámaras o cualquier otro medio técnico análogo, deberá contener los fundamentos que la motiven y el lugar público concreto que será objeto de videovigilancia.

Dicha resolución contendrá todas las limitaciones o condiciones de uso necesarias, en particular la prohibición de tomar sonidos, excepto cuando concurra un riesgo concreto y preciso, así como las referentes a la cualificación de las personas encargadas de la explotación del sistema de tratamiento de imágenes y sonidos y las medidas a adoptar para garantizar el respeto de las disposiciones legales vigentes.

Asimismo deberá precisar genéricamente el ámbito físico susceptible de ser grabado, las especificaciones técnicas correspondientes, el tipo de cámara y la duración de la autorización.

Cuando en una misma resolución se contenga la autorización para instalar videocámaras en varios lugares públicos, ésta deberá contener la justificación y los requerimientos expresados para cada uno de ellos.

Capítulo V

De la Autorización de Videocámaras Móviles

Artículo 16. Para el mejor cumplimiento de los fines previstos en esta ley podrá autorizarse la utilización de videocámaras móviles en los espacios públicos abiertos o cerra-

dos, incluso donde ya haya sido autorizada la instalación de estos instrumentos de forma fija.

La instalación y el uso de estos instrumentos corresponderá a la autoridad competente del Ejecutivo, quien atenderá a la naturaleza de los eventuales hechos susceptibles de grabación, adecuando su utilización a los principios contenidos en el artículo 19 de esta ley.

La autoridad encargada de solicitar la autorización de videocámaras móviles deberá en todos los casos presentar un diagnóstico a la comisión, en un término no mayor a tres días hábiles, donde se señale el lugar que habrá de ser objeto de video vigilancia, así como las causas que la motivaron.

La Comisión podrá solicitar a la autoridad competente que retire las videocámaras móviles, en todos los casos, que no se cumplimentaran los requisitos señalados en esta ley.

Capítulo VI

De los Criterios de Autorización de Videocámaras

Artículo 17. Para autorizar la instalación de videocámaras fijas o cualquier otro medio técnico análogo se tomarán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Asegurar la protección de los edificios, recintos, instalaciones y en general cualquier espacio público abierto o cerrado y sus accesos;
- b) Constatar infracciones contra la seguridad ciudadana;
- c) Prevenir la causación de daños a las personas y sus bienes; y
- d) Garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades públicas de las personas.

Artículo 18. La instalación de videocámaras se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los ciudadanos del país.

Capítulo VII

De los Principios de Utilización de Videocámaras

Artículo 19. La utilización de videocámaras en cualquiera de sus modalidades se regirá por el principio de proporcionalidad con los siguientes principios:

Idoneidad: determinando que la videovigilancia sólo podrá emplearse cuando resulte adecuado este método, en una situación concreta, para preservar la seguridad pública.

Necesidad: exigiendo para la utilización de videocámaras la existencia de un razonable riesgo a la seguridad pública o ciudadana, en el caso de las fijas o, de un peligro concreto, en el caso de las móviles.

Intervención mínima: estos instrumentos se utilizarán únicamente en forma adecuada, de manera ponderada, sin afectar el derecho al honor, la propia imagen y a la intimidad de las personas.

Artículo 20. Para la instalación de videocámaras en bienes del dominio público federal, la secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

- I. Lugares registrados como zonas peligrosas;
- II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la Procuraduría General de la República con mayor incidencia delictiva;
- III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;
- IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por las autoridades competentes.
- V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones.
- VI. De acuerdo al atlas delincuencia y al de riesgos, las intersecciones más conflictivas.

Artículo 21. No se podrán utilizar videocámaras para tomar imágenes ni sonidos del interior de las viviendas, sus entradas, vestíbulos o de cualquier otro espacio de carácter privado, salvo en los casos en los que las leyes así lo determinen. Tampoco se podrán grabar conversaciones de naturaleza estrictamente privada.

Las imágenes y sonidos obtenidos de manera accidental que contravengan esta disposición deberán ser destruidas inmediatamente por la autoridad competente.

Artículo 22. Los responsables de los centros de monitoreo de la vigilancia de videocámaras se coordinarán con las autoridades competentes para el intercambio y buen uso de la información que manejen.

Capítulo VIII **De los Procedimientos para el Uso y** **Manejo de las Videocámaras y sus Productos**

Artículo 23. Realizada la filmación en los términos de lo que dispone la ley, si la grabación obtenida captara la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, la institución de seguridad pública pondrá la cinta original en su integridad a disposición del ministerio público de manera inmediata o, en todo caso, dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento de su grabación.

Si por alguna causa de fuerza mayor no pudiera cumplirse el plazo señalado en el párrafo anterior, la autoridad encargada de hacer la entrega deberá rendir un informe por escrito al respecto y se ampliará el plazo hasta por un tiempo igual.

Artículo 24. Si la grabación obtenida captara hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas o cualquier otra violación a las disposiciones legales se remitirá al infractor de manera inmediata a la autoridad competente para el procedimiento que corresponda.

Artículo 25. Las grabaciones serán destruidas en su totalidad dentro del plazo máximo de dos meses desde la fecha de su captación, salvo que estén relacionadas con la comisión de un delito, una infracción administrativa, una investigación policial en curso, un procedimiento judicial o administrativo o, en su caso, con cualquier hecho o conducta relacionada con la transgresión a la seguridad pública y ciudadana.

Artículo 26. Cualquier persona que por motivo del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones deberá observar en todo momento la debida reserva, confidencialidad y discreción en relación a éstas.

Artículo 27. Los cuerpos policiacos serán los encargados de la operación y monitoreo de las videocámaras. Asimismo tendrán bajo su custodia las grabaciones captadas y tendrán la responsabilidad sobre su ulterior destino, incluida su utilización o destrucción.

Tanto para la puesta a disposición de las grabaciones como de su destrucción, se consignará en acta que contenga la fundamentación de del destino de ésta con la firma de los responsables.

La autoridad competente deberá mantener un registro sobre las grabaciones obtenidas diariamente, a fin de rendir un informe de carácter bimensual a la comisión en el caso de las fijas e informar sobre la subsistencia de los hechos que motivaron la instalación de las videocámaras móviles.

Las grabaciones captadas no podrán, en ningún caso cesarse, reproducirse o copiarse íntegras en cualquiera de sus imágenes o sonidos, salvo para los efectos de los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Capítulo IX De los Medios de Prueba obtenidos con Equipos de Videograbación

Artículo 28. La información obtenida con equipos de videograbación constituye un medio de prueba en los procedimientos ministeriales y judiciales, utilizándose en los diferentes juicios, de acuerdo a lo establecido en la normativa federal correspondiente.

Artículo 29. La Secretaría de Seguridad Pública Federal deberá, cuando la autoridad solicite las videograbaciones, anexar la información conseguida con estos equipos técnicos, autenticada por escrito, precisando el origen de la imagen y del audio.

Artículo 30. La secretaría deberá remitir la información conseguida con equipos de videograbación, en el menor tiempo posible, cuando así le sea requerida por el Ministerio Público o la autoridad judicial que ventile procedimiento seguido en forma de juicio, según lo establecidos en el marco jurídico federal.

Artículo 31. La información obtenida con equipos de videograbación por particulares o por instituciones de seguridad pública federales de una entidad federativa y del Distrito Federal será solicitada, obtenida y valorada, en su caso, por la autoridad competente y de acuerdo a la normatividad federal.

Artículo 32. La información obtenida con equipos de videograbación a que hace referencia esta ley hará prueba plena, salvo en el caso en que, durante el transcurso del

procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida de manera ilícita.

Capítulo X De los Derechos de los Interesados

Artículo 33. La autoridad competente tendrá en todo momento la obligación de informar a las personas de manera clara, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la existencia de videocámaras fijas en el lugar de que se trate, sin especificar su emplazamiento y de la autoridad responsable.

Artículo 34. Toda persona podrá solicitar, cuando exista un indicio razonable de que figura en alguna grabación, el acceso a ésta o su cancelación. La autoridad responsable de su custodia resolverá lo conducente.

El ejercicio de esos derechos podrá denegarse cuando exista riesgo de afectar la seguridad pública, los derechos o libertades de terceros; las investigaciones o procedimientos que estén en curso y, en general, cualquier hecho que contravenga los fines de la ley.

Artículo 35. Toda información obtenida por conducto de las videocámaras debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo XI De las Sanciones

Artículo 36. Se consideraran faltas graves por parte de quienes tengan a cargo el resguardo de las grabaciones las siguientes:

- a) Alterar, modificar o manipular de manera total o parcial, las grabaciones, sus imágenes o sonidos, sin perjuicio de que pudiera constituir un delito.
- b) Permitir el acceso de personas no autorizadas a las grabaciones, sus imágenes o sonidos, o utilizar estos para fines distintos a los que señala la ley; y
- c) Reproducir total o parcialmente las imágenes o sonidos para fines distintos a los previstos en la ley.

Artículo 37. En el caso de que las autoridades a que se refiere la ley incumplan o se excedan en las atribuciones que

ésta señala, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal de que pudieran ser objeto.

Transitorios

Primero. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La creación de la Comisión de Autorización, Supervisión y Vigilancia se constituirá en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de la presente ley.

Tercero. El Ejecutivo federal deberá expedir el reglamento correspondiente a la ley en un término no mayor a 120 días naturales a partir de su entrada en vigor.

Cuarto. Se contará con el término de un año a partir de la entrada en vigor del reglamento para realizar las reformas legales que armonicen las facultades y atribuciones para las diversas autoridades que señala la ley, así como para realizar las adecuaciones de carácter operativo, administrativo y, en general, las que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley.

Quinto. Las entidades federativas y el Distrito Federal podrán dictar con sujeción a lo prevenido en esta ley las disposiciones necesarias para regular y autorizar el uso de videocámaras en materia de seguridad pública, en sus respectivas competencias.

Sexto. Se contará con un plazo no mayor treinta días a partir de la entrada en vigor del reglamento de la ley para que las instituciones de seguridad pública que tengan instaladas cámaras las registren ante la comisión.

Séptimo. Se contará con un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del reglamento de la ley para que la comisión informe a la ciudadanía sobre los espacios públicos abiertos y cerrados con videocámaras fijas actualmente instaladas.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 206. Se admitirá como prueba, en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, **incluso las videograbaciones originales**, siempre que pueda ser conducente y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal.

Transitorio

Único. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín (rubrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 73, fracción XIV; 78, fracción III, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Sentimientos de la Nación (1814)

La seguridad, además de ser un derecho humano, es una garantía individual consagrada por nuestra Constitución y, por tanto, es responsabilidad del Estado garantizarla. Esta es una verdad que, en los últimos tiempos, ha sido imposible hacer realidad y los problemas generados en torno a ella, en el ámbito de la vida pública nacional, han rebasado a todas las instituciones del Estado. Los estándares de violencia en algunos lugares de la República Mexicana no sólo son comparables a los escenarios de guerra que se viven en otros países del orbe son, incluso, mayores y, nuestra ciudad no escapa de esta situación, pese al notable esfuerzo del Gobierno del Distrito Federal y los capitalinos que, desde 1997, han implementado programas de inclusión y, de manera permanente, han ampliado su cobertura, ya que nos encontramos plenamente convencidos de que éstos, junto con la justicia social y la prevención, constituyen los tres pilares fundamentales de la efectiva recuperación y construcción de la seguridad pública.

Esto ha generado una reacción desconcertada y desarticulada del gobierno federal en todo el territorio nacional, cuya única respuesta ha sido enviar militares, recluir y detener policías y restringir, de manera tácita y por demás ilegal, las garantías individuales de las personas; todo lo anterior sin ningún resultado real y contundente más allá del incremento en los índices de la violencia. Es por ello que los reclamos sociales para abatir la inseguridad no sólo son justificados por la realidad sino que tienen su fundamento en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito y que, por mandato constitucional, forman parte del marco normativo que nos rige, así como en el texto de nuestra Carta Magna, documento fundacional del Estado Mexicano, en donde se hacen explícitos los derechos fundamentales de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional. No obstante y pese a que muchas voces se han alzado en favor de elevar las medidas coercitivas para el combate a la delincuencia, hemos olvidado que, la base de una efectiva lucha en contra de este fenómeno no se encuentra en la reclusión y exclusión social de

los delincuentes, sino en una política fincada en la justicia social que se traduzca en la elevación efectiva de los niveles de vida de la población. Sólo el desarrollo integral de todos los grupos sociales, sin exclusión alguna, puede darnos las herramientas básicas indispensables para el abatimiento de los índices delictivos.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha señalado, en múltiples ocasiones, la urgencia de una nueva concepción de la seguridad pública, tal que respete no sólo los derechos humanos de la población sino que dignifique las labores policíacas y que genere nuevas condiciones de convivencia para regenerar el tejido social. Estamos convencidos de que, en el marco de la construcción de un Estado Democrático Social y de Derecho, la militarización de las policías y el aumento de las medidas coercitivas en contra de quienes se ven obligados a transgredir el marco jurídico por las condiciones de exclusión social en que se encuentran, no solucionan el origen del problema. Esta es la razón fundamental de que, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática haya impulsado, en diversos momentos, reformas legislativas tendientes a garantizar la vigencia de los derechos humanos como baluarte de la Justicia Social. Refrendamos nuestro compromiso con la sociedad, específicamente con los grupos más desprotegidos ya que, sin Justicia Social, la seguridad pública seguirá siendo no más que un discurso hueco. No soslayamos, sin embargo, la actuación de nuestras Fuerzas Armadas, que se han constituido como la única institución pilar del Estado Mexicano, en la búsqueda de la tan esquiva seguridad. No obstante, sostenemos con plena conciencia que el Ejército y la Armada están capacitados para la defensa nacional y no para las labores de seguridad pública; inmiscuirlos en ellas representa no sólo un riesgo para la población, sino un peligro para la soberanía nacional.

Es por ello que resulta imprescindible la reformulación del marco jurídico que rige a las instituciones de seguridad pública, pero más importante es construir una nueva concepción de la Seguridad Pública, sus políticas y sus instrumentos, tales que nos permitan edificar un nuevo paradigma de colaboración entre la sociedad y el Estado. Un gran paso se dio cuando, durante el año de 2007, el Congreso Mexicano examinó el texto de nuestra Constitución Política y decidió reformarlo para poder brindar los instrumentos jurídicos necesarios que se requieren para hacer frente a una nueva situación mundial y proteger, de esta manera, los derechos fundamentales de los habitantes del territorio nacional.

El texto constitucional del artículo 21 reformado, en sus párrafos noveno y décimo, quedó redactado en los siguientes términos:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, El Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

“Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminales y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines...”

La reforma constitucional se concretó cuando fue publicada, el día 18 de junio, en el Diario Oficial de la Federación. En el caso del párrafo noveno del vigente artículo 21 constitucional, se establece que la seguridad pública debe ser concebida como una política de Estado, lo que implica la obligación de asumir corresponsablemente la implementación de los preceptos allí vertidos. Esto es, las políticas de seguridad pública deben transitar verticalmente entre los tres ámbitos de gobierno y, transversalmente, entre los tres poderes de la Unión. Se establece también el señalamiento explícito de que las políticas de seguridad pública deben comprender la prevención y la sanción de los delitos y faltas, superando la concepción actual de las políticas hasta hoy implementadas de manera focal en la persecución coercitiva del delito. Asimismo, instituye los principios fundamentales que deben regir la actuación de los integrantes e instituciones de seguridad pública: **legalidad**, entendida como “la sujeción de todos los órganos estatales al derecho... [esto es], que debe tener su apoyo estricto en una norma legal...”¹; **objetividad**, definida como la conducta seguida “con independencia de la propia manera de pensar o de sentir”²; **eficiencia**, puntualizada como la optimización de los recursos disponibles para “conseguir un efecto determinado”³; **profesionalismo**, definido como el ejercicio de sus funciones con “relevante capacidad y aplicación”⁴; **honradez**, entendida como la actuación “decente, decorosa, recatada, pundonorosa, proba, recta, honorable”⁵ y **respeto a los derechos humanos**, como una obligación explícitamente determinada para las instituciones de seguridad pública.

El párrafo décimo del propio artículo 21, establece que las instituciones de seguridad pública deberán tener un carácter civil excluyendo, de manera clara, la participación de las instituciones de seguridad nacional en acciones encaminadas a la preservación de la seguridad pública. Esto es, constitucionalmente se encuentra consignado el ámbito de acción de las fuerzas armadas nacionales y de nuestras policías, lo cual abonará al respeto irrestricto de los derechos humanos en nuestro país, a una equilibrada división de poderes y a la construcción de una cogobernabilidad responsable. Adicionalmente, en este párrafo podemos observar cómo el Ministerio Público, institución que por su propia naturaleza corresponde al ámbito de la procuración de justicia ahora, y debido a la importancia que sus funciones tienen para la conservación del orden público, es considerada como una institución de seguridad pública y conformará, junto con las instituciones policiales de los tres ámbitos de gobierno, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, instrumento fundamental para la implementación coordinada,

coherente y uniforme de las políticas de seguridad pública. Este nuevo órgano, deberá avocarse a la regulación de los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, esto es, deberá dictar las normas mínimas para la permanencia y promoción de los integrantes de las policías en sus cuerpos, pero también del Ministerio Público, en las Procuradurías de Justicia. Se prevé la conformación de una base nacional de datos que permita el seguimiento de las carreras policiales y ministeriales así como de aquellas personas que, por cualquier causa, han transgredido el marco legal. De manera especial, se introduce la prevención como una de las políticas fundamentales de la seguridad pública y, como instrumento adyacente y plenamente imbricado, la participación de la sociedad civil organizada y de la comunidad, jugando un papel de agentes coadyuvantes en la evaluación de las políticas de seguridad pública.

Otro paso importante, se produjo con la aprobación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el pasado mes diciembre, y su publicación, en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de enero de 2009. El Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública de esta Cámara de Diputados, señala que:

“La coordinación entre los tres órdenes de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no ha alcanzado los resultados esperados, porque el respeto a las soberanías estatales y a las autonomías municipales se ha entendido más como limitante que como capacidad para la acción conjunta y concurrente entre los distintos ámbitos de responsabilidad policial. La falta de mecanismos consistentes de coordinación entre las un mil 661 corporaciones de policía que operan en la República Mexicana, no ha permitido la cabal integración de los recursos disponibles para combatir la criminalidad como una sola fuerza policial cohesionada. Esta falta de coordinación también se manifiesta en la ausencia de políticas públicas compartidas y en el desarrollo desigual de los policías, sin una perspectiva de vida que comprometa su lealtad institucional...

“Por otra parte, con la finalidad de fortalecer al Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Comisión Dictaminadora incorporo en el artículo 16 de la ley, con carácter de permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública a las comisiones de información, de certificación, de prevención del delito y participación ciudadana. La integración de estas comisiones se vincula de ma-

nera directa con los Centros Nacionales que se crean para eficientar la actuación de las instituciones de procuración de justicia y seguridad pública, dispuestas en los artículos 19, 20 y 21.

“Los Centros Nacionales citados serán instancias de apoyo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los titulares del Secretariado y de los Centros serán nombrados y removidos por el Presidente del Consejo Nacional.

“Entre las atribuciones contempladas al Centro Nacional de Información, se ubican las relativas a establecer y administrar en términos del reglamento las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, así como la determinación de los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema.

“Entre las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, se ubican el proponer los lineamientos de prevención social del delito a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas, así como la emisión de opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de seguridad pública.

“Con relación a la creación del centro citado, esta Comisión Dictaminadora tiene presente que la estrategia de combate a la delincuencia basada principalmente en el control y acción posterior a la realización de un hecho delictivo, no ha sido del todo efectiva en nuestro país, siendo necesario impulsar acciones adicionales en el ámbito de prevención del delito.

“Del conjunto de acciones en materia de seguridad pública que se desarrollan en América Latina, descritas en una encuesta del Centro de Estudios para América Latina (CEPAL), se ha identificado la necesidad de llevar a cabo programas de doble orientación, es decir, que combinen medidas de control y prevención. Varios de estos programas comparten criterios transversales que ayudarían a hacer más integrales las acciones que se emprendan.

“Uno de estos criterios es el de coordinación interinstitucional, que apunta a la necesaria simultaneidad de las medidas para reducir los delitos y aumentar su sanción que se adopten a distintos niveles: comunidad, gobier-

nos locales, organismos privados y gubernamentales, organismos policiales, judiciales y penitenciarios, organismos educacionales y laborales entre otros.”

“Respecto al Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza, descrito en el artículo 21, será responsable de la certificación, acreditación y control de confianza.

“Esta Comisión Dictaminadora, se identifica con el interés del titular del Ejecutivo Federal de implementar acciones concretas encaminadas a desarrollar un proceso permanente encaminado a la profesionalización de los miembros de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.”

La iniciativa de ley que hoy presentamos, tiene por fundamento el respeto al pacto federal, la división de poderes y, de manera primordial, se basa en la implementación de políticas preventivas y en la institucionalización de una serie de mecanismos que permitirán el control de las instituciones de seguridad pública y privada así como de todos sus miembros. Para tal efecto, se divide en tres grandes partes. La primera, dedicada al establecimiento de los fundamentos que deben dar sustento a la Seguridad Pública; es decir, el establecimiento de políticas generales que permitan combatir, de manera efectiva, la comisión de conductas ilícitas. La segunda, dedicada al Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, en donde se establecen los mecanismos de coordinación, cooperación y dirección de las políticas de seguridad pública en el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como al establecimiento de los instrumentos básicos de este Sistema, entre los cuales se encuentran el Consejo de Seguridad Pública y su órgano operativo, el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal y la Base de Información sobre Seguridad Pública en el Distrito Federal. La parte tercera se encuentra dedicada a los lineamientos específicos que deben cumplir las instituciones de seguridad pública en el Distrito Federal y los mecanismos de evaluación, control y certificación de sus integrantes.

Ya desde el artículo segundo, esta Iniciativa establece que la seguridad pública comprende “la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva así como la sanción de las infracciones administrativas” y coloca “la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas así como la preservación de las libertades y el orden público” como sus fines. El artículo 3 define a la preven-

ción como la base de las políticas de seguridad pública, que deberán tener como objeto la inhibición de la comisión de conductas ilícitas a través de la erradicación de los factores de riesgo que causan la delincuencia así como también establece, como parte integral de este fenómeno, la atención de las víctimas y la reinserción social de los transgresores. Estamos convencidos que “para disminuir los índices delictivos es necesario invertir en la atención de los factores de riesgo causantes de la delincuencia”⁶. Este artículo establece, también, la competencia de las instituciones de seguridad pública, a través del Gobierno del Distrito Federal. Estas políticas, desde nuestro punto de vista, deben ser concebidas como políticas de Estado y es por ello que su transversalidad resulta imprescindible.

El artículo 4 establece las características de las instituciones de seguridad pública: civiles, disciplinadas y profesionales y hace explícita la obligatoriedad de la rendición de cuentas, el respeto a la participación ciudadana y la equidad como base fundamental del desempeño de sus funciones. Asimismo, establece, como columna vertebral del Sistema, los principios de actuación de sus integrantes: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. El artículo 6 indica cuales son los integrantes del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, siguiendo lo dispuesto por el artículo 21 constitucional y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial del Distrito Federal.

El Título Segundo de esta Primera Parte está enfocado a las políticas fundamentales de la seguridad pública; esto es, consigna los lineamientos generales de las políticas en materia de prevención, atención a víctimas y participación ciudadana. En el Capítulo I se establece que la seguridad pública es un derecho fundamental de los habitantes del Distrito Federal que debe ser garantizado por el Estado a través del diseño e implementación de políticas transversales de prevención, situadas como instrumento fundamental y base de las políticas de la seguridad pública, tales que permitan identificar los factores de riesgo que dan origen a la delincuencia. Nos encontramos plenamente convencidos de que “aumentar los presupuestos, incluso con grandes sumas para pagar a más policías, [no repercutirá] en una diferencia sustancial en los niveles de criminalidad”⁷, lo cual no significa que no deban destinarse recursos públicos al efecto, sino que éstos sean utilizados de manera eficiente en el combate de los factores de riesgo y no únicamente para la implementación de medidas de coerción. Resulta indispensable, entonces, “equilibrar un sistema modernizado

de imposición de la ley y de justicia penal, que privilegie la inteligencia en la lucha contra los factores del delito que ponen en riesgo a las personas”⁸.

Las estrategias de una prevención integral deben comprender, sin ninguna duda, al menos:

1. “Una inversión temprana en los niños, cuidado pre y posnatal, así como asistencia nutricional para la madre y el niño;
2. “los jóvenes deberían estar incluidos en el desarrollo de las políticas de la prevención del delito, en particular las relacionadas con la salud, recreación, capacitación y empleo;
3. “los empleadores deben ofrecer oportunidades de trabajo y evitar las deserciones;
4. “los municipios y otras entidades de gobierno deben combatir la violencia familiar, los ataques sexuales y los abusos a mujeres y niños, y
5. “la policía, los jueces, trabajadores sociales, doctores y maestros deben ser capacitados en escenarios interactivos para promover la prevención interorganizacional”⁹.

Lo anterior fue confirmado, ya desde 1991, por la Segunda Conferencia Internacional sobre Seguridad Urbana, Drogas y Prevención del Delito, efectuada en París. La declaración de esta Conferencia indicaba que:

- A. “Los municipios están estratégicamente basados en la reunión de aquellos que pueden cambiar las condiciones que general delitos, pero otros niveles de gobierno deben proporcionar apoyo financiero y técnico;
- B. “La prevención total del delito debe dar prioridad a organismos que encuentren mejores respuestas a los problemas de pobreza infantil, jóvenes, escuelas, viviendas, policía y justicia, y
- C. “La prevención del delito debe incluir acciones a largo plazo acordes a necesidades de corto plazo.”¹⁰

Es por todo lo anterior que hemos establecido que todas las entidades de la Administración Pública, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial del Distrito Federal deberán implementar acciones preventivas para el desarrollo inte-

gral de niños, niñas, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes, pueblos indígenas, adultos mayores y de cualquier grupo que se encuentre en situación de desventaja por alguna circunstancia específica; entendido el desarrollo integral como **“el proceso sistémico económico, social, cultural y político, que garantice el mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan”**¹¹. Asimismo, estas acciones de prevención tenderán a elevar los niveles de educación y abatimiento del analfabetismo, el ejercicio efectivo del derecho a la salud, la promoción del empleo productivo, la disminución de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, la promoción de la cultura de la paz y de una vida libre de violencia así como de la cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, complementariamente, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, estarán obligadas a implementar acciones y programas para prevenir la delincuencia infantil y juvenil, erradicar la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores así como aquella que se genera a partir del uso de armas, drogas y alcohol y a prevenir la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones. Todos estos programas y acciones conformarán el **Programa Permanente de Prevención Integral**, el cual tendrá carácter estratégico y, para lo cual, las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán destinar, al menos, 2% de sus recursos presupuestales cada año, con excepción de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, las cuales estarán obligadas a destinar a programas preventivos, al menos, el 10% de su presupuesto anual. Con el objeto de hacer visibles estas acciones, hemos propuesto que se establezca un anexo específico, dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que, para cada año fiscal, aprueba la Asamblea Legislativa.

El capítulo II de este Título se enfoca en las políticas de atención a víctimas, definidas como una obligación del Estado tendientes a custodiar el “libre ejercicio de sus derechos desde todos los ámbitos de la acción social y tendrán como objetivo impedir y erradicar cualquier práctica que tenga como fin dilatar, obstaculizar o imposibilitar el goce y ejercicio de los mismos”¹². Concebimos la atención a la víctima como parte del fenómeno de la delincuencia ya que “el delito no es sólo una violación de las leyes, sino también de las personas, situación que el sistema de imposi-

ción de la ley [ha] olvidado”¹³, de tal manera que éstas regresen al estado en que se encontraban antes de la comisión del delito. Como base para la redacción de este capítulo hemos tomado la **Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del poder**, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas desde el año de 1985.

El capítulo III se encuentra dedicado a las formas de participación ciudadana y de la comunidad para la Seguridad Pública, establecida en dos niveles fundamentales: el de la comunidad, tenga o no estructura organizativa, y el de la sociedad civil organizada. La comunidad debe participar, con la autoridad más cercana a ella, es decir la de la demarcación territorial, para determinar el diseño de las políticas de seguridad pública a implementarse en su entorno inmediato, para lo cual deberán integrarse a dos representantes en los Consejos de Seguridad Pública de las demarcaciones territoriales, previa elección de su comunidad.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán estar representadas en el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, para lo cual el Jefe de Gobierno deberá emitir la convocatoria correspondiente. Adicionalmente, junto con las instituciones de educación superior y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, podrán participar en la evaluación del diseño, implementación e impacto de las políticas de seguridad pública así como de las propias instituciones. El proceso de evaluación de las políticas públicas implementada por las organizaciones de la sociedad civil, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las instituciones de educación superior deberán contemplar los programas y la actuación de las propias organizaciones así como de las instituciones de seguridad pública, de las políticas así como su impacto, validarán los indicadores de gestión, publicarán sus resultados y podrán proponer, en su caso, el rediseño o reorientación de estas políticas.

En cuanto a la evaluación realizada por las instituciones de educación superior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las organizaciones de la sociedad civil de las instituciones de seguridad pública, deberán contemplar la evaluación del desempeño, la validación de las currículas para los programas de capacitación y profesionalización, las evaluaciones técnico-jurídicas y técnico-operativas de su actuación así como la evaluación del servicio prestado.

La Parte Segunda, dedicada al Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal crea este Sistema, replicando la

conformación del Sistema Nacional. El Capítulo I establece los fines para los cuales se crea este Sistema y cuales son los lineamientos generales para su funcionamiento. El capítulo II crea un nuevo Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, concebido como el órgano superior del Sistema, conformado por el Jefe de Gobierno, el Secretario de Gobierno, el Procurador de Justicia, el Secretario de Seguridad Pública y los Jefes Delegacionales. Resguardando el hábito del respeto al pacto federal y retomando el espíritu de la reforma constitucional, el Poder Ejecutivo federal se encuentra representado permanentemente en este Consejo.

El Capítulo III crea el Secretariado Técnico, como órgano operativo del Sistema. Éste se encuentra conformado por el Centro de Información, el Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y el Centro de Certificación y Control de Confianza. El Secretario Técnico, entre cuyas funciones se encuentran la de prestar auxilio administrativo al Consejo para dar seguimiento a sus acuerdos y resoluciones, publicar sus informes, realizar estudios especializados en la materia y, por último, pero no por ello menos importante, la sustantiva función de coordinar a las instancias que integran el Secretariado, no formará parte del Consejo y será nombrado por su Presidente. El Centro de Información será el responsable de la operación de la Base de Información sobre Seguridad Pública. El Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que dará seguimiento al Programa Integral de Prevención, a la implementación efectiva de los mecanismos de participación de la ciudadanía y a los programas implementados para la protección a víctimas. Por último, el Centro de Evaluación y Control de Confianza, que será el encargado de implementar los mecanismos de evaluación, control de confianza y certificación de todos los miembros del Sistema, incluyendo ministerios públicos y policías, y actuará bajo vigilancia estricta del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

En el capítulo IV, se establecen las bases para que, con absoluto respeto a las atribuciones constitucionales de cada ámbito de gobierno, se instauren Consejos de Seguridad Pública en cada una de las demarcaciones territoriales, para dar seguimiento a la implementación de las políticas, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional y el Consejo de Seguridad del Distrito Federal. Asimismo, en el capítulo V, se establece la obligatoriedad para la creación de instancias regionales de coordinación para atender problemáticas específicas y cumplir con los fines de la seguridad pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley General en la materia.

El Título Segundo de esta Iniciativa se refiere al Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal, documento programático e integrado, en donde se establecen las políticas, acciones y metas que deberán cumplir tanto la Secretaría de Seguridad Pública como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

En el Título Tercero, nos enfocamos a la creación de la Base de Información sobre Seguridad Pública en el Distrito Federal. Ésta se encontrará conformada por el Registro Administrativo de Detenciones, el Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal, el Registro de Armamento y Equipo y la Estadística de Seguridad Pública cuya administración, como habíamos mencionado, corresponderá al Centro de Información del Distrito Federal.

La tercera parte de esta iniciativa se centra en los principios de actuación, derechos y deberes, mecanismos y procedimientos aplicables a las instituciones de seguridad pública así como a sus miembros. En el Título Primero, se establece que es el Servicio Civil de Carrera la base de la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; asimismo, se indica cuáles son los requisitos mínimos para participar en el proceso de selección, las funciones de los institutos Técnico de Formación Policial y de Formación Profesional y, de la misma manera, los requisitos para cumplir con los procedimientos de certificación, cancelación del certificado y evaluación.

En el Título Segundo, dedicado a las disposiciones específicas relativas al Ministerio Público, se establecen las características especiales del Servicio de Carrera Ministerial y Pericial así como del Programa Rector de Profesionalización Ministerial y Pericial. El Título Tercero se encuentra consagrado a la normativa para las instituciones policiales, respecto del Desarrollo Policial, el Programa Rector de Formación Policial, las condecoraciones, estímulos y recompensas así como los derechos específicos de los miembros de estas instituciones y el régimen disciplinario, la suspensión temporal y las causales de remoción. Se establecen los procedimientos a seguir por los Consejos de Honor y Justicia, aquellos relativos a la interposición del recurso de revisión y, por último, el funcionamiento e integración del Alto Consejo de Honor y Justicia.

Por último, pero no por ello menos importante, se establecen las restricciones generales para la prestación de servicios de seguridad privada, así como los lineamientos gene-

rales para el registro de su personal, equipo y armamento en los registros correspondientes.

Es por todo lo anterior, plenamente convencidos de que el paradigma de la Seguridad Pública debe ser modificado, ampliamente comprometidos con el libre goce de los derechos humanos y las garantías individuales de los habitantes del territorio nacional y especialmente imbricados en la construcción de un Estado Democrático Social y de Derecho que responda, de frente a la ciudadanía, para garantizar el derecho a la Seguridad como parte fundamental del desarrollo humano, que sometemos a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo Único. Se expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PARTE PRIMERA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto instaurar las bases para alcanzar los fines de la Seguridad Pública así como establecer los mecanismos de coordinación entre las Instituciones de Seguridad Pública y regular los servicios privados de seguridad en el Distrito Federal.

Artículo 2. Es responsabilidad del Estado garantizar la Seguridad Pública, cuyos fines son la salvaguarda de la integridad y los derechos de las personas así como la preservación de las libertades y el orden público, a través de la implementación de políticas públicas tendientes a la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley de la materia.

El desarrollo e implementación de estas políticas corresponde al Gobierno del Distrito Federal de acuerdo a la competencia que, para cada una de las Instituciones de Seguridad Pública establece la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 3. La prevención del delito es la base de la seguridad pública, entendida como el conjunto transversal de políticas públicas que hagan posible inhibir la comisión de conductas ilícitas, cuyo enfoque debe dirigirse a identificar y erradicar los factores de riesgo que causan la delincuencia, a garantizar la atención integral de las víctimas desde todas las perspectivas de la acción social y crear mecanismos de reinserción social de los transgresores.

Artículo 4. Las Instituciones de Seguridad Pública en el Distrito Federal son de carácter civil, disciplinado y profesional. Asimismo, están obligadas a la rendición de cuentas, el respeto de la Participación Ciudadana y la equidad en el desempeño de sus funciones.

La conducta de los integrantes del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. **Base**, a la Base de Información sobre Seguridad Pública del Distrito Federal.

II. **Carrera Ministerial**, al servicio profesional de carrera ministerial y por Carrera Pericial, al Servicio profesional de Carrera Pericial;

III. **Carrera Policial**, al servicio Profesional de Carrera Policial;

IV. **Consejo Nacional**, al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

V. **Consejo**, al Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal;

VI. **Demarcaciones Territoriales**, a las unidades geográficas y estructurales de la Ciudad de México;

VII. **Desarrollo Integral**, al proceso sistémico económico, social, cultural y político, que garantiza el mejoramiento constante del bienestar de toda la población

del Distrito Federal sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan;

VIII. **Gobierno**, al Gobierno del Distrito Federal y por **Jefe de Gobierno**, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

IX. **Informe Policial Homologado**, instrumento administrativo utilizado a nivel nacional por las instituciones policiales que contendrá los datos de las actividades e investigaciones que realicen sus integrantes, en términos de lo establecido en esta Ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

X. **Instituciones de Seguridad Pública**, al Ministerio Público y a las instituciones policiales del Distrito Federal;

XI. **Institutos**, al Instituto Técnico de Formación Profesional para la Policía del Distrito Federal y al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XII. **Integrantes**, a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

XIII. **Órgano Político Administrativo**, a los órganos encargados del despacho de los asuntos político administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XIV. **Participación ciudadana**, a la acción de la sociedad civil organizada y de la comunidad en la seguridad pública, según lo establecido en esta Ley;

XV. **Políticas de atención a víctimas**, aquellas acciones y programas implementados por el Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, encaminados a restituir en el goce y ejercicio de sus derechos a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños de cualquier tipo causados por la delincuencia o las instituciones de seguridad pública;

XVI. **Políticas de Prevención**, aquellas acciones y programas implementadas por el Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos de lo establecido en esta Ley;

XVII. **Procuraduría**, a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y por Procurador, al titular de dicha dependencia;

XVIII. **Secretaría**, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y por Secretario a su Titular;

XIX. **Sistema de Seguridad Pública**, al Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XX. **Sistema Nacional**, al Sistema Nacional de Seguridad Pública en términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Título Segundo **De las políticas de prevención,** **atención a víctimas y participación ciudadana**

Capítulo I **De la Prevención**

Artículo 6. El Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial del Distrito Federal garantizarán la seguridad pública a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia para erradicarlos así como participar en la creación de mecanismos para la reinserción social de los transgresores.

Artículo 7. Todas las entidades de la Administración Pública, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial en el Distrito Federal estarán obligados a implementar acciones y programas en materia de prevención, en la esfera de sus respectivas competencias, los que deberán estar enfocados, cuando menos, a lo siguiente:

- I. Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- II. Desarrollo integral de las mujeres;
- III. Desarrollo integral de las personas con discapacidad;
- IV. Desarrollo integral de los pueblos indígenas;
- V. Acceso a una vida digna para los adultos mayores;
- VI. Desarrollo integral de cualquier grupo social que se encuentre en situación de vulnerabilidad por su origen étnico o racial, nivel socioeconómico, edad, orientación o preferencia sexual o cualquier otra circunstancia;

VII. Educación de calidad al alcance de todas las personas y abatimiento del analfabetismo;

VIII. Ejercicio efectivo del derecho a la salud;

IX. Promoción del empleo productivo, disminución de la pobreza y erradicación de la pobreza extrema;

X. Promoción de la cultura de la paz y de una vida libre de violencia; y

XI. Promoción de la cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 8. La Procuraduría y la Secretaría estarán obligadas, además de lo señalado en el artículo anterior, a implementar acciones y programas para:

- I. Prevenir la delincuencia infantil y juvenil;
- II. Erradicar la violencia, especialmente la ejercida en contra de niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores;
- III. Prevenir la violencia generada por el uso de armas, drogas y alcohol;
- IV. Prevenir la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 9. Las acciones y programas contemplados en los artículos 7 y 8 tendrán el carácter de permanentes y estratégicos y conformarán el Programa Permanente de Prevención Integral del Distrito Federal, el cual estará sujeto a la evaluación de la sociedad civil, en términos de lo establecido en esta Ley.

Artículo 10. Todas las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán destinar, al menos, el 2% de los recursos presupuestales anuales a la implementación de programas integrales de prevención, con excepción de la Procuraduría y la Secretaría, las cuales, al menos, deberán destinar el 10% de su presupuesto anual para tales efectos.

El Presupuesto de Prevención deberá ser especificado en un anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que, anualmente, aprueba la Asamblea Legislativa.

Capítulo II De la atención a víctimas

Artículo 11. El Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial del Distrito Federal garantizará la atención a las víctimas de la delincuencia, a través del diseño e implementación de políticas que custodien el libre ejercicio de sus derechos desde todos los ámbitos de la acción social y tendrán como objetivo impedir y erradicar cualquier práctica que tenga como fin dilatar, obstaculizar o imposibilitar el goce y ejercicio de los mismos.

Artículo 12. La atención a las víctimas deberán contemplar, al menos:

- I. Atención inmediata de las instituciones de seguridad pública a la denuncia;
- II. Atención inmediata para que reciban servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos;
- III. La implementación de medidas de protección del interés superior de la víctima;
- IV. La reparación del daño, que debe incluir:
 - a) cuando el daño sea causado o agravado a consecuencia de la actuación de las instituciones de seguridad pública, la aceptación del Gobierno del Distrito Federal de su responsabilidad y su compromiso de repararlo; y
 - b) la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que ocasionen la violación de los derechos de las víctimas o, en su caso, la impunidad de los responsables.

Capítulo III De la participación ciudadana y de la comunidad para la Seguridad Pública

Artículo 13. La participación de los habitantes del territorio del Distrito Federal en la Seguridad Pública tendrá como objetivo establecer mecanismos de corresponsabilidad con las autoridades y podrá realizarse a través de:

- I. La comunidad, tenga o no estructura organizativa;
- II. La sociedad civil organizada.

Artículo 14. El Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal contará con dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno emitirá la convocatoria correspondiente para que las organizaciones civiles elijan a sus representantes.

Los Consejos de Seguridad Pública en las demarcaciones territoriales deberán contar con dos representantes de la comunidad elegidos para tal efecto, previa convocatoria de la autoridad correspondiente, quienes participarán en el diseño y evaluación de las políticas de seguridad pública.

Artículo 15. Todas las organizaciones de la sociedad civil, con domicilio legal en el Distrito Federal, podrán participar en el diseño de políticas de seguridad pública para las demarcaciones territoriales y el Distrito Federal.

Artículo 16. Las instituciones de educación superior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la evaluación de la implementación y del impacto de las políticas e instituciones de seguridad pública.

Artículo 17. Las organizaciones de la sociedad civil que participen en la evaluación de las políticas de seguridad pública no podrán intervenir en su diseño y aquellas que diseñen no podrán participar en su implementación.

Artículo 18. Las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que participen en el proceso de evaluación de las políticas pública, podrán:

- I. Evaluar los programas implementados por las instituciones de seguridad pública y las organizaciones de la sociedad civil así como su reglamentación;
- II. Validar los indicadores de gestión en esta materia;
- III. Evaluar el impacto de las políticas públicas en la materia;
- IV. Publicar los resultados; y
- V. En su caso, proponer el rediseño o reorientación de la política de que se trate para elevar su efectividad.

Estos informes deberán ser entregados al Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los Consejos de Se-

guridad Pública en sus demarcaciones territoriales, los cuales estarán obligados a tomar en consideración esta información para el rediseño o reorientación de las políticas públicas en la materia.

Artículo 19. Las instituciones de educación superior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las organizaciones de la sociedad civil que participen en el proceso de evaluación de las instituciones de seguridad pública, podrán:

- I. Evaluar el desempeño de todos sus integrantes;
- II. Participar en la validación de la currícula para los programas de capacitación y profesionalización;
- III. Realizar evaluación técnico-operativa de su actuación; y
- IV. Evaluar la calidad del servicio prestado.

Artículo 20. Las instituciones de educación superior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las organizaciones de la sociedad civil que realicen funciones de evaluación, podrán acceder a toda la información necesaria para la realización de estos trabajos. Cuando se trate de información reservada, la institución de seguridad pública establecerá los mecanismos para su consulta, previa firma de un convenio de colaboración.

El mal uso de la información reservada que hagan los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal o de las instituciones de educación superior, será sancionado en términos de las leyes aplicables.

**PARTE SEGUNDA
DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

**Título Primero
De las Instancias del Sistema de
Seguridad Pública del Distrito Federal**

**Capítulo I
Del Sistema de Seguridad Pública
del Distrito Federal**

Artículo 21. El Ministerio Público y las instituciones policiales del Distrito Federal conformarán el Sistema de Se-

guridad Pública del Distrito Federal, en los términos de esta Ley, para:

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- II. Participar en el Sistema Nacional;
- III. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública;
- IV. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta Ley;
- V. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal y el Programa Permanente de Prevención Integral del Distrito Federal y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la legislación aplicable;
- VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación y registro de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de acuerdo con la legislación en la materia;
- VII. Regular los sistemas disciplinarios así como de reconocimientos, estímulos y recompensas, de acuerdo con la legislación aplicable;
- VIII. Regular los procesos para la organización, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;
- IX. Establecer y controlar la Base de Información sobre Seguridad Pública del Distrito Federal;
- X. Realizar acciones y operativos conjuntos entre las Instituciones de Seguridad Pública;
- XI. Coadyuvar con las autoridades e instituciones responsables en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas ubicadas en el Distrito Federal, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- XII. Fomentar y garantizar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en los procesos de evaluación de las políticas e instituciones de seguridad pública, en los términos de esta Ley;

XIII. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, en las instituciones de seguridad pública del Distrito Federal;

XIV. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el Distrito Federal, en el ámbito de sus propias competencias.

Artículo 22. El Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal deberá contar con la estructura necesaria para la administración de la Base de Información sobre Seguridad Pública, para la regulación y control de las empresas privadas de seguridad y otros auxiliares que presten sus servicios en el territorio del Distrito Federal así como el seguimiento de los instrumentos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, certificación, promoción y retiro de los miembros de las instituciones de seguridad pública y las demás atribuciones que le confiere esta Ley. Los recursos presupuestales serán suministrados a través del Secretariado Técnico del Consejo.

Artículo 23. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional, el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal y los de sus demarcaciones territoriales y en las demás instancias de coordinación, de acuerdo a sus respectivas competencias y de conformidad con lo siguiente:

I. En los casos de detenciones y puestas a disposición de la autoridad requirente, deberán emitirse las órdenes correspondientes por los órganos legalmente competentes, de manera previa a su ejecución. Esta orden deberá mostrarse al presunto responsable y deberán seguirse todos los procedimientos establecidos en la legislación de la materia;

II. Las solicitudes de información respecto de la Base de Información sobre Seguridad Pública deberán ser dirigidas al Centro de Información del Distrito Federal y serán resueltas en un término no mayor de veinticuatro horas;

III. En el caso de tratarse de solicitudes de localización de personas, éstas deberán ser dirigidas al Centro de Información del Distrito Federal para su consulta y a las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes. Las solicitudes deberán ser suscritas por autoridad competente y

el Centro de Información deberá solventar esta información en un plazo no mayor a las setenta y dos horas.

Capítulo II Del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal

Artículo 24. El Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal estará integrado por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Gobierno del Distrito Federal;
- III. El Procurador de Justicia del Distrito Federal;
- IV. El Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- V. Los Jefes Delegacionales.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal. Los demás integrantes del Consejo deberán asistir personalmente.

El Consejo podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico. El gobierno federal contará con un integrante permanente, nombrado por el Presidente del Consejo Nacional.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y el Secretario de Protección Civil, ambos del Distrito Federal, serán invitados permanentes de este Consejo.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Jefe de Gobierno y no será integrante del Consejo.

El Consejo se asesorará de las instituciones de educación superior, organismos de la sociedad civil y organismos intergubernamentales, para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 25. El personal que labore en el Secretariado Técnico del Consejo de Seguridad Pública y sus Centros, incluso sus titulares así como aquel personal de las depen-

dencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo, se considerará como personal de seguridad pública, será de libre designación y remoción y se sujetará a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 26. El Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la Seguridad Pública;

II. Participar en el Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de su Presidente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

III. Emitir acuerdos y resoluciones para el funcionamiento del Sistema, de acuerdo con aquellos emitidos por el Consejo Nacional;

IV. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas en materia de Seguridad Pública;

V. Establecer los lineamientos para la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;

VI. Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

VII. Desarrollar los modelos ministerial y policial en las instituciones de Seguridad Pública, de acuerdo con la legislación en la materia;

VIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos aportados por la Federación y el Distrito Federal para la Seguridad Pública;

IX. Formular propuestas para los programas de seguridad pública;

X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de seguridad pública y otros relacionados;

XI. Establecer los lineamientos para el funcionamiento de la Base de Información sobre Seguridad Pública;

XII. Garantizar la participación de la comunidad y la sociedad civil para la seguridad pública;

XIII. Promover la coordinación y colaboración con el Poder Judicial del Distrito Federal y sus órganos jurisdiccionales;

XIV. Promover la coordinación y colaboración con el Sistema Nacional y otros regionales o estatales;

XV. Establecer los lineamientos respecto del ejercicio de los recursos destinados a la prevención en las demarcaciones territoriales; y

XVI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 27. El Consejo podrá funcionar en pleno o en comisiones. El Pleno se reunirá por lo menos cada tres meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las reuniones del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes del Consejo.

Corresponderá al Presidente del Consejo, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema.

Los miembros del Consejo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema.

Capítulo III

Del Secretariado Técnico del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal

Artículo 28. El Secretariado Técnico es el órgano operativo del Sistema. Estará conformado por:

I. El Secretario Técnico del Sistema, quien lo coordinará;

II. El Centro de Información;

III. El Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

IV. El Centro de Certificación y Control de Confianza.

El Secretariado Técnico es un órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

Artículo 29. El Secretario Técnico y los titulares de los Centros serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo. Deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; contar con reconocida capacidad y experiencia en el área de la seguridad y no haber sido sentenciados por delito doloso, inhabilitados como servidores públicos o haber sido objeto de recomendaciones por parte de los organismos públicos de Derechos Humanos.

El Secretario Técnico tendrá nivel administrativo de subsecretario y los titulares de los Centros, de director general.

Artículo 30. Corresponde al Secretario Técnico del Sistema:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y de su Presidente;

II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;

III. Formular propuestas para los Programas de Profesionalización;

IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de seguridad pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en esta y en otras disposiciones legales;

V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;

VI. Informar periódicamente al Consejo y a su Presidente de sus actividades;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo;

VIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;

IX. Proponer al Consejo las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal;

X. Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Instituciones, se coordinen entre sí y cumplan con los lineamientos y acuerdos del Consejo Nacional y del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XI. Promover los procesos de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales en la materia;

XII. Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XIII. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo;

XIV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, especialmente en lo que se refiere a los servicios profesionales de carrera;

XV. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal para la seguridad pública;

XVI. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos federales y del Distrito Federal para la seguridad pública;

XVII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos federales y del Distrito Federal, previo acuerdo del Consejo y autorización de su Presidente;

XVIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema;

XIX. Realizar el seguimiento e informar al Consejo respecto del ejercicio del gasto para la prevención en las demarcaciones territoriales; y

XX. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo o su Presidente.

El Secretario Técnico fungirá, además, como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema Nacional en el Distrito Federal, en términos de lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 31. El Centro de Información del Distrito Federal será el responsable de la operación de la Base de Información sobre Seguridad Pública del Distrito Federal y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos sobre seguridad pública y de personal del Sistema;

II. Establecer una efectiva coordinación e intercambio de datos con el Centro Nacional de Información;

III. Implementar los criterios técnicos de las bases de datos, en el ámbito de su competencia;

IV. Implementar los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;

V. Establecer los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada;

VI. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía y demás instituciones, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Auxiliar a las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal para la integración de la información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.

Artículo 32. El Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Consejo lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políti-

cas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas:

II. Dar seguimiento a las acciones y programas que conforman el Programa Permanente de Prevención Integral, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

III. Coordinar, dar seguimiento y recomendar las acciones y programas en las materias que implementen los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales;

IV. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

V. Emitir opiniones y recomendaciones respecto de los programas implementados por las instituciones de Seguridad Pública para:

Prevenir la violencia infantil y juvenil;

Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

Prevenir la violencia generada por el uso de armas, drogas y alcohol;

Prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones; y

Garantizar la atención integral a las víctimas.

VI. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodélica, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública nacional;

VII. Realizar, por sí o por terceros, encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos y otras que coadyuven en la prevención del delito;

VIII. Promover, en coordinación con las autoridades educativas, la inclusión de contenidos relativos a la pre-

vencción del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la prevención social del delito;

X. Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;

XI. Garantizar la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema, en los términos de esta Ley y demás legislación aplicable;

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo, su Presidente o el Consejo Nacional.

Artículo 33. El Centro de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal es el responsable aplicar los procedimientos de certificación y control de confianza de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el Distrito Federal. Pertenecer al Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza y emitirá los certificados correspondientes, de acuerdo a la normatividad establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Ley, los acuerdos generales del Consejo Nacional, del Consejo y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Artículo 34. El Centro de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:

I. Aplicar los procedimientos de evaluación, control de confianza y certificación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, esta Ley y los acuerdos del Consejo;

II. Expedir y actualizar los certificados correspondientes para los integrantes de las instituciones de seguridad pública que cumplan con los requisitos;

III. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de los expedientes;

IV. Aplicar los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y otros, de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Validar la currícula de los programas de capacitación, actualización y profesionalización policiales y ministeriales, aplicados por los Institutos. Los programas curriculares de los Institutos deberán contemplar, ineludiblemente, contenidos relacionados con el respeto a los derechos humanos, uso legítimo de la fuerza, prevención del delito, convivencia con la comunidad, primeros auxilios así como conocimiento básico del marco constitucional, legal y reglamentario de las instituciones de seguridad pública. Los programas curriculares del Instituto de Formación Profesional deberán contemplar, además de los anteriores, el conocimiento especializado en las áreas de derecho penal, procesal, penal, constitucional y amparo;

VI. Verificar la aplicación, a los aspirantes, exámenes de conocimientos y habilidades adquiridos en los programas de capacitación, actualización y profesionalización, implementados por los Institutos;

VII. Aplicar el estudio de evolución patrimonial, que deberá incluir, al menos, los resultados de las consultas a los registros públicos de propiedad, comercio y civiles a los aspirantes;

VIII. Verificar la autenticidad de los documentos oficiales presentados por los aspirantes;

IX. Verificar los antecedentes penales, profesionales y de carrera de los aspirantes;

X. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen;

XII. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes de las instituciones de seguridad pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones;

XIII. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

XIV. Proporcionar a las Instituciones de Seguridad Pública, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XV. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, cuando sean requeridos para procedimientos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables;

XVI. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública;

XVII. Implementar medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener el certificado correspondiente; y

XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

De los Consejos de Seguridad Pública en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Artículo 35. En cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se establecerán Consejos encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema. Estos Consejos se conformarán de la siguiente manera:

I. La Jefa o el Jefe Delegacional, quien lo presidirá;

II. Un representante de la Procuraduría;

III. Un representante de la Secretaría;

IV. Un representante de las organizaciones civiles, cuyo domicilio legal se encuentre dentro de la demarcación respectiva;

V. Un representante de las instituciones educativas, presentes en la demarcación territorial;

VI. Un representante de la comunidad.

Los representantes de la Procuraduría y la Secretaría serán nombrados por los titulares de estas instancias. La Jefa o el Jefe Delegacional emitirá las convocatorias públicas respectivas para que las organizaciones civiles, las instituciones educativas y la comunidad elijan a sus representantes.

Las organizaciones civiles que participen en el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, no podrán participar en los Consejos de Seguridad Pública de las demarcaciones territoriales.

Artículo 36. Los Consejos de Seguridad Pública en las demarcaciones territoriales serán los encargados de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo y el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, en materia de:

I. Prevención del delito;

II. Coadyuvancia en los servicios de atención a víctimas;

III. Participación ciudadana;

IV. Promoción y protección de los derechos humanos;

V. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Suministro de la información para la integración de la Base de Información sobre Seguridad Pública del Distrito Federal;

VII. Emitir opiniones y sugerencias para la elaboración y evaluación del subprograma delegacional de Seguridad Pública y evaluar la ejecución del mismo, en términos de lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. Proporcionar información sobre las zonas que tengan mayor índice de delincuencia dentro de la circunscripción territorial de cada una de las demarcaciones;

IX. Estudiar y proponer a las Instituciones de Seguridad Pública, mecanismos de coordinación y desconcentración, para la mejor cobertura y calidad en los servicios que tienen encomendados;

X. Verificar que la vigilancia se realice en los términos del subprograma correspondiente, mediante los mecanismos y códigos que al efecto acuerden con las autoridades;

XI. Proponer anualmente, a las autoridades correspondientes, el otorgamiento de premios y reconocimientos para los servidores públicos que, a su juicio, lo merezcan;

XII. Denunciar ante las instancias correspondientes, aquellos casos que, a su juicio, constituyan faltas graves a los principios de actuación previstos en esta Ley;

XIII. Proponer normas y procedimientos que permitan mejorar la atención de las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actuaciones de servidores públicos;

XIV. Además de lo dispuesto en el Capítulo III del Título Segundo de la Parte Primera de esta Ley, las instituciones de seguridad pública fomentarán la cooperación de la comunidad y la ciudadanía para:

- a) La difusión amplia del subprograma delegacional de seguridad pública;
- b) La aportación de equipo complementario, el cual será destinado al servicio exclusivo de la demarcación correspondiente;
- c) El establecimiento de mecanismos de autoseguridad o la instalación de alarmas;
- d) Participar en la elaboración y difusión de programas de reclutamiento.

Capítulo V

De las instancias regionales de coordinación

Artículo 37. Cuando para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más demarcaciones territoriales, o de éstas con algún municipio, podrán establecerse instancias interdelegacionales e intermunicipales de coordinación. Asimismo, podrán establecerse instancias regionales con la participación de los municipios respectivos y de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales.

Artículo 38. Los Consejos de Seguridad Pública en las demarcaciones territoriales y las instancias regionales e intermunicipales de coordinación podrán proponer al Consejo y al Consejo Nacional, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de coordinación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y en la Ley General de la materia.

Título Segundo Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal

Artículo 39. El Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal es el documento programático e integrado, que establece las políticas, acciones, metas y métodos de evaluación que, en forma planeada y coordinada, deberán implementar las instituciones de Seguridad Pública. Dicho Programa tendrá el carácter de prioritario y para su ejecución se tomarán las medidas presupuestales necesarias, conforme a las disposiciones, lineamientos y acuerdos que dicten los órganos competentes.

Artículo 40. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría de Justicia, en sus respectivos ámbitos de competencia y con los mecanismos de participación y evaluación ciudadanos determinados por esta Ley, la elaboración e implementación del Programa.

Artículo 41. El Programa deberá guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos en la materia, y deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- I. Diagnóstico de la situación que presenta la seguridad pública en el Distrito Federal;
- II. Objetivos generales del Programa;
- III. Objetivos específicos;
- IV. Líneas de estrategia para el logro de los objetivos;
- V. Los Subprogramas específicos, incluyendo aquellos que serán implementados por los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, las acciones y metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con dependencias y organismos de la administración pública federal, del Distrito Federal o con los gobiernos de otras entidades federativas así como aquellas que requieran de la participación de grupos de la sociedad civil; y
- VI. Las unidades administrativas responsables de su ejecución.

En la formulación del Programa, las instituciones de seguridad pública llevarán a cabo, conjuntamente, los foros de consulta previstos en la Ley de Planeación, atenderán los

lineamientos generales que establezca la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como las disposiciones relativas a la participación ciudadana previstas en esta Ley. Se considerarán también las opiniones de los Consejos de Seguridad Pública en las demarcaciones territoriales y demás mecanismos que se prevean en esta Ley u otras aplicables.

Artículo 42. La Secretaría y la Procuraduría informarán, anualmente, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre los avances del Programa en forma específica y por separado de cualquier otro informe que legalmente deban rendir, sin perjuicio del derecho de los legisladores para recabar información sobre casos o materias concretas en los términos de ley. La Asamblea Legislativa podrá evaluar los avances y remitirá sus observaciones a dichas dependencias.

Asimismo, las instituciones de seguridad pública rendirán informe al Consejo, en los términos previstos en esta Ley, sobre el particular.

Artículo 43. El Programa deberá elaborarse y someterse a la aprobación del Titular del Ejecutivo Federal dentro de los seis meses siguientes a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo; se revisará anualmente y se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría y la Procuraduría darán amplia difusión al Programa privilegiando la información relativa a los mecanismos de participación ciudadana para la seguridad pública.

Título Tercero

De la Base de Información sobre Seguridad Pública en el Distrito Federal

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 44. La Base de Información sobre Seguridad Pública del Distrito Federal se conformará a partir de los datos criminalísticos y de personal de las instituciones de seguridad pública y/o privada, los cuales deberán ser aportados por las instituciones de seguridad pública del Distrito Federal y por las demarcaciones territoriales. El incumplimiento de lo anterior será causa de responsabilidad para el servidor público encargado de proporcionarlos al Centro, de acuerdo con las leyes de la materia.

El Centro de Información del Distrito Federal será el responsable de su sistematización, administración, gestión y resguardo de los datos. Deberá llevar un registro de los servidores públicos que realicen consultas así como de la información a la que tuvieron acceso.

El Centro de Información del Distrito Federal se coordinará con el Centro Nacional de Información y con las autoridades responsables del Sistema Nacional, para la transmisión, actualización, compatibilidad de servicios de telecomunicaciones y mecanismos de acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 45. La Base de Información sobre Seguridad Pública del Distrito Federal se conforma por:

- I. Registro Administrativo de Detenciones;
- II. Registro del Personal de Seguridad;
- III. Registro de Armamento y Equipo; y
- IV. Estadística de Seguridad Pública.

Las reglas para determinar los niveles de acceso a la Base serán establecidas por acuerdo del Consejo, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos generales emitidos por el Consejo Nacional. Asimismo, establecerá los mecanismos para la inscripción y modificación de datos en la Base, tales que garanticen la integridad de los datos allí contenidos.

Capítulo II

Del Registro Administrativo de Detenciones

Artículo 46. Los integrantes de las instituciones policiales que realicen detenciones deberán dar aviso administrativo de inmediato al Centro de Información, de la realización de la detención de cualquier individuo, a través del Informe Policial Homologado y por los mecanismos que, para el efecto, determine el Consejo.

Artículo 47. El Registro Administrativo de la detención deberá contener, al menos, los datos siguientes:

- I. Nombre y, en su caso, apodo del detenido;
- II. Descripción física del detenido;

III. Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;

IV. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción, y

V. Lugar a donde será trasladado el detenido.

Artículo 48. El agente del Ministerio Público deberá actualizar la información relativa al registro, tan pronto reciba a su disposición al detenido, recabando los siguientes datos:

I. Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión,

II. Clave Única del Registro de Población;

III. Grupo étnico al que pertenezca;

IV. Descripción del estado físico del detenido;

V. Huellas dactilares;

VI. Identificación antropométrica, y

VII. Otros medios que permitan la identificación del individuo.

El Ministerio Público y las instituciones policiales deberán informar, a quien lo solicite, de la detención de una persona y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre.

El Consejo emitirá los acuerdos correspondientes para regular los dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar toda la información a que se refieren este artículo y el anterior, la que podrá abarcar imágenes, sonidos y video, en forma electrónica, óptica o mediante cualquier otra tecnología, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 49. La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

I. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables, y

II. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo resultado de procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, para vulnerar la dignidad, la intimidad o la privacidad de persona alguna. Lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa o penal para el servidor público responsable.

Capítulo III Del Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal

Artículo 50. El Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal contendrá la información actualizada de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el Distrito Federal. Asimismo, deberá contener la información de los integrantes, miembros y empleados de todas las empresas de seguridad privada que operen en su territorio.

Artículo 51. El Registro deberá contener:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, C.U.R.P., escolaridad y antecedentes laborales;

II. Resultados en los procesos de selección e ingreso;

III. Desarrollo en el Servicio Civil de Carrera y trayectoria en los servicios de seguridad pública y/o privada;

IV. Resultados en los procesos de evaluación en el desempeño de sus funciones;

V. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor en el servicio público;

VI. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron; y

VII. Resultados en los procesos de certificación.

Cuando los integrantes de las instituciones de seguridad pública sean dados de baja o destituidos, se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifi-

que, confirme o revoque dichos actos, de manera inmediata, se asentarán en el Registro.

Las órdenes de suspensión temporal de funciones, de detención o aprehensión se notificarán de manera inmediata. Las órdenes de detención o aprehensión lo serán únicamente cuando no pongan en riesgo la investigación o causa procesal. Sin embargo, cuando se ejecuten dichas detenciones, deberán asentarse en el Registro Administrativo de Detenciones y en este Registro, de manera inmediata.

El Consejo especificará los demás datos que deban aportar al Registro de Personal de Seguridad, cada una de las instituciones de seguridad pública así como los datos que deberán aportar las empresas privadas de seguridad respecto de todo el personal que tengan contratado.

Para efectos de lo estipulado en las fracciones II, III, IV y VII, el Consejo deberá establecer los mecanismos para que el Centro de Información y el Centro de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Distrito Federal, intercambien la información.

Artículo 52. Las autoridades competentes del Distrito Federal tendrán la obligación de actualizar los datos relativos a todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública y proporcionarlos, de manera inmediata, al Centro de Información, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

Para efectos de lo establecido en esta Ley, se consideran integrantes de las instituciones de seguridad pública a todos aquellos servidores públicos que formen parte de ellas por haber concluido exitosamente los procesos de selección e ingreso, encontrarse dentro del Servicio Civil de Carrera y hayan superado los procedimientos de evaluación, permanencia y certificación, establecidos por las autoridades competentes. Asimismo, se considerarán integrantes de las instituciones de seguridad pública a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgando por autoridad competente.

La infracción a esta disposición se sancionará en términos de la presente Ley.

Artículo 53. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, C.U.R.P., nombramiento y clave de inscripción en el Registro y en el Registro Nacional, conforme a los lineamientos y acuerdos emitidos por el Consejo y por el Consejo Nacional.

Artículo 54. La consulta del Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal y del Registro Nacional de Seguridad Pública será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución de seguridad pública, incluyendo las de formación. Con los resultados de la consulta, la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes. Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública no se encuentre registrado debidamente, será motivo de su separación inmediata del servicio.

Capítulo IV Del Registro de Armamento y Equipo del Distrito Federal

Artículo 55. Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de las instituciones de seguridad pública y de los órganos político administrativos en las demarcaciones territoriales, manifestarán al Registro de Armamento y Equipo:

- I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo; y
- II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

Artículo 56. Todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública y los empleados de las empresa de seguridad privada únicamente podrá portar las armas de cargo que les hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se les hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la institución de seguridad pública o empresa de seguridad privada a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Las instituciones de seguridad pública mantendrán un registro de los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública. Dicha huella deberá ser asentada en este Registro. Las empresas de seguridad privada son responsables del uso de sus armas, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 57. En el caso de que los integrantes de las instituciones de seguridad pública aseguren armas o municio-

nes, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 58. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Capítulo, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

Capítulo V De la Estadística de Seguridad Pública del Distrito Federal

Artículo 59. El Consejo determinará los instrumentos de acopio de datos que permitan analizar la incidencia delictiva, criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en el Distrito Federal y en sus demarcaciones territoriales, con el propósito de planear las estrategias de las políticas tendientes al cumplimiento de los fines de la seguridad pública. Para este efecto, el Consejo dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y reorientación, en su caso, de las políticas de seguridad pública, con base en lo establecido en esta Ley.

Artículo 60. Las normas generales para la recepción de la información serán establecidas por el Consejo, de conformidad con la ley de la materia. Las instituciones de seguridad pública del Distrito Federal y los órganos político administrativos estarán obligados a proporcionar los datos correspondientes y el incumplimiento será causa de responsabilidad, de acuerdo a las leyes de la materia. El Ministerio Público sólo podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, pero la proporcionará inmediatamente después que deje de existir tal condición.

PARTE TERCERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 61. La actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública se apegará a los principios establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4 de esta Ley. Para el cumplimiento de lo anterior, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías individuales reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus derechos y bienes. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna, por su origen étnico o nacional; sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil, ideología política o por cualquier otro motivo;

V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

VII. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;

VIII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

IX. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

X. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XI. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XXI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;

XIII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIV. Colaborar, en términos de los convenios específicos y la legislación aplicable, con las instituciones de seguridad pública federales y de otras entidades federativas, de seguridad nacional y con las empresas de seguridad privada, para garantizar el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;

XV. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XVI. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XVII. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respetiva;

XVIII. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XIX. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus fun-

ciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XX. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XXI. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XXII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;

XXIII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXIV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVIII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXIX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las fracciones de este artículo, será causa de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con las leyes en la materia. No serán sancionados los integrantes de las instituciones de seguridad pública que se nieguen a cumplir órdenes ilegales, pero sí lo será el mando que las haya emitido de manera verbal o escrita.

Artículo 62. El Ministerio Público, además de lo establecido en el artículo anterior:

I. Protegerá el interés público, actuará con objetividad, tendrá debidamente en cuenta la situación del imputado y de la víctima y prestará atención a todas las circunstancias pertinentes prescindiendo de que sean ventajas o desventajas para el imputado;

II. Contará con la garantía para ejercer sus funciones sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole;

III. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, gozará de libertad de expresión;

IV. Deberá cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar, proteger y defender los derechos humanos; y

V. Prestará la debida atención al enjuiciamiento de los funcionarios públicos que hayan cometido delitos, especialmente en los casos de corrupción, abuso de autoridad, violaciones de derechos y enriquecimiento ilícito.

Artículo 63. Además de lo señalado en el artículo 61, los integrantes de las instituciones policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado, los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea soli-

citada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de la legislación aplicable;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten, en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales, en los términos de la legislación en la materia;

V. Obtener y mantener actualizado su certificado, en términos de lo dispuesto en esta Ley;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso de ellos sólo en el desempeño del servicio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

X. Abstenerse de asistir uniformado a centros de apuestas o juegos, bares, cantinas, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

Artículo 64. El Servicio Civil de Carrera es la base de la formación de los integrantes de las instituciones de seguri-

dad pública, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño consignados en la Constitución Política y en esta Ley. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación y certificación así como mecanismos de promoción y separación del servicio.

Artículo 65. Serán requisitos mínimos para participar en el proceso de selección para el ingreso a las instituciones de seguridad pública:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Tener dieciocho años de edad y haber cumplido, en su caso, con el Servicio Militar Nacional;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- IV. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- V. No haber sido destituido de una institución de Seguridad Nacional o de Seguridad Pública, de cualquier orden de gobierno;
- VI. No haber sido sujeto de recomendaciones por parte de las Comisiones Nacional, Estatales o del Distrito Federal de Derechos Humanos;
- VII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VIII. No padecer alcoholismo.

Artículo 66. Para cumplir con los procedimientos de capacitación, especialización y profesionalización, las instituciones de seguridad pública, se establecen el Instituto Técnico de Formación Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto de Formación Profesional para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; instancias a quienes corresponderá la ejecución y desarrollo del Programa Rector de Profesionalización respectivo así como de los procedimientos relacionados con el servicio de carrera en las instituciones de seguridad pública. En dichas instituciones se formarán los elementos de las instituciones de seguridad pública para alcanzar el desarrollo profesional, técnico, científico, físico, humanístico y cultural, en el

marco del respeto a los derechos humanos, las garantías individuales y el Estado de Derecho.

Ambos Institutos serán órganos desconcentrados de las instituciones respectivas y gozarán de autonomía en el desempeño de sus funciones

El Director del Instituto Técnico de Formación Policial será designado por el Secretario y el Director del Instituto de Formación Profesional lo será por el Procurador.

Artículo 67. Los Institutos tendrán las siguientes funciones:

- I. Aplicar los procedimientos aprobados por el Consejo Nacional, en materia de profesionalización;
- II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;
- III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer los cursos, especializaciones, etapas y grados de la Profesionalización;
- V. Prestar servicios educativos a sus respectivas instituciones;
- VI. Aplicar estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;
- VII. Proponer y aplicar los planes y programas para la formación de los servidores públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de profesionalización;
- IX. Revalidar equivalencias de estudios de capacitación, especialización y profesionalización;
- X. Diseñar y actualizar las políticas y normas para la selección e ingreso de los aspirantes y vigilar su aplicación, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. Realizar los estudios necesarios para detectar las necesidades de capacitación de los integrantes de las insti-

tuciones de seguridad pública y proponer los cursos correspondientes;

XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a los Institutos, de acuerdo con las necesidades de las instituciones de seguridad pública;

XIII. Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;

XIV. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimientos de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;

XV. Expedir constancias de las actividades para la capacitación, especialización y profesionalización, que impartan;

XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública se sujeten a los manuales de los Institutos; y

XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 68. La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. La certificación tiene por objeto:

A. Reconocer y, en su caso, verificar el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo, el Consejo Nacional, el Centro Nacional de Acreditación y Evaluación y esta Ley;

B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones de seguridad pública, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose en los siguientes aspectos:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. No padecer alcoholismo y no hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 69. El proceso de certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, aplicado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, además de los requisitos establecidos por el Centro Nacional de Acreditación y Evaluación, contará con los siguientes elementos:

I. Acreditación de los cursos de formación básico, de actualización, de especialización técnica o profesional, de promoción o de mandos, impartidos por los Institutos a los aspirantes;

II. Aplicación de exámenes de control de confianza a los aspirantes, los cuales deberán al menos consistir en evaluación psicológica, física, médica, toxicológica, poligráfica y de situación patrimonial;

III. Estudio de evolución patrimonial, que deberá incluir, al menos, los resultados de las consultas a los registros públicos de propiedad, comercio y civiles;

IV. Verificación de la autenticidad de los documentos oficiales presentados por los aspirantes;

V. Verificación de antecedentes penales, profesionales y de carrera de los aspirantes;

Artículo 70. La cancelación del Certificado de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado; y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

La institución de seguridad pública comunicará esta situación al Centro de Evaluación y Control de Confianza, inmediatamente, para proceder a la cancelación del Certificado. Este Centro lo comunicará, a su vez, al Centro Nacional de Información, para cumplir con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 71. La evaluación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública que realizará el Centro de Evaluación y Control de Confianza, deberá realizarse, por lo menos, una vez al año. Para el cumplimiento de lo anterior, el Centro podrá solicitar a las instituciones, la información correspondiente, independientemente de los procedimientos que este Centro diseñe y aplique a los integrantes y con la periodicidad que éste determine.

Para llevar a cabo la evaluación, las instituciones de seguridad pública solicitarán a los jefes inmediatos superiores de cada integrante, el llenado de un cuestionario tendiente a conocer las actividades desarrolladas durante el año, la eficacia de sus servicios, el comportamiento ético profesional, el grado de dedicación, el empeño mostrado, así como las sanciones que le fueron impuestas, en su caso.

Los resultados de la evaluación se darán a conocer oportunamente y por escrito a cada integrante y a las instituciones de seguridad pública, se anexarán en el expediente personal respectivo y deberán ser tomados en cuenta en los cursos de promoción.

Título Segundo **Del Ministerio Público del Distrito Federal**

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 72. El Servicio de Carrera en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, comprenderá lo relativo a los agentes del Ministerio Público y los peritos.

La Policía Ministerial se sujetará en lo dispuesto en esta Ley para las instituciones policiales, en materia de carrera policial y régimen disciplinario, pero serán aplicados, operados y supervisados por la Procuraduría, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su Reglamento y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 73. El Servicio de Carrera Ministerial y Pericial comprenderá la selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como separación o baja del servicio de los agentes del Ministerio Público y peritos.

Artículo 74. El Servicio de Carrera Ministerial y Pericial se organizará de conformidad con las siguientes bases:

- I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas;
- II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de procuración de justicia;
- III. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación garantizará que los integrantes de las instituciones de procuración de justicia logren la profesionalización y ejerzan sus funciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;
- IV. Contará con un sistema de rotación del personal;

V. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;

VI. Contará con procedimientos disciplinarios sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;

VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;

VIII. Buscará generar el sentido de pertenencia institucional.

El Servicio de Carrera Ministerial y Pericial será operado por el Instituto de Formación Profesional, en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Capítulo II

Del Servicio de Carrera Ministerial y Pericial

Artículo 75. Para ingresar como agente del Ministerio Público, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título de licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local en los términos de las normas aplicables;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Haber aprobado el curso de ingreso y los cursos de formación inicial o básica que imparta el Instituto de Formación Profesional u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el Instituto;

VIII. Tener por lo menos un año de experiencia profesional como licenciado en derecho. En el caso de los agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador y de los visitadores, la experiencia será cuando menos de tres años;

IX. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza correspondientes;

X. Aprobar las evaluaciones aplicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza;

XI. Contar con el Certificado Ministerial emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 76. Para ingresar como Perito se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior;

III. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando, de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;

VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza correspondientes;

IX. Aprobar las evaluaciones aplicadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza;

X. Contar con el Certificado pericial emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 77. Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera Ministerial y Pericial deberán cumplir con los estudios de formación inicial y sus antecedentes deberán ser consultados en el Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal y en el Registro Nacional correspondiente.

Artículo 78. Son requisitos para permanecer en el Servicio de Carrera Ministerial y Pericial:

I. Cumplir con los requisitos de ingreso durante el servicio;

II. Acreditar un curso de formación profesional o especialización, cada seis meses;

III. Aprobar las evaluaciones de desempeño correspondientes;

IV. Aprobar las evaluaciones de control de confianza correspondientes;

V. Aprobar, bianualmente, el proceso de certificación en los términos que señala esta Ley;

VI. Cumplir con las órdenes de rotación;

VII. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos respectivos;

VIII. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 79. Para la evaluación curricular o el concurso de promoción, el Instituto deberá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

I. La conservación de los requisitos de ingreso y permanencia;

II. La escolaridad y formación;

III. La eficacia en el desempeño de sus funciones;

IV. El comportamiento ético-profesional;

V. La antigüedad;

VI. El resultado de las evaluaciones y procesos de certificación efectuados por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 80. La terminación del Servicio de Carrera Ministerial y Pericial será:

I. Ordinaria, que comprende

a) la renuncia;

b) la incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones; y

c) la jubilación.

II. Extraordinaria, que comprende

a) la separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia; o

b) la remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo.

En cualquier caso, la terminación del Servicio de Carrera deberá ser comunicada al Centro de Evaluación y Control de Confianza y al Centro de Información para el registro correspondiente.

Capítulo III Del Programa Rector de Profesionalización Ministerial y Pericial

Artículo 81. El Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos para la profesionalización del personal ministerial y pericial.

Es facultad del Instituto de Formación Profesional su diseño e implementación contando, para el efecto, con la asesoría de las instituciones públicas de educación superior y tomando en cuenta las opiniones que, al efecto, emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás instancias competentes.

Artículo 82. Para permanecer dentro del Servicio de Carrera Ministerial y Pericial, los agentes de Ministerio Público y los peritos, deberán participar en los programas de formación profesional y en los concursos a los que se convoque.

Título Tercero

De las instituciones policiales del Distrito Federal

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 83. Las instituciones policiales en el Distrito Federal son:

- I. La Policía Ministerial, en términos de lo establecido en el artículo 72 de esta Ley y demás disposiciones en la materia;
- II. La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento, y
- III. La Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente.

Artículo 84. La Policía Preventiva y la Policía Complementaria desempeñará sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría.

Artículo 85. Los ingresos que se generen por los servicios prestados por la Policía Complementaria, deberán enterarse en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 86. Corresponde al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el Mando de las instituciones policiales del Distrito Federal, quien lo ejercerá a través del Secretario de Seguridad Pública o del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en esta Ley.

Artículo 87. Los mandos operativos en las instituciones policiales se determinarán conforme a lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y el reglamento respectivo o la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su reglamento, según corresponda. Los mandos administrativos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 88. Se consideran como integrantes de las instituciones policiales, aquellos a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente por autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría o de la Procuraduría, según sea el caso, por haber concluido exitosamente los procesos de selección e ingreso y hayan superado los procedimientos de evaluación, permanencia y certificación. Dichos elementos se considerarán trabajadores de confianza.

Las relaciones de trabajo de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por su propia ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No formarán parte de las instituciones policiales aquellas personas que desempeñen funciones de carácter estrictamente administrativo o ajenas a la Seguridad Pública aún cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar dicho servicio. Sin embargo, todo el personal que labore en las instituciones policiales, sin importar su naturaleza, deberá ser sujeto de las evaluaciones de certificación y control de confianza y sus datos deberán ser asentados en el Registro de Personal de Seguridad del Distrito Federal.

Artículo 89. Los integrantes de las instituciones policiales del Distrito Federal tienen la obligación de portar, además de la identificación correspondiente en lugar visible, los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondientes en todos los actos y situaciones del servicio. Queda estrictamente prohibido portarlos fuera del mismo.

El Secretario y el Procurador, según sea el caso, establecerán las normas a que se sujetarán los integrantes de las instituciones policiales en el uso de uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentarios.

Los uniformes, placas e insignias de los integrantes de la Policía Auxiliar y de la Bancaria e Industrial, serán distintos de los que corresponde usar a la Policía Preventiva y se diseñarán de tal forma que puedan diferenciarse entre sí.

La Secretaría y la Procuraduría deberán expedir las identificaciones y proporcionar los uniformes a que se refiere este artículo a todos los integrantes de las instituciones policiales sin costo alguno para los mismos. La violación a esta disposición será causa de responsabilidad penal, conforme a la legislación en la materia.

Capítulo II Del Desarrollo Policial

Artículo 90. El Desarrollo Policial es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales en el Distrito Federal y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; lograr la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y esta Ley.

Artículo 91. Las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, en el ámbito de sus propias competencias, desarrollarán las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de métodos científicos de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; y
- III. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.

Artículo 92. La Carrera Policial es el sistema permanente y obligatorio, conforme al cual se establecen los procedimientos de selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como de separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales.

Artículo 93. Los fines de la Carrera Policial son:

I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las instituciones policiales;

II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y especialización permanente de los integrantes de las instituciones policiales para asegurar la actuación apegada a la legalidad y el respeto institucional en la prestación de sus servicios;

V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 94. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas siguientes:

I. Las instituciones policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal y en el Registro Nacional correspondiente antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Distrito Federal;

III. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificada y registrada en el Sistema, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización, establecidos por esta Ley;

V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos de esta Ley;

VI. Los méritos de los integrantes de las instituciones policiales serán evaluados conforme a los procedimientos estipulados en esta Ley y serán asentados en el Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal;

VII. Para la promoción de los integrantes de las instituciones policiales se deberán considerar los resultados obtenidos en los programas de capacitación y especialización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley;

VIII. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción con base en las necesidades del servicio;

IX. Los procedimientos disciplinarios y las sanciones que de ellos se deriven, se determinarán conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley y deberán ser asentados en el Registro de Personal de Seguridad en el Distrito Federal, de manera inmediata;

X. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 95. La operación de la Carrera Policial quedará a cargo de los Institutos, los cuales gozarán de las más amplias facultades para examinar a los integrantes, sus expedientes y hojas de servicios. Los Institutos estarán obligados a tomar en cuenta los resultados emitidos por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Los Institutos se integrarán y funcionarán en la forma que señalen los reglamentos para el establecimiento y operación de la Carrera Policial que expidan el Secretario y el Procurador, según sea el caso.

Artículo 96. El Instituto Técnico de Formación Policial o el Instituto de Formación Profesional, según corresponda, seleccionarán de entre los aspirantes a formar parte de las instituciones policiales, a quienes acrediten los conoci-

mientos y las aptitudes que se requieran. Además de los requisitos establecidos en el artículo 65, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para las instituciones policiales que desarrollen funciones de investigación:

a) No ser mayor de 40 años de edad; y

b) Contar con título de licenciatura debidamente registrado ante las autoridades competentes;

II. Para las instituciones policiales que desarrollen funciones de reacción:

a) No ser mayor de 35 años de edad; y

b) Contar con certificado de educación media superior expedido por autoridad competente;

III. Para las instituciones policiales que desarrollen funciones de prevención:

a) No ser mayor de 40 años de edad; y

b) Contar con certificado de educación media básica expedido por autoridad competente.

Artículo 97. Los aspirantes que resulten seleccionados cursarán el nivel de formación básica que imparten el Instituto Técnico de Formación Policial y el Instituto de Formación Profesional, según corresponda. Durante el tiempo que dure dicho curso, gozarán de los apoyos y beneficios necesarios para desarrollar en forma digna y eficiente su preparación.

Los alumnos que hayan abandonado sus estudios injustificadamente o hayan reprobado el curso básico, no podrán reingresar al Instituto de que se trate.

El Programa Rector de Formación Policial señalará el momento a partir del cual el alumno se encuentra capacitado para asumir las responsabilidades propias de la actividad policial.

Artículo 98. Los Institutos elegirán, de entre los egresados del curso de formación básica, a aquellos que, de acuerdo a una evaluación objetiva, cumplan con los requisitos necesarios para ocupar las plazas vacantes, previa certifica-

ción del Centro de Evaluación y Control de Confianza y presentación de declaración patrimonial ante los órganos correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

La Carrera Policial determinará las jerarquías y niveles a los que podrán ingresar aquellas personas ajenas a las instituciones que, cubriendo determinados requisitos profesionales o académicos, acrediten el curso de formación correspondiente.

Artículo 99. Son requisitos de permanencia en las instituciones policiales:

- I. Aprobar las evaluaciones periódicas de control de confianza;
- II. Acreditar, semestralmente, al menos un curso de actualización o especialización profesional;
- III. Presentar, anualmente, declaración de modificación patrimonial ante los órganos correspondientes, en términos de la legislación en la materia;
- IV. Aprobar bianualmente el proceso de certificación en los términos que señala esta Ley;
- V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- VI. No superar la edad máxima de retiro;
- VII. Acreditar los niveles de estudio correspondientes;
- VIII. Aprobar las evaluaciones de desempeño;
- IX. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y

XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 100. Los integrantes de las instituciones policiales sólo podrán ascender a las plazas vacantes de las jerarquías inmediatas superiores mediante evaluación curricular o concurso de promoción, dependiendo de la jerarquía a la que aspiren y conforme a la Carrera Policial.

Los mandos superiores de las instituciones policiales del Distrito Federal serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 101. Para la evaluación curricular o el concurso de promoción se deberán tomar en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- I. La conservación de los requisitos de ingreso y permanencia;
- II. La escolaridad y formación;
- III. La eficacia en el desempeño de las funciones asignadas;
- IV. El comportamiento ético-profesional;
- V. La antigüedad dentro de la corporación y en la jerarquía;
- VI. Su conocimiento acerca de los principios fundamentales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las garantías individuales y sociales que ésta consagra.
- VII. El resultado en las evaluaciones y procesos de certificación, efectuados por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

En la Carrera Policial se precisarán los puntos de mérito y los puntos de demérito que deberán considerarse en los concursos, mediante parámetros objetivos de evaluación.

Artículo 102. De acuerdo a las necesidades de cada institución, el Instituto respectivo expedirá una convocatoria a

concurso de promoción. Dicha convocatoria señalará las plazas a cubrir en cada jerarquía así como los requisitos de ingreso al curso de promoción respectivo.

Artículo 103. El Instituto está obligado a tomar en cuenta los resultados de la evaluación realizada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, para otorgar cualquier promoción.

Capítulo III

Del Programa Rector de Formación Policial

Artículo 104. El Programa Rector de Formación Policial deberá contemplar los siguientes niveles:

- I. Básico;
- II. De actualización;
- III. De especialización técnica o profesional;
- IV. De promoción; y
- V. De mandos.

La formación básica es el proceso mediante el cual se capacita a quienes habrán de incorporarse a la carrera policial, con el objeto que puedan realizar las actividades propias de su función de manera profesional.

La formación de actualización es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales, ponen al día, en forma permanente, los conocimientos y habilidades y aptitudes que se requieren para el ejercicio de sus funciones.

La formación de especialización técnica tiene por objeto la capacitación de los integrantes para trabajos específicos orientados a la realización de actividades que requieran conocimientos, habilidades y aptitudes en una determinada área del trabajo policial. El Programa determinará también cuales especialidades serán compatibles entre ellas para destinarse a diversas áreas de trabajo.

La formación de especialización profesional permite a los integrantes obtener un título o grado académico, a nivel profesional en alguna materia de la carrera policial.

La formación de promoción es el proceso de capacitación que permite a los integrantes que aspiren a ascender dentro

de la carrera policial, contar con los conocimientos y habilidades propios del nuevo grado.

La formación destinada a la preparación de mandos medios y superiores tendrá por objeto desarrollar integralmente a los integrantes en la administración y organización policiales.

Los programas de formación policial, en sus diferentes niveles, además de las materias propias de la función policial, tenderán a mantener actualizados en materias legislativas y científicas a los integrantes de las instituciones policiales. La formación será teórica y práctica.

Los institutos de formación policial solicitarán el registro ante la autoridad competente de sus programas de estudio para obtener el reconocimiento y validez oficiales correspondientes.

Artículo 105. Es obligación de los integrantes de las instituciones policiales asistir a la respectiva institución de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización, cuando menos una vez cada seis meses.

Artículo 106. En cada una de las instituciones policiales existirá una Comisión Técnica de Profesionalización, la cual se encargará de elaborar, evaluar y actualizar el Programa Rector de Formación Policial. Dichas comisiones se integrarán en la forma que señalen las reglas que emita la Secretaría o el Procurador según sea el caso, contemplando la participación de representantes de instituciones de educación superior.

Para la elaboración del Programa, se considerarán las opiniones que al efecto emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Capítulo IV

Condecoraciones, Estímulos y Recompensas

Artículo 107. Los integrantes de las instituciones policiales tendrán derecho a las siguientes condecoraciones:

- I. Al Valor Policial;
- II. A la Perseverancia;
- III. Al Mérito.

En cada caso, se otorgará un estímulo económico adicional, ajustándose a las disponibilidades presupuestales del caso.

Artículo 108. La Condecoración al Valor Policial consistente en medalla y diploma, se conferirá a quienes salven la vida de una o varias personas o realicen las funciones encomendadas por la Ley con grave riesgo para su vida o su salud.

En casos excepcionales, el Secretario o el Procurador, según sea el caso, a propuesta del Consejo de Honor y Justicia y en atención a la respectiva hoja de servicios, determinará la promoción del integrante a la jerarquía inmediata superior.

Artículo 109. La Condecoración a la Perseverancia consistente en medalla y diploma, se otorgará a los integrantes que hayan mantenido un expediente ejemplar y cumplan 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la corporación.

Artículo 110. La Condecoración al Mérito se conferirá a los integrantes de las instituciones policiales, en los siguientes casos:

I. Al Mérito Científico y Tecnológico, cuando se sobresalga en alguna disciplina científica o se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para las instituciones policiales o para el país;

II. Al Mérito Cultural y Deportivo, cuando se sobresalga en alguna disciplina cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la Policía; y

III. Al Mérito Ciudadano, cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de las instituciones policiales.

Artículo 111. Las características de las condecoraciones y el procedimiento para su otorgamiento serán establecidos en los reglamentos respectivos.

Artículo 112. Los integrantes que hayan recibido alguna de las condecoraciones a que se refiere este capítulo tendrán derecho a participar en el proceso de insaculación previsto en el artículo 128 para formar parte del Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 113. Los estímulos y recompensas se ajustarán a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y se

otorgarán a los integrantes que se hayan distinguido por su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Capítulo V Derechos de los miembros de las instituciones policiales

Artículo 114. Sin perjuicio de lo previsto en los ordenamientos de carácter laboral y de seguridad social respectivos, los integrantes de las instituciones policiales, tendrán los siguientes derechos:

I. Percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de un jefe o jefa de familia en el orden material, social, cultural y recreativo;

II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;

III. Recibir el respeto y la atención de la comunidad a la que sirven;

IV. Contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera;

V. Recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentarios sin costo alguno;

VI. Participar en los concursos de promoción o someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;

VII. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

VIII. Tener jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio y disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, licencias o descanso semanal;

IX. Ser asesorados y defendidos jurídicamente por la Secretaría o la Procuraduría, según sea el caso, en forma gratuita, en el supuesto en que, por motivos del servicio y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil;

X. Recibir oportuna atención médica, sin costo alguno para el integrante, cuando sean lesionados en cumpli-

miento de su deber; en casos de extrema urgencia o gravedad, deberán ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

XI. En caso de ser sujetos de detención, ser recluidos en áreas especiales para policías en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva, y

XII. En caso de gestación y lactancia, gozar de las prestaciones laborales establecidas en el artículo 123, así como de otras prestaciones contenidas en otras disposiciones laborales.

Capítulo VI Del Régimen Disciplinario

Sección Primera De las Sanciones

Artículo 115. Las sanciones son las medidas coercitivas a que se hace acreedor el integrante de las instituciones policiales que comete alguna falta a los principios de actuación previstos en esta Ley o a las normas disciplinarias que cada una de las instituciones establezcan y que no amerite la remoción de dicho elemento.

Toda sanción aplicada a un integrante de las instituciones policiales y sus causales deberán ser asentadas en el Registro de Personal de Seguridad del Distrito Federal, de manera inmediata.

Artículo 116. En atención a la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Arresto hasta de treinta y seis horas;
- III. Cambio de adscripción;
- IV. Suspensión temporal; y
- V. Destitución

La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito.

El arresto es la reclusión que sufre un subalterno por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario. En todo caso, la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo.

El cambio de adscripción se decretará cuando el comportamiento del integrante afecte la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito, o bien sea necesario para mantener una buena relación o imagen con la comunidad donde se desempeña.

Los superiores jerárquicos informarán al Consejo de Honor y Justicia sobre las sanciones que impongan, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aplicación, exponiendo las causas que los motivaron.

Artículo 117. Las reglas que expida el Secretario y el Procurador, según sea el caso, determinarán los criterios conforme a los cuales se aplicarán las sanciones así como los superiores jerárquicos competentes para ello.

Artículo 118. La calificación de la gravedad de la infracción queda al prudente arbitrio de la autoridad sancionadora quien, además de expresar las razones para dicha calificación, deberá tomar en cuenta:

- I. La conveniencia de suprimir conductas que lesionen la imagen de la corporación o afecten a la ciudadanía;
- II. Las circunstancias socio-económicas del integrante;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio policial;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 119. Contra el arresto o contra el cambio de adscripción que apliquen los superiores jerárquicos, procederá el recurso de rectificación ante el Consejo de Honor y Justicia, dentro de los cinco días siguientes a su aplicación.

Artículo 120. El recurso de rectificación no suspenderá los efectos del arresto pero tendrá por objeto que dicha sanción

no aparezca en el expediente u hoja de servicio del integrante, sin perjuicio de aquellas que aplique el Consejo de Honor y Justicia al superior jerárquico que lo impuso injustificadamente.

Artículo 121. La resolución que declare improcedente un cambio de adscripción, tendrá por objeto dejar sin efectos la medida correctiva para restablecer al integrante en la adscripción anterior. No procederá el recurso de rectificación contra un cambio de adscripción decretado en razón de las necesidades del servicio y que no tenga el carácter de sanción.

Artículo 122. Las conductas y omisiones de los integrantes de las instituciones policiales no sancionadas en esta ley pero si previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se sujetarán a lo establecido por dicha ley.

Sección Segunda De la Suspensión Temporal

Artículo 123. La suspensión temporal de funciones se determinará por el Consejo de Honor y Justicia y podrá ser de carácter preventivo o correctivo atendiendo a las causas que la motiven.

Artículo 124. La suspensión temporal de carácter preventivo procederá contra el integrante que se encuentre sujeto a investigación administrativa o averiguación previa, por actos u omisiones de los que puedan derivarse presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio, a juicio del Consejo de Honor y Justicia, pudiera afectar a la institución policial o a la comunidad en general.

La suspensión subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede total y definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente.

En caso de que el integrante resulte declarado sin responsabilidad, se le reintegrarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento, con motivo de la suspensión.

Artículo 125. La suspensión temporal de carácter sancionatorio procederá contra el integrante que en forma reiterada o particularmente indisciplinada ha incurrido en faltas cuya naturaleza no amerita la remoción. La suspensión a que se refiere este párrafo no podrá exceder de treinta días naturales.

Sección Tercera De las causales de Remoción

Artículo 126. Los integrantes de las instituciones policiales podrán ser removidos por las siguientes causas:

- I. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro del término de treinta días;
- II. La sentencia condenatoria por delito intencional que haya causado ejecutoria;
- III. Por falta grave a los principios de actuación previstos en la presente Ley y a las normas de disciplina que se establezcan en cada una de las instituciones policiales;
- IV. Por incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio;
- V. Por portar el arma de cargo fuera del servicio;
- VI. Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
- VII. Por asistir a sus labores en estado de ebriedad, o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- VIII. Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores;
- IX. Por revelar asuntos secretos o reservados, de los que tenga conocimiento;
- X. Por presentar documentación alterada;
- XI. Por aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada sanciones notoriamente injustificadas, y
- XII. Por obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo policía tiene derecho.

El cambio de los mandos no constituirá una causa para remover de su encargo a un integrante de las instituciones policiales.

Las Instituciones Policiales elaborarán un registro de los integrantes que hayan sido removidos, especificando además, la causa de la remoción y deberán ser comunicadas, de inmediato, al Centro de Información y al Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Sección Cuarta **De los Consejos de Honor y Justicia**

Artículo 127. En cada una de las instituciones policiales habrá un Consejo de Honor y Justicia, que será el órgano colegiado competente para:

- I. Conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los integrantes de las instituciones policiales a los principios de actuación previstos en la presente ley, así como a las normas disciplinarias de cada una de las instituciones policiales;
- II. Resolver sobre la suspensión temporal y la remoción de los integrantes;
- III. Otorgar condecoraciones y determinar, con arreglo a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas, y
- IV. Conocer y resolver los recursos de rectificación.

El Consejo de Honor y Justicia velará por la honorabilidad y reputación de las instituciones policiales y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación, para tal efecto, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los integrantes y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución.

En ningún caso, el Consejo de Honor y Justicia resolverá de aquellas denuncias o procedimientos que sean competencia de la Unidad de Asuntos Internos o de la Contraloría Interna de la Procuraduría, conforme a la legislación de la materia.

Artículo 128. El Consejo de Honor y Justicia se conformará de la siguiente manera:

- I. Se elaborarán listas jerárquicamente ordenadas en las instituciones policiales, en las cuales se incluirán únicamente a aquellos integrantes que no hayan sido objeto de sanciones durante el último año y se encuentren en

funciones al momento del procedimiento; uno de éstos deberá pertenecer, invariablemente, a la Unidad de Asuntos Internos o a la Contraloría Interna de la Procuraduría, según sea el caso. En ningún caso se incluirán en el procedimiento a los integrantes que pertenezcan al mismo agrupamiento que el sujeto de procedimiento;

- II. Se realizará un sorteo para designar a cinco integrantes con igual o mayor jerarquía que el integrante sujeto al procedimiento, sea éste sancionatorio o para efectos de la fracción III del artículo anterior;

- III. El integrante con mayor grado jerárquico o, a igualdad de jerarquías con mayor antigüedad, será designado como Presidente del Consejo y los demás fungirán como vocales consejeros.

El Consejo de Honor y Justicia únicamente conocerá del procedimiento para el que fue convocado y será disuelto una vez emitida su resolución.

Artículo 129. Para su auxilio, el Consejo de Honor y Justicia contará con un secretario de actas, que será designado por el Secretario o el Procurador, según sea el caso, y deberá contar con título de Licenciado en Derecho; éste durará en su encargo dos años y podrá ser ratificado por un período más. El secretario de actas no formará parte del Consejo y fungirá como asesor del Consejo en materia legal.

Asimismo, la Secretaría o la Procuraduría deberán contar con defensores de oficio para la defensa de los integrantes sujetos a procedimiento, en número suficiente. Los defensores de oficio deberán poseer el título de licenciados en derecho, debidamente registrado, y contar con un año de experiencia profesional.

Artículo 130. En todo asunto que deba conocer el Consejo de Honor y Justicia, el secretario de actas abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular. El procedimiento será el siguiente:

- I. Se informará al integrante sujeto a procedimiento, la naturaleza y causa del mismo, a fin de que conozca los hechos que se le imputan y pueda defenderse por sí o por persona digna de su confianza o, en su defecto se le nombrará un defensor de oficio, concediéndole diez días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes y señalándole lugar, día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

Serán admisibles toda clase de pruebas excepto la confesional de la autoridad y las que fueren en contra del derecho y sus principios;

II. En dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas y el interesado podrá presentar, en forma verbal o por escrito, los alegatos que a su derecho convengan. El Consejo contará con una sala para deliberar, en donde el secretario de actas expondrá las consideraciones de derecho que considere convenientes, retirándose posteriormente. El Consejo emitirá su votación, iniciando por el integrante de menor jerarquía y terminando por el Presidente del Consejo. El Consejo dictará su resolución debidamente fundada y motivada, inmediatamente después de la deliberación y la notificará personalmente al interesado.

III. La resolución tomará en consideración la falta cometida, la jerarquía y los antecedentes del elemento sujeto a procedimiento, así como las pruebas desahogadas;

IV. De todo lo actuado se levantará constancia por escrito; y

V. Las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia que recaigan sobre el recurso de rectificación, serán definitivas, salvo lo estipulado en la sección siguiente.

Las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia se agregarán a los expedientes u hojas de servicio de los integrantes de las instituciones policiales y se comunicarán, inmediatamente, al Centro de Información y al Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Sección Quinta Del Recurso de Revisión

Artículo 131. En contra de las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia, se podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, el recurso de revisión ante el Alto Consejo de Honor y Justicia, que estará conformado de la siguiente manera:

I. El Procurador o el Secretario, quien lo Presidirá;

II. El titular de la Contraloría Interna de la Procuraduría o de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría;

III. El titular de la Jefatura General de la Policía Ministerial o el Subsecretario de Seguridad Pública.

En el escrito correspondiente, el recurrente expresará los agravios que estime pertinentes y aportará las pruebas que procedan.

Interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo señalado, el Alto Consejo de Honor y Justicia lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las resoluciones del Alto Consejo de Honor y Justicia serán inatacables y definitivas. Se agregarán al expediente u hoja de servicio correspondiente y serán notificadas al Registro.

Capítulo VII De la Coordinación entre las instituciones de seguridad pública

Artículo 132. Conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Ley, los Acuerdos generales del Consejo y el Consejo Nacional y demás disposiciones legales aplicables, la Procuraduría y la Secretaría establecerán los mecanismos y lineamientos conforme a los cuales las instituciones policiales actuarán bajo la autoridad y mando de la Procuraduría, cuando intervenga como auxiliar del Ministerio Público, en la averiguación o persecución de un delito.

Artículo 133. Las instituciones policiales deberán cooperar irrestrictamente con las autoridades penitenciarias del Distrito Federal y, en su caso, de la Federación en la vigilancia y seguridad exterior de los centros de reclusión así como en los operativos destinados al traslado de reclusos o internos. Al efecto, las autoridades federales y las del Distrito Federal, establecerán los convenios respectivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 134. Las instituciones de seguridad pública del Distrito Federal coadyuvarán en la protección y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de las instalaciones estratégicas y para garantizar su integridad y operación, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Ley, los Acuerdos Generales del Consejo y del Consejo Nacional.

Título Cuarto De los Servicios de Seguridad Privada

Capítulo Único

Artículo 135. Las empresas de seguridad privada que presen servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado, en el territorio del Distrito Federal, deberán:

I. Cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contar con las licencias y los permisos correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II. Inscribir a todos sus integrantes y personal contratado en el Registro Nacional y en el Registro del Personal de Seguridad Pública del Distrito Federal y notificar cualquier cambio en su status laboral.

III. Inscribir en el Registro de Armamento y Equipo del Distrito Federal y en el Registro Nacional, los vehículos que posean así como las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional. De la misma manera, deberán registrar los servicios de radio y telecomunicaciones, audiovisuales, cibernéticos y otros que sean utilizados para el desempeño de sus funciones.

IV. Obtener el permiso correspondiente de las autoridades administrativas del Distrito Federal y registrar su imagen empresarial, que comprenderá, al menos, el logotipo, los colores, las sinaléticas, los uniformes y el formato de identificación.

V. En el caso de que los servicios prestados por la empresa de seguridad privada lo sean en dos o más entidades federativas, además deberán contar con la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública federal, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

VI. Deberán contar con capital social mayoritariamente mexicano, en términos de la legislación en la materia, lo cual deberán acreditar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta Secretaría extenderá constancia de lo anterior así como del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

VII. En ningún caso podrán contratar personal extranjero para fines de entrenamiento, adiestramiento o capacitación.

VIII. Únicamente podrán contratar personal que haya sido debidamente certificado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, en los términos que establece esta Ley.

IX. Entregar a las autoridades competentes del Centro de Información, los datos relativos a incidencia delictiva y estadística.

X. Queda estrictamente prohibida la realización de funciones que constitucional o legalmente sean competencia exclusiva de las instituciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

XI. Cuando en el desempeño de sus labores conocieren de hechos que presumiblemente sean constitutivos de un delito o de pruebas que acrediten la presunta responsabilidad penal de un individuo, lo harán inmediatamente del conocimiento de la autoridad;

XII. Queda prohibido usar en su denominación razón social o nombre; papelería, identificación y demás bienes de la negociación, las palabras de "Policía", "Agentes", "Investigadores" o cualquier otro que derive de los anteriores o que pueda dar a entender una relación con autoridades o con los cuerpos de seguridad pública. El término "Seguridad" solamente podrá utilizarse acompañado del adjetivo "Privada";

XIII. En sus documentos, bienes, insignias e identificaciones no podrán usar logotipos oficiales ni el escudo o los colores nacionales, tampoco podrán utilizar escudos o banderas oficiales de otros países. Queda prohibido, asimismo el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad;

XIV. Sólo podrán utilizar uniformes, insignias, divisas o equipo diferenciables de los que reglamentariamente corresponde usar a las instituciones de Seguridad Pública o a las Fuerzas Armadas en forma tal, que a simple vista, no exista la posibilidad de confusión;

XV. Las personas que intervengan en la prestación de los servicios de seguridad privados deberán cumplir con los requisitos de selección, capacitación y adiestramiento que al efecto señale el ordenamiento respectivo;

XVI. Deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que les impongan el reglamento respectivo y la autorización correspondiente, y

XVII. Responderán solidariamente de los daños y perjuicios que cause su personal al prestar los servicios, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resultaren.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será motivo de revocación de los permisos y/o la autorización concedida a la empresa de seguridad privada, la cual será ordenada por la instancia correspondiente de la Secretaría.

El Consejo determinará los requisitos adicionales y los lineamientos generales para la operación de estas empresas.

Artículo 136. Para efectos de llevar a cabo la certificación de su personal, la empresa de seguridad privada deberá establecer el convenio respectivo con los Institutos o, en su caso, con las instituciones privadas que cuenten con el reconocimiento de los Institutos.

Artículo 137. Para los efectos de la presente ley, los servicios de seguridad privados solamente podrán prestarse en las siguientes modalidades:

I. Protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las áreas Públicas;

II. Traslado y custodia de fondos y valores, e

III. Investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

Artículo 138. La autorización y supervisión de las actividades de las empresas de seguridad privada serán realizadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 139. Ningún integrante en activo de las instituciones de Seguridad Pública, ya sean de la Federación, de los Estados, Municipios o del Distrito Federal, podrá ser socio o propietario por sí o por interpósita persona de una empresa que preste servicios de seguridad privada en el Distrito Federal.

Artículo 140. Los casos, condiciones, requisitos y lugares, para la portación de armas por parte de quienes presten sus

servicios en las empresas a que se refiere el presente título, se ajustarán a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 141. Los servicios de seguridad privada son coadyuvantes en la función de seguridad pública. Sus integrantes colaborarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo soliciten las instituciones de seguridad pública.

Artículo 142. El incumplimiento, por parte de los prestadores del servicio de seguridad privada, a las obligaciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Distrito Federal.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal deberá ser instalado en treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Los Consejos de Seguridad Pública de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán ser instalados en los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarto. El Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal será nombrado en los veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con nueve meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para crear e instalar el Centro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Sexto. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con dieciocho meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para crear e instalar el Centro de Información del Distrito Federal.

Séptimo. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal creará e instalará el Centro de Evaluación y Control de Confianza, en un plazo no mayor a los treinta y seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Octavo. De manera progresiva y en un plazo no mayor a los cuatro años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de seguridad pública del Distrito Federal, por conducto del Centro de Evaluación y Control de Confianza, deberán realizar las certificaciones respectivas, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al calendario a que hace referencia el artículo transitorio tercero del Decreto que por el que se expide la mencionada Ley General.

Noveno. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal dictará las disposiciones correspondientes para que, en el vigente ejercicio presupuestal, puedan ser afrontados las tareas encomendadas al Secretariado Técnico del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, mismos que deberán ser considerados en los Proyectos de Presupuesto de Egresos subsiguientes, para su aprobación por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Décimo. Se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 1993 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Décimo Primero. La Asamblea Legislativa dispondrá de dieciocho meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones legales correspondientes a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Décimo Segundo. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal dispondrá de dieciocho meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Décimo Tercero. El Consejo determinará los plazos y los mecanismos para que las empresas de seguridad privada entreguen la información correspondiente al Centro de Información. De la misma manera, se determinarán los mecanismos y plazos para la certificación del personal contratado por estas empresas, en todo caso, éste no deberá exceder de cuatro años.

Notas:

1 Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo V, p. 774, México, 2002.

2 Real Academia de la Lengua Española, Diccionario de la Lengua Española, Tomo 7, p. 1087, España, 2002.

3 Ídem, Tomo 4, p. 586.

4 Ídem, Tomo 8, p. 1249.

5 Ídem, Tomo 6, p. 830.

6 Waller, Irvin, Menos represión, más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, México, 2007, p. 22.

7 Ídem, p. 117.

8 Ídem, p. 139.

9 Ídem, p. 142.

10 Ídem.

11 Artículo 5 fracción VIII de la presente Iniciativa.

12 Artículo 29 de esta Iniciativa.

13 Waller, Irvin, op.cit., p. 121.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de marzo de 2009.— Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso g) al párrafo primero del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés:
«Iniciativa que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Jorge Godoy Cárdenas, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, en uso de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso g) al artículo 38, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Exposición de Motivos

“La Tierra es una, pero el mundo no lo es. Todos dependemos de una biosfera para mantenemos con vida. Sin embargo, cada comunidad, cada país lucha por sobrevivir y prosperar sin preocuparse de los efectos que causa en los demás. Algunos consumen los recursos de la tierra a un ritmo que poco dejara para las generaciones futuras, otros, mucho más numerosos, consumen muy poco y arrastran una vida de hambre y miseria, enfermedad y muerte prematura... los pueblos pobres se ven obligados a utilizar en exceso los recursos del medio ambiente para sobrevivir al día, y el empobrecimiento de su medio ambiente contribuye a acentuar su indigencia y a hacer aún más difícil e incierta su supervivencia.” (Informe Brundtland, Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas).

La crisis ambiental ha dejado al descubierto numerosas situaciones que hacen evidente el gran deterioro que ha sufrido el medio en el que el ser humano se ha desarrollado desde hace millones de años, la interacción que algunas culturas han desarrollado con el entorno, ha venido impactando a la naturaleza. La visión de dominio y superioridad sobre el medio ambiente ha hecho que los seres humanos subestimen el valor de los recursos naturales, creyendo que estos tienen una capacidad infinita; que pueden ser utilizados indiscriminadamente y que siempre estarán ahí para sostener la vida sobre el planeta.

Para nadie es un secreto que el mundo en el que vivimos enfrenta una serie de problemas ambientales que parecen perfilar hacia una catástrofe: fenómenos de cambio climático causan grandes desastres y pérdidas, la capa de ozono ha sufrido un adelgazamiento alarmante, día a día la biodiversidad mundial disminuye. El suelo fértil y la cubierta vegetal pierden terreno. Cada año, por ejemplo, se desertifican 7 millones de hectáreas en el planeta. El agua potable es cada vez más escasa y los desechos peligrosos se depositan en lugares inadecuados ocasionando enormes problemas de salud.

Actualmente, casi todas las economías desarrolladas consumen recursos naturales sin darles tiempo para regenerarse. La mayoría de los países enfrentan la urgente necesidad de mejorar los niveles de vida. Cabe preguntarse, pues, si mientras explotamos la naturaleza para satisfacer las necesidades del presente, no estamos destruyendo los recursos necesarios para el futuro.

El ambiente es patrimonio común de la humanidad y por eso debemos contribuir a vivir en un ambiente sano, que propicie nuestra salud, pero no debemos pensar sólo en la nuestra, sino en nuestros descendientes y los de ellos. Y no solamente en nuestra especie, sino en toda la comunidad biótica y el ambiente abiótico en el cual se desarrolla nuestra actividad vital.

El informe de la Comisión Brundtland define al desarrollo sostenible como:

“Aquel que satisface la necesidad de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”

Es por ello que en esta época de grandes crisis ambientales, la educación se convierte en un arma poderosa para contrarrestar los efectos. La educación, constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar. El conocimiento es la principal fuerza productiva y el órgano maestro del cambio social.

La educación es una condición imprescindible para la participación eficaz de los seres humanos en el proceso democrático, y a la vez, es la forma más valiosa que tenemos de expresar, preservar y cultivar el medio en el que vivimos e interactuamos con los demás.

La educación ambiental es el proceso educativo que busca generar conciencia y cultura ambiental, así como ala pro-

moción de actitudes, aptitudes, valores y conocimientos, en beneficio del establecimiento de la sustentabilidad. La educación ambiental debe darse en todo momento de la existencia del individuo, en forma adecuada a las circunstancias en que el vive. De igual manera, la educación ambiental busca promover la participación ciudadana en la gestión ambiental del país.

Los fines de la educación ambiental son:

- Promocionar una comprensión integral de las características de medio natural y del medio transformado por el ser humano.
- Incorporar la dimensión ambiental y el desarrollo, en los diversos niveles, modalidades y áreas del conocimiento.
- Favorecer la adquisición de conocimientos, valores, pautas de comportamiento, destrezas y prácticas, a través de una reformulación de diversas disciplinas.
- Toma de conciencia sobre la importancia del medio ambiente y desarrollo (valores, actitudes, práctica social, tecnología ambiental).
- Crear condiciones para facilitar una clara comprensión de la interdependencia económica política y ecológica del mundo actual.

Es así como a la educación ambiental le interesa no solamente explicar el ambiente natural, sino también el que el ser humano ha construido y el que se forma a partir de estas interacciones. Intenta descifrar el ambiente en el que se manifiestan con toda claridad las distintas responsabilidades de los diferentes sectores sociales en la lucha por conservar el medio y en la búsqueda de un desarrollo sustentable, que hace evidente la necesidad de actuar sobre los problemas inmediatos, sin perder de vista las acciones que es necesario tomar en otros ámbitos y contextos.

Debemos considerar que los problemas ambientales se dan en diferentes niveles, desde la escala global de las grandes ciudades y poblaciones, hasta los entornos más inmediatos: el hogar, la escuela, las fabricas... Por ello en la actualidad es necesario que desde todos los ámbitos se aborden opciones para generar diferentes soluciones que lleven a una reflexión sobre el valor que se le da a las actitudes y los hábitos tales como el consumo, el uso del agua, del suelo, los

sistemas económicos de producción, etcétera, todo esto con la mira puesta en el futuro hacia la búsqueda y construcción de sociedades sustentables.

La escuela, además de la familia, es uno de los ámbitos en donde obtenemos la mayor cantidad de conocimientos y es ahí donde puede empezar la búsqueda de nuevas formas educativas referentes al medio ambiente. Por esta razón creemos que a través de las instituciones encargadas de regular el sistema educativo nacional, se debiera fomentar una ética ambiental con respecto del equilibrio ecológico y de la calidad de vida. Se debe suministrar, desde preescolar, primaria y secundaria, a las niñas y a los niños, información exacta y actualizada sobre el medio y sus problemas conexos para que puedan tomar decisiones lo más correctamente posible con respecto a su utilización. Asimismo, se deben crear incentivos y dar una formación que permita adquirir y divulgar los contenidos y las clasificaciones capaces de ayudar a la sociedad a resolver los problemas ambientales interrelacionados ya prevenir su reaparición.

Por todo lo anterior, el diputado de Convergencia Jorge Godoy Cárdenas somete a la consideración de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el presente

Decreto mediante el cual se adiciona un inciso g) al artículo 38, párrafo I de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Para quedar como sigue:

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;
 - a) a la f) ...
 - g) La enseñanza de la educación ambiental, con la cooperación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 12 de marzo de 2009.— Diputado Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso b) de la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Jorge Godoy Cárdenas, diputado a la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso b) de la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Durante la evolución de la humanidad se ha reconocido la educación como el proceso social de mayor importancia para impulsar el desarrollo humano integral y promover el progreso individual y de la sociedad en su conjunto.

Nuestra Carta Magna consagra en su artículo tercero el derecho a la educación, siendo ésta obligatoria para los dife-

rentes grados de estudios como la educación preescolar, primaria y secundaria.

Desde principios del siglo XX, México ha tenido dentro de sus ideales más altos el crear un sistema educativo que cubra a toda la población y que le brinde los conocimientos y las herramientas intelectuales necesarias para impulsar el desarrollo y la justicia social.

Asimismo, todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación que deberá garantizarse, tanto dentro del marco del sistema educativo, como en el de los demás aspectos de la vida social.

La claridad y simplicidad constituyen una condición indispensable para que las normas sean efectivas y eficientes al momento de su aplicación, lo cual hace necesario que el marco político y normativo sea absolutamente claro a fin de garantizar seguridad jurídica a todos los interesados. Un régimen o sistema de acceso puede ser muy estricto y riguroso pero siempre debe respetar la claridad en las reglas que permitan su comprensión rápida y un mínimo de interpretaciones y justamente las leyes deben dar certidumbre a los involucrados.

Nuestro grupo parlamentario asume plenamente la responsabilidad adquirida de proveer a todos los mexicanos las condiciones y los ordenamientos legales necesarios que les permitan el acceso a una educación pública de calidad en todos los niveles. Con ello se podrá obtener una mejor calidad de vida, al tener plena conciencia que con la carencia de una educación de calidad, no sólo se cancela el futuro de los pueblos, sino que también se destruye su memoria y se vive sin conciencia del presente.

Sensibilizado por lo anterior, el diputado Jorge Godoy Cárdenas, del grupo parlamentario de Convergencia se permite someter ante el Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se adiciona el inciso b) de la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 38, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue:

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

a) Queda igual...

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere el **artículo 30. constitucional** y la fracción XII del artículo 123 constitucional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 12 de marzo de 2009.— Diputado Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Jorge Godoy Cárdenas, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, en uso de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Re-

glamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que se turne a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 7o. y una fracción XI al artículo 33, para que la actual fracción XI devenga XII, y las posteriores se recorran sucesivamente para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, todos de la Ley General de Educación.

“Cada persona con discapacidad deberá estar en condiciones de beneficiarse de las oportunidades educacionales ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades comprenden tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (tales como lectura y escritura, expresión oral, aritmética, resolución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) requeridos para que los seres humanos sean capaces de sobrevivir, desarrollen sus capacidades, vivan y trabajen con dignidad, participen plenamente en el desarrollo, mejoren la calidad de sus vidas, tomen decisiones fundamentadas y continúen aprendiendo (...)”

Declaración Mundial sobre Educación para Todos

El derecho a la educación implica dar a la enseñanza un valor fundamental para el desarrollo de personas libres y responsables, la educación, como eje fundamental del desarrollo de un país, juega un papel central en la definición y aplicación de políticas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades. Los programas sustentados en la equidad y encaminados a la prevención de la exclusión social deben de ser una prioridad dentro de los programas educativos de un país. Hoy en día, los temas de equidad y calidad en la educación se encuentran en boga y están sobre la base de las reformas educativas de los países.

Las políticas compensatorias como los programas y campañas educativas que promuevan la calidad en la educación, la igualdad de acceso y eliminen los obstáculos que impiden la participación activa de los grupos con mayor rezago educativo son el medio para lograr una sociedad más justa y democrática que la regulación de las becas y ayudas al estudio tenga en cuenta las necesidades del alumnado con discapacidad, ya que tienen que hacer frente a “mayores desembolsos económicos para superar las desventajas al ejercer su derecho a la educación”.

“La regulación de las becas y ayudas al estudio no puede desconocer las situaciones de agravio económico que sufre el alumnado con discapacidad, que deben verse compensadas con una adecuada política de becas”, ya que es significativa “la desigualdad de oportunidades” por los menores recursos económicos provocados por los gastos que deben afrontar en general las familias en las que un miembro de la misma con discapacidad pretende estudiar.

La importancia del tema de la equidad radica en la necesidad de construir una sociedad con igualdad de oportunidades, en la que el respeto por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas. En la educación, la política de equidad trata de garantizar el derecho a la educación expresado como igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y logro educativo de las niñas, niños y los jóvenes del país.

La promoción de la equidad se refiere, fundamentalmente, al conjunto de políticas destinadas al incremento de las oportunidades educativas de poblaciones vulnerables. La vulnerabilidad puede estar representada por conjuntos de desventajas o ventajas con respecto al común de la gente. Por ello, tales políticas deben centrar sus acciones en la adecuada atención a las singularidades de determinados colectivos sociales. Esas acciones pretenden mitigar desventajas o desarrollar ventajas dentro de una sociedad.

En nuestro país, la igualdad de los grupos menos favorecidos en el acceso a la educación representa grandes beneficios a las familias y a la sociedad en su conjunto. Si bien en México se observan grandes avances en la incorporación de éstos a la educación en las últimas décadas, subsisten todavía inequidades.

La equidad educativa no se limita solamente al acceso universal a los servicios, sino que requiere de una atención diferenciada que responda a la variedad de necesidades que presentan cotidianamente los alumnos. En este sentido es necesaria la ejecución de políticas compensatorias que dirijan la asignación de recursos y esfuerzos pedagógicos a los sectores de la población más desfavorecidos con el fin de garantizarles el acceso, permanencia y conclusión exitosa de sus estudios.

Estableciendo como fin la equidad en la educación estaremos dando un paso más en el fortalecimiento del sistema educativo nacional. Si logramos contar con una cobertura suficiente y una oferta amplia y diversificada que atienda la demanda educativa con equidad, con solidez académica,

y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos, estaremos en el camino indicado para que México desarrolle y explote sus capacidades plenamente a favor de sus habitantes.

Por lo cual hago la siguiente propuesta:

Se desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos. En el nivel básico y medio, las autoridades educativas establecerán un programa de becas a los estudiantes de la educación básica y media con discapacidad que se encuentren estudiando y que no sean beneficiarios de ningún otro sistema de becas educativas, las cuales fijarán como requisito acreditar alguna discapacidad sin menoscabo de los demás criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

Por todo lo anterior, el diputado del Partido de Convergencia Jorge Godoy Cárdenas somete a consideración de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el presente

Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 7o. y una fracción XI al artículo 33, para que la actual fracción XI devenga XII y las posteriores se recorran sucesivamente para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, todos de la Ley General de Educación.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XV al artículo 7o. y una fracción XI al artículo 33, para que la actual fracción XI devenga XII y las posteriores se recorran sucesivamente para quedar el artículo 33 en XIV fracciones, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7o.

La educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XIV.

XV. Promover la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los individuos con discapacidades.

Artículo 33.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a X.

XI. Desarrollarán programas compensatorios y campañas educativas que promuevan la calidad en la educación para discapacitados, la igualdad de acceso y supriman todo obstáculo que impida la participación activa de los grupos vulnerables con mayor rezago educativo;

XII. Promoverán mayor participación (...) capítulo;

XIII. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 12 de marzo de 2009.— Diputado Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35 y 42 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma los artículos 35 y 42 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Jorge Godoy Cárdenas, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de Gobernación, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa de ley, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Hoy más que nunca, en un escenario de la consolidación y reafirmación de la democracia, y ante los continuos cuestionamientos al papel de los partidos políticos en torno a la incapacidad de interpretar apropiadamente las aspiraciones de la sociedad civil, el tema de la transparencia y la rendición de cuentas adquiere una importancia primordial.

No hay duda que los partidos políticos debemos retomar nuestra función, en base a una abierta discusión de propuestas programáticas y de ideas concretas y realizables para los problemas y desafíos que se ciernen sobre el individuo y para legitimar nuestras propuestas con base en una real transparencia.

La esencia del esfuerzo legislativo que nos convoca el día de hoy nos obliga, en virtud del sentimiento antipartido que ha irrumpido en los últimos años, a emprender un debate sobre el nuevo papel que nos corresponde jugar, así como la necesidad de adelantar reformas al interior de los institutos políticos que faciliten una verdadera transparencia financiera, principalmente, basada en procesos creíbles, con reglas de juego claras.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 41, que los partidos políticos son entidades de interés público y como organizaciones de ciudadanos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional, por lo cual, en el Partido Convergencia consideramos que deben estar sujetos a normas más transparentes y que exijan la rendición de cuentas

para evitar que nuestro incipiente sistema de partidos se vea afectado por los malos manejos de los recursos.

Reitero mi convicción acerca de la importancia del perfeccionamiento de la democracia y principalmente de la transparencia en el uso de los recursos públicos que nos son otorgados, ya que la rendición de cuentas y el rediseño de los partidos políticos encuentra su vínculo directo en los principios esenciales del ejercicio democrático.

Debemos entender que la democracia sin transparencia carece de valor, y que los partidos no debemos temer a transparentarse y rendir cuentas, ya que sólo así adquirimos mayor credibilidad en la sociedad. Por eso, y al ser entidades de interés público, nuestro trabajo consiste también en informar a la sociedad sobre el uso y destino de los recursos públicos que utilizamos para la consecución de nuestros fines.

Para el año 2006 se destinaron casi 13 mil millones de pesos a los procesos electorales y a los partidos; actualmente la legislación de partidos, electoral y de financiamiento, ha establecido mecanismos para obligar a la transparencia, al reparto equitativo del financiamiento público, así como al funcionamiento de instancias de control y fiscalización de los recursos.

Sin embargo, en la mayoría de los casos la legislación ha resultado insuficiente, principalmente porque la demanda de transparencia sobre el origen, monto y destino de los recursos no tiene la correspondencia debida en los órganos de control y supervisión así como los mismos partidos que en muchas ocasiones, no ofrecen esta información a la ciudadanía.

México cuenta ya con una democracia electoral que da el triunfo a quien lo obtiene en las urnas. Sin embargo, tantos años dedicamos a conseguir que los votos se contaran con transparencia, que descuidamos otros aspectos centrales de la democracia representativa, el más importante de los cuales es cómo garantizar que los recursos públicos se usen para fines que ayuden a promover la consolidación de la democracia. Las múltiples reformas electorales de los últimos veinte años han dado lugar a un sistema plural que, sin embargo, cuenta con pocos mecanismos para exigir una rendición de cuentas a los beneficiarios del presupuesto. Parece una mala broma damos cuenta que después de alcanzar la alternancia y la competitividad entre partidos, los mecanismos de transparencia en la utilización de recursos y la responsabilidad que esto implica, sigue siendo muy limitada.

En Convergencia consideramos que el esfuerzo de todos los partidos políticos debe ser por tener una legislación adecuada a los nuevos tiempos para evitar caer en un vicio sobre la relación entre política y dinero. Entonces, nuestra propuesta consiste en que los partidos políticos publiquen los informes anuales que por ley presentan al Instituto Federal Electoral además de especificar en el informe el inventario de los bienes muebles e inmuebles con que cuentan, así como las adquisiciones y enajenaciones de dichos bienes durante el ejercicio anual que estén justificando.

Es importante que los partidos sean transparentes en cuanto al manejo de sus recursos y con todo su patrimonio, es decir, el que por un lado se integra, de manera enunciativa, de un activo circulante que es el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero que pueden ser efectivo, valores e inversiones en bancos e instituciones financieras, documentos por cobrar, entre otros, y por el otro lado los bienes provenientes a través del financiamiento público y privado a que tienen derecho conforme al artículo 77, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los bienes y derechos aportados por la militancia y los simpatizantes, por el autofinanciamiento y los rendimientos financieros, así como por los activos fijos conforme al artículo 36, párrafo 1, inciso h) de la norma de la materia; que adicionalmente cuentan con un pasivo, entendido como el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valuación pecuniaria, los cuales, en términos de la legislación fiscal y de concursos mercantiles, pueden tratarse de obligaciones laborales, adeudas fiscales, multas y sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral en su calidad de autoridad hacendaria federal con fines fiscales, así como deudas contraídas con acreedores diversos.

Nuestra propuesta parte de una máxima de la democracia y de los gobiernos republicanos que consiste en el acceso a la información y la transparencia sobre el uso y destino de los recursos públicos, ya que estos son elementos indispensables para que nuestra democracia electoral sea a la vez una democracia gobernable y que resuelva problemas e inquietudes de la sociedad

Sensibilizado por lo anterior, el diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, se permite someter ante el pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 35, numeral 7, inciso c), numeral 9, inciso c) de éste, y artículo 42, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Primero. Por el que se reforman los artículos 35, numeral 7, inciso c), numeral 9, inciso c) de éste, y artículo 42, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 35

1. a 6. ...

7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad. **En el informe se deberá especificar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con que cuente, así como las adquisiciones y enajenaciones de dichos bienes durante el ejercicio mencionado.**

8. ...

9. ...

a) ...

b) ...

c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos, **así como no publicarlo;**

d) a g) ...

Artículo 42

a) a i) ...

j) Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos **deberán** hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello

tenga efectos en los mismos. **Una vez sucedido lo señalado las agrupaciones políticas tendrán que publicar el dictamen en un medio electrónico, dentro de los 5 días siguientes;**

k) a o) ...

Transitorio

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 12 de marzo de 2009.— Diputado Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma el artículo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Jorge Godoy Cárdenas, diputado de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, con fundamento en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de Gobernación, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congre-

so de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En la década de los noventa el proceso de democratización del Estado experimentó un avance histórico, cuando los partidos políticos sentaron las bases constitucionales de un nuevo régimen electoral mucho más confiable y equitativo. Hoy, más que nunca, en un escenario de consolidación y reafirmación de la democracia, y ante los continuos cuestionamientos al papel de los políticos debido a la incapacidad de interpretar apropiadamente las aspiraciones de la sociedad civil, tener representantes populares que se conduzcan con principios éticos adquiere una importancia primordial.

Nuestras leyes fundamentales han declarado que la soberanía nacional reside originariamente en el pueblo; que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal y que el pueblo ejerce su soberanía a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, y que la renovación de los poderes se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, donde el principio fundamental es el respeto del voto ciudadano libre, secreto, directo, personal, intransferible y universal. En consecuencia, cualquier acción u omisión que amenace estos principios tendrá necesariamente que ser prohibida y castigada por las mismas leyes.

Los delitos electorales son conductas que lesionan o ponen en peligro la función electoral federal, la democracia y, específicamente, el respeto al sufragio en la elección de representantes populares. Es por eso que la legislación electoral tiene que ser muy enfática para erradicar estas prácticas y castigar severamente a quienes las comentan.

Actualmente, las transgresiones a la ley en esta materia están tipificadas por dos ordenamientos jurídicos federales: el Código Electoral Federal y el Código Penal Federal.

Quienes incurrir en algún delito electoral son penados con sanciones pecuniarias, que pueden ir de 10 a 200 días multa¹, y pena privativa de la libertad, que puede abarcar desde seis meses hasta nueve años de prisión; todas ellas expuestas en el título vigésimo cuarto del Código Penal Federal. Para el caso del funcionario electoral que incurra en cualquiera de estas conductas, se hará acreedor a una pe-

na de dos a seis años de prisión y de 50 a 200 días multa, así como inhabilitación de uno a cinco años para ocupar un cargo público y, en su caso, destitución del cargo. Por su parte, para el funcionario partidista, en caso de incurrir en un delito electoral, la pena es de uno a seis años de prisión y de 100 a 200 días multa; pero si el funcionario partidista (dirigente o representante) o el organizador de actos de campaña, a sabiendas, aprovecha ilícitamente fondos, bienes o servicios que les son provistos por los servidores públicos, tendrán una pena de dos a nueve años de prisión. También se contempla que quienes acuerden o preparen la realización de estos delitos no tendrán derecho al beneficio de la libertad provisional y a los servidores públicos también se les podrá imponer como pena accesoria la inhabilitación de uno a cinco años para ocupar un cargo público y, en su caso, la destitución del cargo.

Además de las anteriores sanciones expuestas, existen acciones punitivas para los ciudadanos que cometan algún delito electoral, sin embargo, a nadie se le sanciona con la posibilidad de no ser postulado como candidato a representar algún cargo federal de elección popular, si es que ha sido sentenciado por este tipo de delitos. El que una persona sea castigada con la privación de la libertad hasta por nueve años le quita la posibilidad de competir para las elecciones posteriores, sin embargo, lo anterior no inhibe completamente a los transgresores de la ley, por que para muchos la recompensa de obtener la victoria en la elección y la posibilidad de ocupar un puesto de representación, es un beneficio que vale cualquier costo; por esto, la presente iniciativa dará un impulso muy importante al respeto a los valores democráticos, ya que sancionará a los ciudadanos que sean sentenciados por un delito electoral para que no puedan ser postulados a cargos federales de elección popular.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 41 que los partidos políticos son entidades de interés público y como organizaciones de ciudadanos tienen como propósito promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional, por lo cual, considero que para cumplir estos objetivos es un requisito indispensable postular candidatos que estén de acuerdo y respeten las nuevas reglas democráticas así como que se conduzcan con principios éticos.

La propuesta parte de una máxima de la democracia y de los gobiernos republicanos que consiste en el respeto a la soberanía popular y al derecho de los ciudadanos de votar

por los candidatos que comparten los valores de la legalidad democrática. Estos son elementos indispensables para que nuestra democracia electoral sea a la vez gobernable y resuelva problemas e inquietudes de la sociedad.

Podemos decir que, después de varias décadas de lucha y negociaciones interminables, México cuenta con una democracia electoral que da el triunfo a quien lo obtiene en las urnas. Sin embargo, fueron tantos años dedicamos a conseguir que los votos se cuenten con transparencia, que descuidamos otros aspectos centrales de la democracia representativa, el más importante es garantizar que los candidatos postulados respeten las decisiones de las mayorías. Parece una mala broma darnos cuenta que después de alcanzar la alternancia y la competitividad entre partidos, los mecanismos para elegir a los candidatos que representaran los intereses de los ciudadanos son limitados y no fortalecen los valores fundamentales de la democracia.

Sensibilizado por lo anterior, el diputado del Grupo Parlamentario de Convergencia se permite someter ante el pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Primero. Por el que se reforma el artículo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 7

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

- a) a f). ...
- g) No estar sentenciado por algún delito electoral.

Transitorio

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1. El día multa no tiene ninguna relación con el salario mínimo o cualquier otro tabulador económico, sino con la percepción neta diaria del

inculcado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 12 de marzo de 2009.— Diputado Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario Convergencia, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Jorge Godoy Cardenas, diputado de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II; 56; 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto, de acuerdo a la siguiente

Exposición de Motivos

“Cada persona deberá estar en condiciones de beneficiarse de las oportunidades educacionales ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades comprenden tanto las herramientas

esenciales para el aprendizaje (tales como lectura y escritura, expresión oral, aritmética, resolución de problemas) como los contenidos básicos mismos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) requeridos para que los seres humanos sean capaces de sobrevivir, desarrollen sus capacidades, vivan y trabajen con dignidad, participen plenamente en el desarrollo, mejoren la calidad de sus vidas, tomen decisiones fundamentadas y continúen aprendiendo (...)"

Declaración Mundial sobre Educación para Todos.

La educación es, sin duda alguna, la piedra angular que sostiene el desarrollo de los pueblos; es la bujía del motor que impulsa el progreso de la raza humana. Educarnos es apropiarnos de los conocimientos, conductas, costumbres, etcétera, que ha ido acumulando la cultura de nuestros ancestros, para convertirnos en transformadores de nuestra realidad y aportar al futuro. La educación de la sociedad en todos los países tiene como principal objetivo proporcionar, de manera sistematizada, las herramientas que permitan a los hombres y a las mujeres elevar su calidad de vida.

El derecho a la educación implica dar a la enseñanza un valor fundamental para el desarrollo de personas libres y responsables, y para el crecimiento de la sociedad. Además, ésta es una condición imprescindible para la participación eficaz de la gente en el proceso democrático; y a la vez, es la forma más valiosa que tenemos de expresar y respetar la diversidad y las identidades culturales existentes en nuestro país.

La educación, como eje fundamental del desarrollo de un país, juega un papel central en la definición y aplicación de políticas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades. Los programas sustentados en la equidad y encaminados a la prevención de la exclusión social deben de ser una prioridad dentro de los programas educativos de un país. Hoy en día, los temas de equidad y calidad en la educación se encuentran en boga y están sobre la base de las reformas educativas de los países.

La importancia del tema de la equidad radica en la necesidad de construir una sociedad con igualdad de oportunidades, en la que el respeto por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas. En la educación, la política de equidad trata de garantizar el derecho a la educación expresado como igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y logro educativo de las niñas, niños, los jóvenes y todo individuo del país.

La promoción de la equidad se refiere, fundamentalmente, al conjunto de políticas destinadas al incremento de las oportunidades educativas de poblaciones vulnerables. La vulnerabilidad puede estar representada por conjuntos de desventajas o ventajas con respecto al común de la gente. Por ello, tales políticas deben centrar sus acciones en la adecuada atención a las singularidades de determinados colectivos sociales. Esas acciones pretenden mitigar desventajas o desarrollar ventajas también de las personas con discapacidad.

Los tres grandes objetivos de eficiencia, calidad y equidad, cuyo propósito común es el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y la no exclusión social, tienen una expresión acabada y concreta en cada institución educativa. Por ello, la acción de las autoridades educativas debe enfocarse en el fortalecimiento de las instituciones escolares para que articulen y atiendan necesidades de poblaciones heterogéneas. Además, las instituciones escolares deben ser capaces de atender y resolver sus propias carencias, principalmente aquellas propias de sus alumnos, maestros, equipo directivo e, incluso, de los habitantes con discapacidad en su entorno social.

La inserción de los sectores discapacitados tiene que ver con la igualdad de oportunidades educativas y productivas. En México, numerosos habitantes con discapacidad todavía carecen de servicios educativos adecuados, o la atención que reciben es insuficiente o inadecuada para responder a sus necesidades y aspiraciones. Lamentablemente, tales carencias son experimentadas por motivos de diverso orden, como históricos, culturales, de disponibilidad de recursos y dificultades de acceso; en la actualidad, quienes más requieren servicios educativos de calidad son quienes tienen un acceso más restringido a ellos.

Por ello la implementación de mecanismos compensatorios profundiza la construcción de la democracia, la lucha contra el analfabetismo, la falta de escolarización, los altos niveles de abandono, el deterioro de la calidad de la educación y las limitaciones laborales y profesionales a las que se enfrentan los docentes en etapas más avanzadas. La calidad y equidad en la educación debe ser vista como una inversión social; su fomento e implementación necesariamente requiere el compromiso de todos los actores sociales.

En nuestro país la igualdad de los grupos menos favorecidos en el acceso a la educación representa grandes beneficios a las familias y a la sociedad en su conjunto. Si bien

en México se observan grandes avances en la incorporación de éstos a la educación en las últimas décadas, subsisten todavía inequidades.

Esto frena el desarrollo de los países, puesto que contribuye a profundizar las desigualdades sociales, retrasa el crecimiento de una economía basada cada vez más en el conocimiento y la información e impide una incorporación ventajosa al mundo globalizado. Por este motivo, debemos reafirmar el compromiso con la educación de buena calidad para personas con discapacidades, para la generación de las condiciones que permitan que toda nuestra población tenga acceso a una educación que facilite procesos de aprendizaje permanentes. Si los individuos aprenden continuamente y si el saber se hace extensivo a un mayor número de personas, los pueblos crecen y las naciones se fortalecen.

La equidad educativa no se limita solamente al acceso universal a los servicios, sino que requiere de una atención diferenciada que responda a la variedad de necesidades que presentan cotidianamente los alumnos. En este sentido, es necesaria la ejecución de políticas compensatorias que dirijan la asignación de recursos y esfuerzos pedagógicos a los sectores de la población más desfavorecidos, con el fin de garantizarles el acceso, permanencia y conclusión exitosa de sus estudios.

Estableciendo la equidad en la educación estaremos dando un paso más en el fortalecimiento del sistema educativo nacional. Si logramos contar con una cobertura suficiente y una oferta amplia y diversificada que atienda la demanda educativa para discapacitados, con solidez académica y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos, estaremos en el camino indicado para que México desarrolle y explote sus capacidades plenamente a favor de sus habitantes.

Sensibilizado por lo anterior, el diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia se permite someter ante el pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el inciso XXX, y adiciona el XXX Bis, recorriéndose el actual a XXX Ter, de la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Artículo Primero. Se reforma el inciso XXX y se adiciona el XXX Bis recorriéndose el actual a XXX Ter de la

fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue:

Artículo 38

XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y todo individuo que lo requiera, y

XXX Bis. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la integración y la educación de personas con discapacidad, promover y, en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores y entrenadores en terapias, profesores y licenciados en especialidades de enseñanza para personas con discapacidad, integradas a los programas regulares de educación, así como la creación de esquemas de financiamiento para lograr la adaptación de todos estos programas y a los del deporte que se impartan en los centros de enseñanza.

XXX Ter. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional, cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de Estado y departamentos administrativos; y...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 12 de marzo de 2009.— Diputado Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Ricardo Cantú Garza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El presupuesto público es uno de los instrumentos con los que cuenta el gobierno para promover la actividad económica, el desarrollo productivo y social de los habitantes de un país.

A través de la erogación de los recursos financieros contenidos en el Presupuesto de Egresos se atienden los derechos, las necesidades y demandas de la población, en materia de empleo, educación, salud, desarrollo social, combate a la pobreza y generación de empleo, por mencionar las más representativas.

Es preciso señalar que la Cámara de Diputados tiene la facultad exclusiva de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, en concordancia con el mandato expresado en el artículo 74 de la Constitución.

Asimismo, esta soberanía es la expresión de la voluntad popular emitida a través de la elección de sus representantes mediante el voto. De esta forma se pretende garantizar

que el pueblo, a través de sus representantes, determine las prioridades que deben ser atendidas con el gasto público.

A partir de 1997, año en que no hay mayorías absolutas al interior de la Cámara de Diputados, la discusión y aprobación del Presupuesto de la nación ha cobrado una relevancia que no tenía en el pasado.

Las bancadas de oposición al gobierno han peleado porque los recursos sean ejercidos con eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad, en beneficio de las grandes mayorías. Lo anterior se ha hecho más evidente con los programas de corte social encaminados a disminuir las desigualdades sociales y económicas de millones de mexicanos.

Se ha buscado que estos programas atiendan a la población más desprotegida, tratando de eliminar la manipulación de estos recursos para beneficiar electoralmente al gobierno en turno. Impedir la compra del voto a cambio de recibir los beneficios de los programas sociales.

La LIX Legislatura aprobó una nueva Ley de Presupuesto con el objetivo de armonizar las disposiciones de gasto público, incorporar nuevos elementos acordes a las circunstancias del país, transparentar el ejercicio del gasto.

Dicha ley es un avance importante, pero es necesario mejorar aún más la ejecución del gasto público, sobre todo en lo concerniente a los programas federales que están sujetos a reglas de operación.

Las reglas de operación tienen como finalidad otorgar transparencia definir los mecanismos de acceso a los recursos por parte de los beneficiarios y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados. Es imperativo resaltar que los programas de orientación social y de combate a la pobreza y a la marginación son los que están normados por dichas reglas.

Para el Presupuesto de Egresos de 2009 el universo de programas sujetos a reglas de operación es de más de 100.

Uno de los problemas a los que se enfrentan los beneficiarios potenciales de dichos programas es a que las reglas de operación no son emitidas de manera oportuna y complican gravemente la obtención de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Es preciso señalar que diversos sectores sociales se han acercado a esta soberanía para hacer notar que no reciben

los recursos de manera directa y oportuna por la complejidad de las reglas de operación emitidas por el Ejecutivo federal.

Su reclamo ha llegado al punto en que solicitan que la Cámara de Diputados tenga injerencia directa en la formulación de los criterios para acceder a los recursos, es decir, que esta soberanía, conozca, opine y modifique las reglas de operación con el objetivo de agilizar la entrega de los recursos de los programas federales.

Los diputados del Partido del Trabajo coincidimos con la problemática arriba señalada y creemos que el Poder Legislativo debe incidir en la elaboración de las reglas de operación de los programas federales. La participación enriquecería el alcance de los programas y serviría para fiscalizar los recursos públicos.

Es por ello, que proponemos adecuar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para dar facultades a la Cámara de Diputados para aprobar las reglas de operación de los programas federales dentro del proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por las consideraciones antes expuestas, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforman los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 77. Con objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y los programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas. Sin excepción alguna, las reglas de operación de cualquier programa serán aprobadas por la Cámara de Diputados.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de proponer como parte del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones de las que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la secretaría, dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. ...

...

...

II. ...

a) ...

...

...

Artículo 78. Las dependencias o las entidades, a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

En el caso de los programas que se encuentren en el primer año de operación podrá realizarse una evaluación parcial, siempre y cuando sea factible reportar resultados.

Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan. Estos informes serán reportados también a la Cámara de Diputados.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve.— Diputados: Ricardo Cantú Garza

(rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Rubén Aguilar Jiménez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY GENERAL DE SALUD

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ariel Castillo Nájera, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Ariel Castillo Nájera, diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 134 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, la enfermedad de Chagas ha experimentado un marcado incremento debido a que no hay vigilancia epidemiológica adecuada que permita detectar y tratar a tiempo éste y otros males. Pese a que el Chagas es una enfermedad incurable, detectada a tiempo puede combatirse.

Desde el descubrimiento del vector infectado y de infección aguda en el humano hasta la fecha, la enfermedad de Chagas en el país no ha tenido su justa valoración. Pese a que se han realizado diversos estudios seroepidemiológicos en diferentes estados de la república, con distintas características geográficas, climáticas y socioculturales, utilizando diferentes antígenos y diversas pruebas serológicas,

los resultados son difíciles de comparar, lo que entorpece la labor de detección y posible cura.

El Chagas se ha extendido por toda América, desde Canadá y Estados Unidos hasta México y Argentina. Se estima que son infectadas entre 15 y 17 millones de personas cada año, de las que mueren alrededor de 50 mil.

La enfermedad de Chagas es en general transmisible y en el largo plazo puede llevar a la muerte, pero en ocasiones puede ser fulminante. Desde el punto de vista clínico, se trata de un padecimiento que puede pasar inadvertido hasta mucho tiempo después de la infección, por lo que un amplio porcentaje de los infectados es portador sano.

Se calcula que alrededor de 95 por ciento de las veces la infección no produce síntomas, o son tan sencillos, que no lo gran percibirse. El problema consiste en que una vez que el padecimiento avanza, si no lleva a la muerte, sí pasa a un periodo de asintomatología que al final acarrea manifestaciones cardiacas graves o problemas digestivos muy complicados.

En algunos pacientes, el Chagas se descubre por casualidad, ya sea por un análisis serológico o por una revisión rutinaria. En otros, la sintomatología es clara, ya que se caracteriza por dolores abdominales y abdómenes prominentes, dispepsia y eructos, tránsito intestinal dificultado, bolos fecales, delgadez por la dificultad para nutrirse, avitaminosis y anemia, entre otros.

Su evolución se da por lo general en tres periodos: agudo (dura de 20 a 30 días), intermedio o de latencia (de duración variable, pueden ser varios años) y crónico (depende de la gravedad que alcance el proceso). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la cardiopatía del Chagas se produce en personas jóvenes, por lo que aun con un organismo relativamente sano, la persona puede no llevar una vida normal debido a la lesión cardiaca.

El pronóstico de la cardiopatía chagásica crónica es variable y depende principalmente del grado de aumento del corazón, del tipo de trastorno del ritmo cardiaco, del grado de insuficiencia cardiaca y de la tendencia evolutiva de la infección. La muerte puede sobrevenir súbitamente o bien después de un tiempo de padecimiento.¹

El parásito se adquiere por las comúnmente llamadas “chinchas” o “vinchucas”, a las que se atribuye la mayoría de los contagios. No obstante, como resalta la Organización Mundial de la Salud (OMS), la migración la ha “con-

vertido en una infección urbana que puede transmitirse por transfusión de sangre”. Otras formas de adquisición se han relacionado con la ingesta de alimentos dañados por el parásito, verticalmente de madre a hijo durante el embarazo –por vía trasplacentaria–, por la leche materna (ha sido verificada clínicamente y cuenta con ratificación experimental; sin embargo, su ocurrencia es excepcional y muchos especialistas consideran que es un riesgo remoto) y por contaminación accidental en laboratorios médicos al manipular chinches o animales infectados, cultivos o material biológico proveniente de enfermos graves.

Es alarmante observar que se han dado casos de niños con daños cardíacos graves dos años después de haber sido picados por la chinche. En los lactantes, la mayoría de las veces la enfermedad suele ser más delicada, sobre todo en los de corta edad. En las zonas endémicas, donde la enfermedad es muy frecuente, es un importante factor de mortalidad infantil.

Se creía que las chinches transmisoras habitaban sólo en ciertas partes del país, pero estudios recientes demuestran que las hay en casi todo México. De acuerdo con el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, sólo 113 de los 558 bancos de sangre del país realizan la prueba a 64 por ciento de los donadores para descartar Chagas. Por tanto, se calcula que entre 0.4 por ciento y 2.8 por ciento de los donadores se encuentran infectados.²

Las chinches son insectos en su mayoría domiciliados, clasificados en el grupo de los artrópodos y en el orden de los hemípteros, que pueden encontrarse principalmente en las viviendas humanas y en los lugares propios de animales domésticos como gallineros, palomares o conejeras. Sin embargo, también habitan en pequeños grupos en las plantas lechosas, a menudo en el revés de la hoja.

El insecto se refugia sobre todo en las grietas de los pisos y paredes, detrás de objetos y muebles, en las partes menos limpias de las habitaciones, debajo de la cubierta de los techos o paredes que ofrecen resquicios, entre el empajado de ranchos y en las soluciones de continuidad de paredes de adobe mal embarradas o sin revocar. Los depósitos o bodegas donde las cosas se mueven con poca frecuencia son lugares igualmente predilectos.³

Éstos se alimentan de noche e inyectan saliva irritante y anticoagulante. La picadura no produce en el momento molestia alguna, por lo que el insecto puede alimentarse con toda tranquilidad y ausentarse luego sin ser advertido. Des-

pues de la picadura, la región afectada suele presentar una ligera hinchazón rojiza; a veces suele ser algo dolorosa, pero luego pasa sin mayores consecuencias.

Por citar un ejemplo, en 2001 se realizó en Veracruz un estudio de prevalencia de la enfermedad de Chagas y se encontró que el único transmisor domiciliado era el *Triatoma dimidiata*, el cual se encontró en las siguientes proporciones: intradomiciliado 89 por ciento, y peridomiciliado 11 por ciento. Para sorpresa de los investigadores, el resultado del cálculo para el índice de colonización fue de 60.8 por ciento, lo que implica que entre los domicilios con triatóminos, en tal porcentaje había diferentes estadios del ciclo biológico del transmisor. El índice de infección natural fue de 10.6 por ciento, es decir, de cada 100 especímenes capturados, aproximadamente 11 estuvieron infectados con *T. cruzi*.⁴

En el análisis bivariado se encontró que los factores potencialmente asociados fueron el sexo (femenino), la escolaridad baja (primaria incompleta o menos), el hecho de que duerman en la vivienda los animales domésticos, la ventilación e iluminación inadecuadas, conocer al vector y haberlo visto en la vivienda al salir de las fisuras. La escolaridad es un factor que se asocia al grado de cultura médica de una población, pues se considera que a mayor escolaridad, mayor probabilidad de tener información para el autocuidado del estado de salud, del entorno, y viceversa.⁵

Con base en éste y otros estudios realizados no sólo en el país sino en Latinoamérica, resulta evidente que las condiciones de la vivienda deben mejorarse, adaptándoseles tanto a las posibilidades materiales y económicas como a los usos y costumbres, clima y particularidades de cada comunidad y región. Del mismo modo, se tiene que cuidar una ventilación adecuada en el hogar, ya que se estima que si se eliminara la ventilación inadecuada disminuirían 36 por ciento los casos de Chagas. En el mismo sentido, se recomiendan las fumigaciones periódicas con insecticidas de efecto residual y un programa de educación sanitaria donde se brinde difusión masiva de las medidas básicas de control del problema, aunado a la promoción de la identificación del vector entre la comunidad.

Es de suma importancia que las autoridades sanitarias alerten de este serio problema de salud pública, por medio de campañas educativas sanitarias y políticas públicas acertadas que logren sistematizar los criterios de abordaje clínico, entomológico y epidemiológico, así como las técnicas operativas en cuanto a la prevención y control de la enfer-

medad; asimismo, sobre los requisitos obligatorios que deben cumplir los profesionales legalmente autorizados y los establecimientos que dan atención al padecimiento.

Una educación para la salud, en el caso que nos ocupa, debe hacerse forzosamente basada en un diagnóstico de los conocimientos que tenga la audiencia meta, seguido de un diseño bien dirigido de los mensajes y su prueba para dar paso a una campaña coherente que brinde respaldo a las medidas emprendidas por el gobierno y las autoridades en el tema. Después, se debe planear que ésta sea claramente vigilada y monitoreada en cuanto al efecto obtenido para que, de ese modo, los cambios que tengan que hacerse sean menores. Acciones como éstas han logrado controlar efectivamente los transmisores.

Siguiendo esta idea, resulta imperativo que México lleve a cabo nuevos estudios centrados a escala nacional, para estar en posición de tomar decisiones certeras en cuanto a las políticas públicas, a los programas y a las campañas que habrán de llevarse a cabo como medidas de prevención y ataque de la enfermedad.

Aunado a esta labor, se tiene que gestionar la falta de acceso a los medicamentos, ya que en el país hay actualmente sólo dos y ninguno puede adquirirse en farmacias comerciales. Y si bien la OMS consiguió para México donaciones en este rubro, simplemente no son suficientes; sin contar las veces que por trámites excesivos, las medicinas se han quedado varadas en la aduana.

El problema se torna mayor si consideramos que una vez instaladas las lesiones en el organismo, ya nunca más se alcanza la restitución integral de la zona afectada. En muchas ocasiones, lo único que se puede hacer es aminorar los síntomas, que persistirán durante la vida del enfermo.⁶ Empero, en lugares como Francia, las pruebas para combatir el Chagas van más avanzadas y continúan estudiando el uso de esporos de hongos parásitos para combatir las vinchucas.⁷

En Nueva Alianza, preocupados porque la importancia de la enfermedad radica precisamente en su elevada prevalencia, en las grandes pérdidas económicas que pueden generarse a causa de incapacidad laboral y por la muerte repentina de personas aparentemente sanas, solicitamos al Ejecutivo federal que, en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría de Salud apoye a las autoridades sanitarias federales y a las estatales en la prevención y el control de la enfermedad de Chagas porque, a diferencia de

otras enfermedades transmisibles, en el caso de Chagas la población muestra un grado de desinformación alarmante debido a que las autoridades en la materia no le han brindado la prioridad y urgencia que amerita, como riesgo inminente para la salubridad de la población en general.

El derecho a la protección de la salud que tiene toda persona queda asentado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reglamentando este derecho, la Ley General de Salud establece que, en materia de salubridad general, se atenderán, entre otras, la educación para la salud y la prevención y el control de enfermedades transmisibles.

Los artículos 133, 134, 135, 141, 139 y 144 de la Ley General de Salud señalan que la Secretaría de Salud es la encargada de llevar a cabo los programas, las campañas y las actividades necesarios para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial en materia de salud. Además, esa dependencia deberá coordinarse con las autoridades de salud en los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para realizar actividades de vigilancia epidemiológica y erradicar dichas enfermedades.

El artículo 139 destaca que las medidas para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles que enumera el artículo 134 de esta ley deberán ser observadas por los particulares, lo que comprenderá la confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles y la destrucción o control de vectores y reservorios y de fuentes de infección naturales o artificiales, cuando representen peligro para la salud, entre otros.

Por lo anterior, el objeto de la presente iniciativa consiste en reformar el artículo 134 de la ley citada, con la finalidad de incluir la enfermedad de Chagas en la categoría de las transmisibles por las vías mencionadas.

Dadas las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 134 de la Ley General de Salud

Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 134 de la Ley General de Salud, y se recorren en su orden las actua-

les fracciones VII a XIV, pasando a ser VIII a XV, respectivamente.

Ley General de Salud

Artículo 134. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I. a VI. ...

VII. Enfermedad de Chagas;

VIII. a XV. ...

Notas:

1 <http://www.colonbuenosaires.com.ar/semanariocolondoce/cgi-bin/hoy/archivo/00001723.html>

2 Gómez Durán, Thelma. "Ataca Chagas a 8 millones de mexicanos", *El Universal*, 8 de febrero 2008.

3 <http://www.abc.com.py/suplementos/rural/articulos>

4 Salud Pública en México. Departamento de Microbiología y Parasitología, Facultad de Medicina. Universidad Nacional Autónoma de México, México, Distrito Federal.

Servicios de Salud de Veracruz, México.

5 Ídem.

6 Aportaciones de la doctora Elsa Segura, del Instituto Mario Fatała Chaben, basadas en estudios serológicos de la población masculina convocada al servicio militar obligatorio, estudios de población rurales y estudios serológicos en bancos de sangre.

7 Los estudios en específico se encuentran bajo la dirección del doctor Borda, de la Universidad Nacional del Nordeste.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 18 de marzo de 2009.— Diputado Ariel Castillo Nájera (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Salud.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Iniciativa que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Beatriz Collado Lara, diputada federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea la presente iniciativa, que modifica el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los grandes problemas que se presentan actualmente en nuestro país es el aumento desproporcionado de menores de 14 años que realizan un trabajo formal, con extensas horas de labores.

Esta situación es una violación a los derechos de los niños, como lo indica en su artículo 32 la Convención de los Derechos del Niño, que reconoce "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia expone y distingue entre trabajos infantiles nocivos y trabajos formativos. Los primeros se definen porque interfieren u obstaculizan el acceso a la educación; son trabajos de tiempo completo desde una edad temprana, tienen horarios prolongados, producen tensiones físicas, sociales o psicológicas inapropiadas.

El segundo, es considerado formativo, ya que se genera en trabajos repetitivos y mecánicos que pueden tener un papel suplementario en la educación de los infantes.

Desgraciadamente, la mayoría de las veces en que se muestra el trabajo infantil la finalidad es explotar la pobreza en que viven las familias de estos menores. Esto quiere decir que en algunos casos las personas que los emplean lo hacen bajo el abuso de su situación, sometiéndolos a condiciones de trabajo inadmisibles.

En lo que respecta a las remuneraciones, en promedio no alcanzan el mínimo legal; la mayoría de veces es una propina y un segmento importante no recibe retribución alguna por su trabajo; si a esto le aumentamos que los menores realizan actividades que sobrepasan su capacidad física.

El trabajo que desempeñan estos menores ha crecido de manera alarmante en nuestro país. La Secretaría del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer los resultados del Modulo de Trabajo Infantil 2007, que por primera vez se realiza en México.

Este trabajo indica que en nuestro país trabaja de manera ilegal uno de cada ocho niños. El secretario del Trabajo expresó que “más de un millón de niños están siendo ocupados” además de indicar que esto afecta su nivel educativo, ya son muchos los niños de dejan la escuela porque tienen que trabajar. Pero no olvidemos por último, aquellos casos en que el niño o adolescente es contratado para trabajar con y para terceros, recibiendo una gran cantidad de maltratos que lastiman su dignidad.

Compañeros legisladores: La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico penal a favor de los menores de edad.

La modificación que proponemos al artículo 201 Bis es con la finalidad de prohibir el trabajo de los menores de catorce años cuando las condiciones laborales trunquen su educación, socaven su dignidad y su autoestima, así como todas aquellas actividades que sean con la finalidad de tenerlos en la calle, explotándolos de forma inhumana.

La propuesta busca también tipificar aquellas actividades económicas ilícitas tales como la prostitución de menores de edad o el comercio de drogas, que no son concebidas como trabajo infantil. Igualmente, ciertas modalidades para obtener ingresos, no incluidas bajo el concepto de actividad económica, tales como la mendicidad, que no son consideradas como trabajo.

Además de lo anterior, se proponen una pena para los autores de tales delitos, considerando la misma pena para las

madres, padres, tutores o curadores que acepten o promuevan que sus hijas o hijos menores de catorce años de edad que estén bajo su guarda, custodia o tutela, realicen o los obliguen a realizar alguna de actividad laboral que implique los supuestos anteriores.

Con todo lo anterior, buscamos que los menores tengan derecho a una vida que les permita disfrutar de sus diversas etapas, de los compromisos en la escuela, de jugar, de divertirse, de apoyar en el hogar y no que desde temprana edad tengan que sufrir y padecer los tratos y vejaciones que muchos menores hoy padecen: tienen derecho a una vida más tranquila, más feliz y a vivir en paz.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente

Iniciativa que modifica el artículo 201 Bis del Código Penal Federal

Artículo Único. Se modifica el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 201 Bis. Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental y emocional.

Asimismo, queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho cuando, con independencia del lugar donde se realice el trabajo:

I. Implique realizar actividades ilícitas o el ejercicio de la mendicidad o,

II. Ponga en peligro su integridad física, psicológica o atente contra su moralidad.

La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años y de trescientos a setecientos días multa.

La pena señalada en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad cuando los trabajos a que se hace referencia en este artículo, interfieran u obstaculicen el acceso a la educación de la persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho.

Se impondrá la misma pena a las madres, padres, tutores o curadores que acepten o promuevan que sus hijas o hijos menores de dieciocho años de edad o personas menores de dieciocho años de edad o personas que estén bajo su guarda, custodia o tutela, sean empleados en los referidos establecimientos o en los supuestos anteriores.

....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2009.— Diputada Beatriz Collado Lara (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY PARA AGILIZAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y LA INVERSION PUBLICA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra el diputado Carlos Rojas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para agilizar el Ejercicio del Presupuesto y la Inversión Pública, y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios.

El diputado Carlos Rojas Gutiérrez: Con su venia, señora presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, cada vez resulta más urgente que las acciones y programas para enfrentar los problemas económicos muestren ya resultados concretos.

México ha vivido diversas crisis económicas, las cuales ha logrado remontar esencialmente por el trabajo, capacidad y talento de millones de mexicanos, quienes han realizado enormes esfuerzos para recuperar y mejorar sus condiciones de vida.

Hoy, la economía nacional enfrenta nuevas adversidades que representan un importante obstáculo para el desarrollo y amenazan con convertirse en un nuevo retroceso para la sociedad. Las circunstancias en las que ocurre la primera crisis del siglo XXI son drásticamente distintas a otras que ha padecido el país.

En esta ocasión, se trata de un fenómeno económico de alcance mundial provocado, en gran medida, por el fracaso contundente de las tesis neoliberales que impusieron las políticas económicas en al menos las últimas dos décadas. Los alcances y la profundidad de la actual crisis todavía son impredecibles. Estamos ante un fenómeno inédito en el mundo.

Al inicio de esta difícil etapa —recuerden ustedes— hubo quien pretendió minimizar los efectos de lo que otros advertían que se trataba de un problema mayor. Algunos más, incluso, llegaron a celebrar porque el estallido del sistema financiero, sobre todo en la economía más poderosa del planeta, ponía de manifiesto el fracaso del modelo neoliberal. Quizás todos hayan tenido algo de razón en su momento, pero lo cierto es que nadie actuó con oportunidad y auténtico sentido de la responsabilidad.

En México se ha dado una especie de impasse, como esperando que las decisiones y acciones tomadas en el exterior arreglen, como por arte de magia, nuestros problemas. Sin embargo, la hipótesis de que así como la crisis vino de fuera, la solución también vendrá de otra parte; no ocurre ni ocurrirá.

Al paso de unos cuantos meses, la situación empeora. Ahora, nadie, hasta los más optimistas que opinaban que sólo enfrentábamos algo pasajero, habla de que se trata de un fenómeno extraordinario que tendrá graves consecuencias. Y para advertir estos efectos catastróficos, no hace falta ni ser experto ni agorero de la desgracia, ya lo han dicho las propias autoridades, los representantes y directivos de las empresas y, sobre todo, lo percibimos todos los mexicanos.

Es indispensable sustituir el actual modelo económico y construir uno nuevo. Pero, en lo que eso sucede, nosotros

no podemos permanecer estáticos, esperando a que alguien nos diga qué hacer.

La situación en diversas regiones del país es dramática. Se han perdido cientos de miles de empleos en los últimos seis meses. La inflación vuelve a reaparecer, el tipo de cambio está descontrolado y se nos diluyen como agua entre los dedos las reservas del Banco de México. Todo indica que al disminuir el ya de por sí raquítico crecimiento económico que teníamos, las desigualdades se profundizarán.

Por ello, nosotros no podemos seguir esperando. El Congreso tiene que asumir su responsabilidad, no podemos ser omisos ante la gravedad de la situación nacional. Junto con el gobierno, los estados, los municipios, todos debemos actuar de inmediato. Necesitamos responder ante una circunstancia muy compleja y poner todo nuestro compromiso y capacidad para ayudar a superar obstáculos que ya está visto que el mercado por sí mismo, no podrá salvar.

Nuestra obligación es darle la máxima certidumbre a la economía en momentos tan convulsos. De eso se trata esta iniciativa, lo que buscamos es darle instrumentos jurídicos al Ejecutivo federal para que pueda agilizar el gasto, pero no cualquier tipo de gasto, sino aquel que incida especialmente en la inversión.

Lo que proponemos tiene un doble propósito: por un lado facilitar el gasto para generar empleos y compensar, en la medida de lo posible, la pérdida de cientos de miles de puestos de trabajo, y por otro lado, buscamos que los recursos se inviertan en proyectos que tengan un efecto duradero en el desarrollo nacional. Se trata de una iniciativa que crea una ley temporal, para incidir sólo en aquellas acciones de gobierno que tienen un mayor impacto en el empleo.

Actualmente, hay que reconocerlo, algunas normas jurídicas contenidas en las leyes de Obras Públicas, de Adquisiciones, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o de Responsabilidades de los Servidores Públicos, resultan ineficaces para enfrentar con oportunidad los retos que impone la crisis.

El ejercicio del gasto, especialmente el de inversión, el que genera una gran cantidad de empleos y una importante derrama económica, es demasiado complicado; es un proceso tortuoso y burocrático que impide que el gasto público llegue con eficacia y rapidez a donde se necesita.

Debe quedar claro en esta iniciativa que no se trata de expedir cheques en blanco o retroceder en los avances logrados por los procesos de contratación previstos en la ley, como son las licitaciones públicas, pero sí hay que utilizar de mejor manera, con certidumbre jurídica y plena transparencia los mecanismos de adjudicación directa y de invitación restringida previstos ya en nuestro marco legal, así como superar algunos obstáculos operativos que se han vuelto insalvables para tener un ejercicio eficiente del gasto.

Esta ley, si es aprobada por ustedes, permitirá que el gobierno federal actúe sin dilación; que los proveedores de bienes y servicios puedan participar de manera más efectiva en la recuperación económica, y que se generen empleos, ante los escenarios desalentadores que anuncian la pérdida casi irremediable de las fuentes de trabajo.

Éste es un primer paso. El gobierno y los ejecutores de la obra pública tendrán que poner su parte. Será una buena manera para iniciar la construcción de un nuevo modelo que constituya lo que podemos denominar como una nueva vía: la vía mexicana para el desarrollo del siglo XXI. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que expide la Ley para agilizar el Ejercicio del Presupuesto y la Inversión Pública, a cargo del diputado Carlos Rojas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI, y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios

Quienes suscriben, legisladores de la LX Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las facultades que conferidas en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, a partir de la siguiente

Exposición de Motivos

A lo largo de su historia, México ha vivido diversas crisis económicas las cuales ha logrado remontar esencialmente por el trabajo, la capacidad y el talento de millones de mexicanos, quienes han realizado enormes esfuerzos para recuperar y mejorar sus condiciones de vida. Hoy, la economía nacional enfrenta nuevas adversidades que representan un importante obstáculo para el desarrollo y amenazan en convertirse en un nuevo retroceso para la sociedad.

Las circunstancias en las que ocurre la primera crisis del siglo XXI son drásticamente distintas a las otras que ha pa-

decido el país. En esta ocasión se trata de un fenómeno económico de alcance mundial, provocado, en gran medida, por el fracaso contundente de las tesis neoliberales que impusieron las políticas económicas en al menos las últimas dos décadas.

Esas políticas han tenido como eje fundamental abrir el mayor espacio posible al libre mercado y reducir a su mínima expresión al Estado. Con base en esta concepción acuñada en el Consenso de Washington y adoptada rigurosamente durante muchos años, propició que las instituciones públicas fueran abandonando gradualmente el papel que les corresponde como conductoras del desarrollo nacional.

La crisis económica actual cuyos primeros orígenes provienen del extranjero ha tomado carta de naturalización también en nuestro país. De ahí que desde el exterior diversos líderes políticos, económicos y sociales se hayan convencido finalmente que la apuesta por dejar exclusivamente a las fuerzas del mercado las decisiones económicas fue un error.

Así, al igual que ocurrió con la caída del muro de Berlín, el Consenso de Washington ha demostrado su ineficacia y la necesidad de derrumbarlo cuanto antes. En esa tarea se encuentran los dirigentes de un mundo globalizado que buscan la construcción de un nuevo paradigma en el que sea posible conciliar la acción del mercado y el Estado, en el cometido común para lograr un desarrollo más justo que reduzca las profundas desigualdades que ha generado el neoliberalismo. Se trata de una tarea enorme a la que las naciones deberán dedicar un gran esfuerzo.

Por lo pronto y en lo que se abre paso ese nuevo modelo que todos anhelamos, es necesario actuar con oportunidad para impedir que la crisis deteriore aún más el nivel de vida de los ciudadanos. En el caso de México se requiere hacer cambios de fondo y de largo plazo, pero primero es indispensable resolver lo inmediato. Para ello se debe partir de un diagnóstico objetivo. Negar la realidad o sólo advertir el desastre en poco o nada ayudan a encontrar las respuestas que la crisis económica demanda.

Cada país, cada economía, cada sociedad debe plantear sus propias opciones para atenuar los efectos de un fenómeno del que todavía nadie puede afirmar cuánto va a durar, cuál será su profundidad o si lo peor ya ha pasado.

Por eso, en la revaloración del papel que le corresponde al Estado en la economía es evidente el consenso sobre la

conveniencia de recuperar su capacidad para incidir a través del gasto público.

Desde hace varias décadas, México ha utilizado el gasto público como un mecanismo de inversión con efectos multiplicadores en el empleo y en la generación de riqueza, al tiempo de ser un valioso instrumento para impulsar el desarrollo. De ahí que hubiera sido indispensable construir un complejo sistema administrativo del gasto que permitiera ejercerlo de manera ordenada y transparente para responder a los objetivos del desarrollo. Así se construyó un modelo institucional y jurídico para privilegiar la disciplina en las finanzas públicas y un efectivo combate a la corrupción.

No obstante, muchas de esas normas jurídicas contenidas en las leyes de obras públicas, de adquisiciones, de presupuesto y responsabilidad hacendaria o del servicio profesional de carrera en la administración pública federal o de responsabilidades de los servidores públicos resultan ineficaces para enfrentar, con oportunidad, los retos que impone la crisis. Actualmente, el ejercicio del gasto, especialmente el de inversión, el que genera una gran cantidad de empleos y una importante derrama económica es demasiado complicado.

Por eso, la iniciativa tiene como objetivo primordial facilitar el ejercicio del presupuesto y la canalización de recursos públicos a la inversión. Se trata de una propuesta que, al tiempo de mantener la responsabilidad en el manejo de las finanzas, permite que los recursos del presupuesto, destinados a la inversión pública y al gasto social, lleguen de manera más eficiente.

Esta iniciativa busca crear una ley temporal para incidir sólo en aquellas acciones de gobierno que tienen un mayor efecto en el empleo. Debe quedar claro que no se trata de retroceder en los avances logrados por los procesos de contratación previstos en la ley, como son las licitaciones públicas, sino de utilizar de mejor manera, con certidumbre jurídica y plena transparencia, los mecanismos de adjudicación directa y de invitación restringida previstos en nuestro marco legal.

En el fondo se trata de una ley en la que se busca crear mejores condiciones de colaboración entre el sector público y el sector privado, así como una adecuada y más eficaz corresponsabilidad entre poderes. Esta ley permitirá que el gobierno actúe sin dilación, que los proveedores de bienes y servicios puedan participar de manera más efectiva en la recuperación económica y que se generen empleos ante los

escenarios desalentadores que anuncian la pérdida, casi irremediable, de fuentes de trabajo. Nuestra obligación, como parte de las instituciones del país, es impulsar un nuevo modelo, que se constituya en la vía mexicana para el desarrollo en el siglo XXI.

Es indispensable prever en esta ley la remoción de los principales obstáculos que dificultan el ejercicio del gasto público. Se trata de una contribución en ese sentido, pero los promoventes de esta iniciativa estamos conscientes de que sólo es un primer paso, porque lo que se requiere complementariamente es de un sólido compromiso de parte de los ejecutores de gasto.

En este sentido, podemos empezar a sentar bases para construir un nuevo andamiaje jurídico e institucional para facilitar el ejercicio del gasto. Las nuevas circunstancias económicas obligan a replantear el esquema de operación de las dependencias públicas y de la propia estructura gubernamental. La Secretaría de la Función Pública y la legislación a su cargo, originalmente constituida para establecer procedimientos administrativos ágiles y transparentes, se ha convertido en una instancia persecutoria, a las que los servidores públicos temen y dificultan el ejercicio oportuno y eficaz de los recursos públicos, por lo que en el corto plazo se deberá valorar su utilidad.

Hoy que la democracia plural ha madurado en el país, más que una instancia del Ejecutivo debiera ser el Congreso quien ejerza a cabalidad su función de contrapeso y de control de los otros poderes.

La situación económica que se vive en algunas regiones y que afecta a millones de familias ya se advierte dramática, por lo que el Poder Legislativo no puede ser omiso y debe actuar y asumir cabalmente la responsabilidad que le corresponde, que es precisamente la de dotar al Ejecutivo y a la sociedad de los instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo económico y social del país.

De la aplicación de este nuevo instrumento deben surgir, al menos, tres resultados concretos: atenuar los efectos de la crisis más grave que haya vivido el mundo desde los años 30 del siglo pasado; preparar al país con más y mejor infraestructura básica y productiva para participar en mejores condiciones una vez que se supere la emergencia y, sobre todo, que a través del gasto público se generen fuentes de empleo para garantizar el ingreso de las familias mexicanas y, evitar con ello, una mayor acumulación de la pobreza y las desigualdades.

Por estas razones, pongo a la consideración de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se expide la Ley para agilizar el Ejercicio del Presupuesto y la Inversión Pública, para quedar como sigue:

Ley para agilizar el Ejercicio del Presupuesto y la Inversión Pública

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son obligatorias en materia de inversión pública para los ejecutores de gasto; son de orden público, interés general y vigencia temporal y extraordinaria.

Artículo 2. Esta ley tiene como finalidades favorecer la agilidad, oportunidad y eficiencia de la inversión pública y el gasto social para impulsar el crecimiento económico del país en circunstancias de excepción; asegurar el sostén e incremento de la demanda pública agregada; coadyuvar al mantenimiento y generación de empleos; facilitar y hacer más eficiente el ejercicio del gasto público; prevenir y erradicar los subejercicios en el uso de recursos presupuestales federales; facilitar la coordinación entre el Poder Legislativo con los ejecutores del gasto; asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de recursos federales.

Artículo 3. Esta ley regulará, de forma prevalente sobre cualquier otro ordenamiento, el gasto público federal en cualquier nivel de gobierno con sujeción a su temporalidad predeterminada. Serán aplicados de forma compatible con ella, en lo relativo a su objeto de excepción, los preceptos de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de Fiscalización Superior de la Federación, General de Desarrollo Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del decreto de Egresos expedido y aplicable durante su vigencia limitada.

Capítulo II

Comisión para agilizar la inversión pública

Artículo 4. Se establece una comisión especial para agilizar la inversión pública como órgano de la Cámara de Diputados, compuesta por 9 diputados designados por el Pleno de la Cámara. La comisión coadyuvará, mediante la emisión de medidas y criterios generales en el fomento del crecimiento económico y la agilización de la inversión pública federal. Se dotará a la comisión de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones que expirarán el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5. La comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Velar por la correcta aplicación de las excepciones y disposiciones previstas en la presente ley.
- b) Requerir información y dar seguimiento a las acciones de ejercicio presupuestal, sus montos y calendario, a cargo de los ejecutores del gasto público federal.
- c) Poner de inmediato conocimiento a la Secretaría de la Función Pública y demás instancias competentes, de las presuntas irregularidades detectadas en la aplicación de esta ley por los ejecutores del gasto federal.
- d) Instar a los ejecutores de gasto federal a que ejerzan con eficiencia y transparencia los montos autorizados dentro de los plazos del calendario de gasto.
- e) Identificar subejercicios y coadyuvar con los servidores públicos responsables a su inmediata corrección.
- f) Proponer a las entidades públicas responsables de elaborar las reglas de operación de los programas, las modificaciones que sean necesarias, con objeto de agilizar la inversión pública y garantizar la oportunidad, equidad, eficacia y transparencia con que se debe ejercer el gasto correspondiente.
- g) Proponer medidas económicas y de gasto tendientes a mejorar la capacidad de crecimiento económico del país y la superación del entorno recesivo, de contracción o desaceleración económicas.
- h) Atender y canalizar las peticiones de los ejecutores de gasto federal respecto a la implantación de nuevas medidas y promover las reformas legislativas convenientes respectivas.

i) Evaluar mensualmente, con base en la información disponible y requerida, los efectos económicos de las medidas adoptadas para agilizar la inversión pública.

j) Dar seguimiento a la relación e impacto conjunto de las medidas de agilización del gasto, con las medidas restantes de política económica.

k) Citar a comparecer ante la comisión a los titulares y responsables de las entidades ejecutoras del gasto público federal.

l) Rendir un informe final de gestión de las medidas adoptadas para agilizar la inversión pública federal a cargo de la comisión.

Capítulo III

Régimen General para agilizar la Inversión Pública Federal

Artículo 6. Los ejecutores del gasto estarán obligados a prevenir subejercicios y cumplir con las obligaciones de transparencia complementarias previstas en esta ley.

Una vez que se resuelva el procedimiento administrativo de contratación, la autoridad suscribirá los contratos en plazos máximos de diez días hábiles si se trata de adquisiciones y de quince en los casos de obras.

En los casos de impugnación de procedimientos de contratación, cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza que fije la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida, por un monto mínimo equivalente al veinticinco por ciento del monto del objeto del contrato; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza por un monto equivalente al de la fianza otorgada por el inconforme, en cuyo caso quedará sin efectos la suspensión.

Artículo 7. Con independencia de las excepciones al procedimiento de licitación previstas en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se exceptuarán también en los términos de esta ley.

a) Toda contratación de obras de infraestructura de construcción, mantenimiento o reparación, con empleo intensivo de mano de obra que represente al menos un 50 por ciento del costo total del proyecto.

b) Toda obra o prestación de servicios que tengan por objeto la reparación o mantenimiento de inmuebles, espacios públicos, destinados preferentemente a la atención de las necesidades básicas de la población, a condición de que la mano de obra represente al menos un 50 por ciento del costo total de la obra o servicio contratado.

Artículo 8. Los ejecutores de gasto federal que contraten obra pública, mediante el procedimiento de invitación restringida, integrarán un padrón de contratistas. Los ejecutores deberán publicar las asignaciones, el tipo de obra y, posteriormente, la calificación de la misma, con base en criterios de oportunidad, apego a términos de referencia y calidad. La Secretaría de la Función Pública, a su vez, concentrará y sistematizará la información de los contratistas y proveedores en un registro de la administración pública federal. Todos los datos de las contrataciones por invitación restringida o por adjudicación directa serán hechos públicos, de manera inmediata, en páginas electrónicas oficiales de Internet y deberán ser informados a la comisión con una periodicidad mínima mensual.

Las unidades ejecutoras de gasto deberán justificar ante su respectivo comité de adquisiciones el procedimiento de invitación restringida que se desarrolle sólo con dos propuestas.

En todos los casos de invitación restringida cuando se declare desierto el primer procedimiento, se podrá contratar seguidamente mediante adjudicación directa.

Artículo 9. Respecto a las obras que se contraten con los ejecutores del gasto federal, por invitación restringida, los recursos de inconformidad promovidos por las empresas participantes se sustanciarán ante los comités de adquisiciones de las dependencias contratantes y serán dictaminados por los mismos, sin suspensión del procedimiento.

Se elimina el dictamen favorable integral rendido por un tercero independiente para la calificación de un proyecto, al que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 10. En las contrataciones directas y adquisiciones que realicen las entidades de la administración pública federal se privilegiará a proveedores y productos nacionales, sin menoscabo de los compromisos establecidos en los tratados internacionales de los que México sea parte y atendiendo a criterios de calidad, precio y oportunidad.

Sólo podrán participar en las contrataciones a las que se refiere esta ley aquellas empresas e instituciones que estén registradas en el padrón de proveedores del gobierno federal, que acrediten experiencia y capacidad en la materia del contrato y no hayan sido parte de conflictos o litigios en contra del gobierno federal por ninguna razón.

No podrán participar como contratistas, para los efectos de esta ley, ninguna institución o empresa en la cual sean accionistas o miembros de sus órganos de gobierno y administración, dirigentes de partidos políticos, legisladores y servidores públicos.

Artículo 11. No están comprendidos en la excepción de licitar, los servicios de asesoría, consulta, encuestas, investigaciones o estudios que no estén relacionados con los proyectos y la realización de la obra pública. Igualmente se excluyen la contratación de arrendamientos y adquisiciones de bienes muebles o las contrataciones donde concurren licitantes internacionales.

Transcurrido un plazo de cinco días hábiles sin que la coordinadora de sector respectiva haya respondido a la pregunta de las entidades sobre la contratación previa de trabajos similares, éstas podrán contratar los correspondientes servicios de estudios o consultoría.

Artículo 12. Se permitirá el fraccionamiento de la obra en las licitaciones plurianuales, siempre que la primera etapa sea intensiva en el empleo de mano de obra.

Artículo 13. La suma de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias o entidades por procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa no podrán exceder el 30 por ciento de su presupuesto anual.

En lo relativo a la asignación directa de estudios y proyectos vinculados exclusivamente a la obra pública, sólo se podrán autorizar aquellos que tengan un costo máximo de hasta 10 millones de pesos.

En la creación de nuevas plazas laborales, se concederá prioridad a aquellas que estén vinculadas a la ejecución de la obra pública federal.

Artículo 14. Durante la vigencia de esta ley se podrá proceder al nombramiento provisional de libre designación o a la ampliación del plazo del nombramiento provisional de los servidores públicos responsables de la ejecución del

gasto para ocupar las plazas vacantes, otorgando prioridad al personal del área a que corresponda dicha plaza y que anteceda por escalafón y, en su defecto, al personal de la misma dependencia con conocimiento y experiencia en el tema. Los nombramientos provisionales sólo tendrán efecto durante el periodo de vigencia de la presente Ley, quedando suspendidas las disposiciones sobre la ocupación previstas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento.

Artículo 15. La obra pública federal cuyo monto no exceda de 15 millones de pesos y genere empleo, estará exenta de registro en la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 16. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá instrumentar un programa para la agilización del ejercicio del gasto, que también incluya la flexibilización de reglas de operación de los programas y recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como acciones de austeridad en el gasto de operación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la comisión un programa para agilizar el ejercicio del gasto, la revisión y, en su caso modificación de las reglas de operación, las acciones concretas para la reducción de gastos no prioritarios, en los que se incluirá la compactación de áreas de mandos superiores y medios para evitar duplicidad de funciones en cada una de las entidades de la administración pública federal.

Artículo 17. El gobierno federal, a través de sus áreas competentes, promoverá la compactación de horarios de trabajo para racionalizar el consumo de recursos y estimular la demanda privada.

El Ejecutivo federal en el ámbito del artículo 23, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emprenderá acciones adicionales que hará del conocimiento de la comisión y que propicien la proveduría con micro, pequeñas y medianas empresas, así como el consumo por parte de otras empresas de los bienes o servicios que produzcan o presten aquéllas.

Artículo 18. Para la ejecución ágil del Programa Nacional de Infraestructura deberá observarse lo siguiente:

a) Cuando se trate de obras o actividades que se pretendan construir en zona urbana, agrícola, pecuaria o den-

tro del derecho de vía existente sin la necesidad de remover vegetación forestal, solamente se dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), apegándose a la presente ley, dentro de los 20 días posteriores al inicio de las obras, presentando un anexo fotográfico de la zona en la que se construyó.

b) Cuando se trate de obras o actividades dentro o fuera del derecho de vía existente y que requiera una remoción de vegetación de hasta 5 hectáreas, se dará aviso a la Semarnat, apegándose a la presente ley, dentro de los 20 días posteriores al inicio de las obras presentando las acciones de reforestación o restauración con una escala 3 a 1 sobre la vegetación afectada.

c) En lo referente al artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará la documentación que acredite la titularidad, el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales o, en su caso, una carta compromiso firmada por el promovente, en la cual se comprometa a presentar la totalidad de la documentación en forma, en un tiempo igual o menor al tiempo de ejecución de obra.

Artículos Transitorios

Primero. La ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2009.

Segundo. Todas las disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de Fiscalización Superior de la Federación, General de Desarrollo Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo que respecta exclusivamente al objeto excepcional de esta ley, serán aplicadas en la medida de su compatibilidad con ella hasta el 31 de diciembre de 2009, fecha en la que se restablecerá su plena aplicación.

Tercero. La comisión para agilizar el gasto se integrará dentro de los días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta ley. Igualmente, dentro de los diez días posteriores al 31 de agosto de 2009, los diputados, originalmente inte-

grantes de la comisión, serán sucedidos por diputados de la LXI Legislatura, designados conforme al procedimiento previsto en el artículo 4o. de esta ley.

Cuarto. Las obligaciones que esta ley impone a los ejecutores de gasto serán cumplimentadas regularmente a más tardar diez días después de la entrada en vigor de la ley.

Quinto. Los procedimientos de contratación administrativa que hayan iniciado al momento de entrar en vigor esta ley proseguirán conforme a su regulación original. Los efectos pendientes de operaciones de contratación administrativa iniciadas durante la vigencia de esta ley se concluirán conforme a ella.

Sexto. El programa referido en el artículo 16 deberá presentarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo máximo de treinta días naturales, después de la entrada en vigor de la ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 12 de marzo de 2009.— Diputados: Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra la diputada Elizabeth Morales García para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, suscrita por la diputada presentante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, además de los diputados Agustín Mollinedo Hernández y Juan Darío Lemarroy Martínez.

La diputada Elizabeth Morales García: Muchas gracias. Con su permiso, presidenta.

Buenas tardes. Vengo en nombre propio, diputada veracruzana del Partido Revolucionario Institucional; de los diputados Agustín Mollinedo y Juan Darío Lemarroy, de Ac-

ción Nacional, y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, a presentar la siguiente iniciativa de reforma.

Hoy, cuando la situación económica mundial nos acorrala, debemos aprovechar a favor del pueblo una de las mayores riquezas que tenemos, el petróleo, defendiendo plenamente su condición de propiedad de la nación, pues en este día, un día tan emblemático, quiero dejar claro que soy nacionalista y coincido plenamente con aquellos hombres y aquellas mujeres que han defendido la no privatización del petróleo.

En este sentido, la actual legislatura propuso una serie de reformas para que Pemex tuviera mayor autonomía de gestión operativa y presupuestaria, y que, como ya dijeron todos los compañeros que me han precedido, tuviera más ingresos para poder invertir en la propia paraestatal.

Cuando se aprobó la reforma energética las circunstancias económicas eran otras. En este momento, la contracción de la economía mundial y nacional hacen difícil, por no decir que imposible, que Pemex cuente con recursos para invertir, por ejemplo, en transporte, en almacenamiento de petróleo, y en hacer más de una refinería.

En este momento estamos esperando el pronunciamiento del Ejecutivo federal para saber dónde estaría una refinería que le están solicitando; con toda razón, en Tula, Hidalgo; en Tuxpan, Veracruz; en Lázaro Cárdenas, Michoacán; en Tabasco, en Tamaulipas, en Campeche, en Oaxaca, en Tlaxcala o en cualquiera de los estados productores de petróleo que hay en el país.

¿Por qué hacer sólo una refinería cuando se podrían hacer dos, tres, cuatro, cinco o más? Por qué sólo una que produzca 300 mil barriles diarios, cuando podrían ser 9 de 100 mil, por ejemplo.

Recordemos que México, en el caso de transportación, tiene ductos con más de tres décadas en rezagos y que en momentos de alta demanda hace necesario el uso de pipas, lo que genera un alto costo para la nación.

Qué decir de los derrames y accidentes, por lo viejo de sus ductos. En almacenamiento, México cuenta con máximo una semana, cuando otros países tienen hasta tres semanas de almacenamiento.

En lo que hace a nuestras limitaciones, en la transformación de hidrocarburos, las importaciones de productos pro-

cesados está por encima de las exportaciones de lo que es este producto en su estado natural. Sin duda, nos afecta muchísimo más seguir llevando el dinero al extranjero que hacer una inversión nacional.

Aumentar la capacidad de refinación, de transporte y de almacenamiento de Pemex nos permitiría tener más renta petrolera y si es más renta petrolera, entonces tendríamos más recursos para que el Ejecutivo federal, en estos momentos difíciles, pudiera garantizar a hombres y a mujeres el total acceso a los programas de salud, también, el apoyo a proyectos para el combate a la pobreza, para poder hacer la infraestructura que el país requiere o para incluso revertir los daños al medio ambiente. El producto de algunos trabajos de la misma paraestatal.

Por eso, respetuosos del artículo 27 constitucional, de que la propiedad sobre los hidrocarburos se mantiene hasta que no se realiza la venta de primera mano y una vez que se produce esta venta de primera mano, la nación deja de tener el dominio directo sobre ellos y de que en consecuencia, nada contraviene, en la Constitución, el que, el Estado encargue cierta forma de transformación, como puede ser, por ejemplo, la refinación, a los particulares, manteniendo la propiedad y el control de recursos y todos sus productos.

Una servidora y los diputados promoventes hacemos la siguiente propuesta de reforma, a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. La industria petrolera abarca la exploración, la explotación, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación.

Artículo 4. Segundo párrafo. La refinación, el transporte y el almacenamiento del petróleo, así como el transporte, el almacenamiento y la distribución del gas podrán ser llevados a cabo previo permiso por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser dueños de refinación, ductos, instalaciones y equipo en los términos de las disposiciones reglamentarias técnicas y de regulación que se expidan y asociarse con Pemex para el cumplimiento de esas tareas al tenor de las normas reglamentarias que para el efecto se dispongan.

Es importante mencionar que el espíritu de la propuesta de reforma se encuentra contenido en la misma ley cuando dice y prevé que el transporte, el almacenamiento y la distri-

bución del gas podrá ser llevado a cabo previo permiso por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos, sin que esto signifique su privatización, la privatización al gas.

Lo que estamos solicitando en nuestra propuesta es exactamente el mismo tratamiento para el petróleo, para que pueda ser transportado, almacenado y refinado por el sector social y privado, sin que en ningún momento esto implique su privatización.

Nací y vivo en un estado de la República Mexicana petrolero y junto con mis compañeros diputados lo que estamos solicitando es que quien tiene el capital lo aporte, con reglas estrictas, nacionalistas, con esquemas económicos mixtos, siempre bajo la rectoría del Estado y que se beneficie con esto a todo el pueblo mexicano, pero, sobre todo a los que todavía viven en pobreza.

Les invito, por último, a reflexionar en lo siguiente, compañeros diputados. Actualmente, la refinación está privatizada y lo peor, está en el extranjero. Lo que proponemos es que retorne a nuestras manos, al territorio nacional, sin dependencias inconvenientes, hasta por estrategia de seguridad, además de las ventajas financieras y económicas que he mencionado.

No contar con esquemas legales de asociación para refinación, en el país, da pie a situaciones un poco turbias y sospechosas, como es por ejemplo, la asociación que hace Pemex, con la Refinería Deer Park, de Houston Texas, en Estados Unidos, en el que dice hoy, según, la Auditoría Superior de la Federación, no está reportando ningún dividendo, después de haber invertido 600 millones de dólares y lo que pudo haber ganado lo pagó en impuestos en Estados Unidos, para beneficio de los norteamericanos por más de 211 millones de dólares. No puede ser.

Otro ejemplo es la asociación de Pemex para hacer actividades en el extranjero en territorios de baja fiscalidad — considerados hoy países como paraísos fiscales— como pueden ser la Sociedad Anónima de Luxemburgo, de Repsol Lux o la Repsol de España, los cuales, hasta ahorita, tampoco reportan utilidades.

Quiero dejar claro, por último, que soy nacionalista, soy patriota y coincido plenamente con los ciudadanos orgullosos de su condición de mexicanos y que han defendido un no rotundo a todo lo que representa la pérdida de soberanía sobre nuestros recursos naturales.

Por eso, reitero la no privatización del petróleo, pero con el mismo espíritu agregó: No más refinerías fuera del territorio mexicano; no más refinerías en el extranjero, con recursos del extranjero y para beneficios sólo de los extranjeros.

Las refinerías que hoy no puede construir Pemex deben ser hechas por empresas que tengan el recurso y la solvencia moral suficiente y necesaria, siempre, ineludiblemente, bajo la rectoría del Estado mexicano, en el territorio mexicano y para el beneficio de los mexicanos. Por su apoyo a esta iniciativa, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, suscrita por los diputados Elizabeth Morales García, Agustín Mollinedo Hernández y Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

Agustín Mollinedo Hernández, Elizabeth Morales García y Juan Darío Lemarroy Martínez, diputados a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, comparecen ante esta asamblea a efecto de presentar conjuntamente iniciativa de reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, cuyo sustento y fundamento jurídico se apoya en las siguientes

Consideraciones

1. El pasado octubre, la Cámara de Diputados conoció y aprobó el decreto de su colegisladora por la que se reformaron y adicionaron diversos preceptos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en congruencia con las reformas practicadas en esa misma fecha a un conjunto de disposiciones de la materia contenidas en otras normas jurídicas, como las Leyes de la Comisión Reguladora de Energía, Orgánica de la Administración Pública Federal, para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, de Petróleos Mexicanos, y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

2. Los trabajos de estudio y análisis de la propuesta original de reforma energética, presentada por la Presidencia de la República, y de otras iniciativas de ley provenientes de legisladores de diversos grupos parlamentarios, así como de los foros de consulta y discusión que tuvieron lugar en el Senado de la República y en otros espacios académicos y profesionales, permitieron precisar el sentido y alcance de las modificaciones a la legislación entonces vigente, que sería factible concertar, conforme a ciertas premisas que reiteramos, al ser sustento básico de la presente iniciativa de ley.

a) Es necesario fortalecer a los órganos del Estado mexicano para garantizar a los mexicanos de hoy y de mañana la mayor seguridad energética posible, con una visión de largo plazo.

b) Los cambios a la ley deberán sujetarse a la letra y al espíritu de la Constitución General de la República, concibiendo a los hidrocarburos como un área estratégica de la economía nacional, reconociendo a Petróleos Mexicanos (Pemex) la calidad de organismo encargado de desarrollar la actividad de explotación y usufructo de un bien que es patrimonio de todos los mexicanos. Lo anterior significa el rechazo categórico a cualquier reforma constitucional en la materia.

c) En concordancia con ello, debe confirmarse a Pemex autonomía de gestión operativa y presupuestaria, mediante la reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, con rechazo absoluto a la privatización de esa industria petrolera que fue nacionalizada en 1938.

d) La modernización de la industria debe permitir que Pemex permanezca como un organismo estatal, pero con mayor flexibilidad, para operar de manera eficiente y para cumplir con eficacia las responsabilidades que tiene encomendadas.

e) En las reformas consecuentes debe proscribirse el otorgamiento de concesiones para la explotación de hidrocarburos, que son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la nación, así como la celebración de convenios jurídicos identificados como contratos de riesgo.

f) La reforma energética debe permitir avanzar rápidamente en la transición energética y fortalecer la capacidad del país para ejercer la soberanía nacional, median-

te la explotación racional y sustentable de sus recursos naturales no renovables.

g) El objetivo compartido por los diversos órdenes de gobierno y por los distintos grupos parlamentarios en este campo, radica en ubicar al interés nacional por encima de posiciones ideológicas o partidistas, de allí la trascendencia que revistieron los foros de debate a los que concurrieron representantes políticos de todas las corrientes, expertos académicos, servidores públicos y miembros acreditados de los sectores social y privado, a quienes se escuchó y con los que se intercambiaron opiniones, para enriquecer los conocimientos de los legisladores a fin de realizar un análisis integral del papel del Estado en esta área estratégica.

h) A este respecto, se convino en que era irrenunciable el dominio directo de la nación sobre el petróleo, que tiene la condición de inalienable e imprescriptible. Lo anterior implica que el Estado mexicano no puede renunciar a ejercitar en exclusiva la explotación de los hidrocarburos y normar el aprovechamiento de dichos recursos.

i) Respecto a la participación de los sectores privado y social en la industria petrolera, se convino en la necesidad de que el legislador determinase, a través de las leyes reglamentarias, cuales son las actividades relacionadas con las áreas definidas como estratégicas y reservadas exclusivamente al Estado y cuáles, en cambio, no son áreas estratégicas, por lo que admiten que aquellos sectores puedan intervenir.

j) La explotación de los hidrocarburos no deberá confundirse con el producto mismo, aunque se admitió que no es posible explotar el petróleo sin actividades complementarias como son la refinación, la operación de ductos y otros medios de transporte de los productos energéticos. A este respecto, expresamente se señaló en el dictamen original que aprobó el Senado de la República, y en el que se fundó en gran medida el decreto cuya aprobación nos fue turnada, que “los particulares pueden participar siempre que la nación mantenga la propiedad hasta la venta de primera mano y mientras estos no tengan un beneficio primario y directo, sino derivado” –inciso h) de las consideraciones del dictamen del Senado de la República a la propuesta de reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

k) El concepto anterior es fundamental para distinguir, como se hace en los propios dictámenes legislativos de la reforma petrolera, entre varios conceptos.

1. La extracción del petróleo y su venta de primera mano, que se reserva expresamente a la nación; **2.** La renta petrolera o ganancias derivadas de la diferencia entre los costos de extracción y el precio de venta; y **3.** El aprovechamiento más amplio del recurso, que incluye algunas o todas las actividades complementarias de la industria petrolera.

l) En congruencia con esa distinción, los propios documentos que sustentan la reforma a la ley que nos ocupa exponen que es necesario entender cabalmente qué es explotación, uso y aprovechamiento de las áreas estratégicas del petróleo, lo que, como textualmente se expresa, “no significa que el Estado tenga que hacer todas las actividades materiales de esas áreas” –inciso k) del dictamen senatorial antes citado.

3. Las consideraciones en torno a la propuesta de reforma sometida en principio a la aprobación del Pleno del Senado de la República y posteriormente de la Cámara de Diputados se extendieron a muchas otras cuestiones de importancia, aunque diferentes del tema específico que en este caso nos preocupa y que no es otro que establecer, con absoluta claridad, que el espíritu de la reforma aprobada recientemente por el Congreso de la Unión no fue de ninguna manera excluir a los sectores privado y social de participar en las labores asociadas a la producción petrolera y colaborar con la tarea encomendada constitucionalmente a Petróleos Mexicanos, siempre y cuando no pretendan atribuirse o disponer de la propiedad de los hidrocarburos antes de que concluya el ciclo de producción, distribución o venta de primera mano, lo que la Constitución y las leyes secundarias reservan expresamente a Pemex.

4. Tan es así que, ni el texto de la ley suprema ni ninguno de los ordenamientos recientemente reformados dentro del proceso legislativo al que nos hemos referido, con exclusión del que nos ocupa y para el que proponemos ahora su reforma (que no contraviene de manera alguna el espíritu de la Constitución), se prohíbe a particulares complementar las tareas encomendadas a Petróleos Mexicanos, participando bajo la dirección, supervisión y control estricto del Estado en labores de refinación del petróleo y de su conducción a través de la red de ductos ya existente o de las que en lo futuro puedan establecerse.

5. En otras palabras, ni del texto constitucional vigente, ni de las disposiciones previas o recientemente aprobadas, debiera desprenderse la exclusión de los sectores privado y social de las actividades de refinación y de la operación del sistema de transporte de petróleo mediante ductos. Sin embargo, convenimos en que las normas vigentes en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo contienen actualmente alguna prevención que es necesario desvanecer, en tanto que, por el contrario, debe quedar expuesto de manera clara y contundente, que tal participación deberá ser autorizada por el Estado mediante un permiso, el que se expedirá en términos reglamentarios, como ocurre actualmente para las actividades de conducción y almacenamiento del gas. De manera categórica afirmamos que proceder a la reforma que más adelante exponemos, no contraviene la ley suprema de este país, ya que el texto constitucional no excluye expresamente la posibilidad de acciones de esa naturaleza, por parte de personas físicas o morales de derecho privado o de derecho social.

6. La relevancia de nuestra propuesta es hoy mucho mayor de lo que pudo haber sido hace algunos meses, durante el proceso de análisis, discusión y votación de la reforma petrolera. Ello en función de la grave crisis económica y financiera que afecta desde el pasado mes de octubre a la casi totalidad de los países del mundo y que ha tenido también serias implicaciones para nuestra nación, por estar inmersos e integrados en el fenómeno contemporáneo de la globalización.

7. Los recursos públicos que se estimaban disponibles el año precedente para financiar la reforma energética se han visto seriamente mermados, no sólo por la contracción general de la economía y de las disponibilidades crediticias a nivel internacional, sino por la disminución drástica de los precios del petróleo. Hace algunos meses el gobierno federal planteó como un objetivo de realización inmediata la construcción de una refinería, que fuese el primer paso para el establecimiento de otras plantas destinadas a superar la grave dependencia que tenemos del exterior en la elaboración de combustibles. Esa meta ofrece ahora dificultades de dimensión mayor para su concreción.

8. Hoy día, el déficit en nuestra balanza comercial, el abatimiento considerable de los ingresos fiscales y las expectativas desfavorables que a corto plazo se advierten para la industria petrolera mundial, nos obligan a buscar caminos alternativos para fortalecer la infraestructura de exploración, explotación, transformación, transporte y distribución de hidrocarburos. Satisfacer los requerimientos financieros

en este campo exige, necesariamente, la participación de los sectores privado y social, con un cuidado extremo a fin de evitar que esa presencia lesione y vulnere los principios de propiedad exclusiva de la nación y de rectoría del Estado en una actividad estratégica como la industria petrolera.

9. A ese propósito se enfoca la propuesta que hemos elaborado, la que básicamente comprende la exclusión de las actividades de refinación, transporte y almacenamiento del petróleo, del texto expreso de la fracción I del artículo 3 de la ley, con un tratamiento jurídico semejante al dispuesto para el transporte y almacenamiento del gas.

10. Congruente con la consideración anterior, se propone a su vez la reforma del segundo párrafo del artículo 4 de la ley, para incluir dichos conceptos, o sea, la refinación, el transporte y el almacenamiento de petróleo, dentro de las actividades que, previo permiso, podrán ser llevadas al cabo por los sectores social y privado.

11. En la redacción que se propone para los artículos 3 y 4 de la ley, cuya reforma proponemos, no se excluye la posibilidad de que los sectores social y privado se asocien con Petróleos Mexicanos para la construcción y operación de las plantas industriales que se requieran para la transformación de petróleo y de gas, aunque estos productos merezcan un tratamiento específico distinto en la ley, en cuanto a la transmisión de propiedad de sus insumos, ya que en el caso del petróleo sólo será enajenado por Pemex, una vez concluido su proceso de refinación y mediante el mecanismo de “venta de primera mano”, autorizado y regulado en la propia ley en la materia (la consideración anterior, motiva un agregado a la parte final del segundo párrafo del artículo 4, como más adelante se expone).

12. Esta es una iniciativa que reviste a nuestro juicio un sentido y trascendencia especial, ya que emana de legisladores veracruzanos, que conocemos muy de cerca la industria petrolera ya que somos originarios y vecinos de una entidad de primera importancia en las actividades energéticas del país y, además, militamos en diversas formaciones políticas y consecuentemente en grupos parlamentarios que representan la pluralidad democrática de la representación popular. De la misma manera que la reforma petrolera surgió mediante acuerdos entre nuestras dirigencias partidarias, ésta propuesta de modificación a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional se origina por una consideración compartida entre diputados veracruzanos de tres partidos políticos distintos, preocupados en común por atender una circunstancia que se ha acentuado

por la actual crisis económica y que consiste en las limitaciones económicas y financieras que dificultan ampliar la infraestructura industrial del sector petrolero y superar la incongruencia tan grave que nos afecta, ya que tenemos que importar el 40 por ciento de los combustibles que se consumen en el país, pese a contar con una plataforma de producción de hidrocarburos ampliamente superavitaria respecto a la demanda nacional. Nuestra propuesta así descrita, en forma alguna contraviene ni el texto ni el espíritu de la Constitución General de la República, ni otras disposiciones secundarias que reglamentan esta materia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos antes invocados, nos permitimos presentar a esta asamblea la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Artículo Único. Se reforma el artículo 3, fracción I, y el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

La exploración, la explotación, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación;

II. a III. ...

Artículo 4. ...

...

La refinación, el transporte y el almacenamiento del petróleo, así como el transporte, el almacenamiento y distribución de gas podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de refinerías, ductos, instalaciones y equipos, en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan y asociarse con Pemex para el cumplimiento de esas tareas, al tenor de las normas reglamentarias que para el efecto se dispongan.

...

...

...

...

Transitorio

Artículo Único. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 10 de marzo de 2009.— Diputados: Agustín Mollinedo Hernández, Elizabeth Morales García (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Energía.**

Queremos saludar a visitantes, maestros y alumnos, de la Universidad Politécnica del estado de Tlaxcala, que el día de hoy nos acompañan en esta sesión.